SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
PROCESO No.AMM-SAMC-026-2026.

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES.

OBJETO: "SUMINISTRO ALIMENTOS, REFRIGERIOS, ELEMENTOS DE PAPELERÍA, DISPOSITIVOS DE ASISTENCIA DE MOVILIDAD Y PREMIACIÓN, PARA LA PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS INTEGRALES Y EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE VIDA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE MITÚ, DEPARTAMENTO DEL VAUPÉS".

El Municipio de Mitú- Vaupés en cumplimiento a lo ordenado por el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003, convoca a las veedurías ciudadanas a realizar el control social al presente Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, presentarse en la Secretaria Jurídica y de Contratación de la entidad, ubicado en la CALLE 14 N.° 14 – 29 Frente al parque Santander y comunicación electrónica, en el horario hábil del MUNICIPIO DE MITÚ - VAUPÉS, o enviándolas al correo electrónico juridica@mitu-vaupes.gov.co o a través página web del Sistema electrónico para la Contratación Pública – SECOP: www.colombiacompra.gov.co.

MITÚ- VAUPÉS
MARTES DIECISIETE (17) DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS (2026).

SELECCIÓN DE MENOR CUANTÍA
PROCESO No.AMM-SAMC-026–2026.

OBJETO: "SUMINISTRO ALIMENTOS, REFRIGERIOS, ELEMENTOS DE PAPELERÍA, DISPOSITIVOS DE ASISTENCIA DE MOVILIDAD Y PREMIACIÓN, PARA LA PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS INTEGRALES Y EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE VIDA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE MITÚ, DEPARTAMENTO DEL VAUPÉS".

CAPÍTULO I INFORMACIÓN GENERAL

El presente Pliego De Condiciones se sujeta a las disposiciones contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, lo normado en el Decreto 1082 de 2015.

La información aquí consignada contiene los elementos básicos que regirán el proceso de selección y a los que deberán someterse la entidad pública convocante y los participantes.

Los proponentes se comprometen con la entidad convocante a manejar la información suministrada en este pliego de condiciones con la debida seriedad y seguridad; deben familiarizarse con los documentos que integran este Pliego De Condiciones y deberán dar cumplimiento estricto a los requisitos y términos en ellos señalados.

1.0. Recomendaciones a los proponentes.

1. El interesado que desee participar como proponente en el proceso de selección que nos ocupa deberá tener en cuenta las recomendaciones que se describen seguidamente.

2. El proceso de selección se desarrollará siguiendo los postulados señalados por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás Normas que las modifiquen, complementen o adicionen, y con arreglo a los principios consagrados en el Artículo 209 de la Constitución Política, en la Ley 489 de 1998, en las disposiciones del Código Civil, del Código de Comercio y del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo que le sean aplicables.

3. Se solicita seguir en la elaboración de la propuesta la metodología señalada en este pliego, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole que permitan una selección objetiva, transparente y responsable y así evitar la declaratoria de desierta de esta selección.

4. Se recuerda a los proponentes, que de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo, en el logro de sus fines, y, por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones, sin perjuicio de los Derechos que la misma Ley le otorga.

5. Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, los contratistas se consideran particulares que cumplen actividades de carácter público en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, razón por la cual están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la Ley para los Servidores Públicos.

6. La información suministrada aquí, no eximirá al proponente de la responsabilidad de verificar mediante investigaciones independientes, aquellas condiciones susceptibles de afectar el costo de su propuesta.

7. Toda la información suministrada por los proponentes deberá ser veraz y estará sujeta a verificación por parte de la entidad convocante de acuerdo con lo estipulado en el artículo 83 de la Constitución Política y los artículos 286 a 296 del Código Penal Colombiano relacionados con la falsedad en documentos, en consecuencia, todas aquellas observaciones en las que se configure un presunto incumplimiento a los artículos en mención, el interesado las debe realizar dentro de los términos de Ley establecidos y deberán acompañarse de documentos, por los cuales se desvirtué la presunción de la Buena Fe, de la que gozan los proponentes.

8. La entidad convocante se reserva el Derecho de verificar toda la información incluida en la propuesta y de solicitar a las autoridades competentes o a los particulares correspondientes, información relacionada con el contenido de la misma.

9. Toda consulta debe formularse por escrito radicada en la dependencia, o al e-mail consignado en el numeral 1.19 "CORRESPONDENCIA" de este documento.

10. Las apreciaciones emitidas por la entidad en respuesta a las solicitudes tienen un criterio meramente interpretativo, por lo tanto, no modifican el presente documento en ninguno de sus apartes.

11. No se atenderán consultas telefónicas ni personales.

12. Ningún convenio verbal con el personal de la entidad convocante, antes, durante o después de la firma del contrato, podrá afectar o modificar ninguno de los términos o condiciones y obligaciones aquí estipuladas.

13. Los proponentes, con la sola presentación de su propuesta, autorizan a la entidad convocante para verificar toda la información que en ellas suministren.

14. Cuando se presente una presunta falsedad, en la información suministrada por el proponente, o en la de uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, acorde con las exigencias o requisitos establecidos en el Pliego De Condiciones, la Entidad convocante podrá rechazar la propuesta y/o dar aviso a las autoridades competentes, previa evaluación de la entidad.

15. El contenido del Pliego De Condiciones debe ser interpretado integralmente, con los estudios y documentos previos que han servido de soporte para su elaboración.

16. A los proponentes se les recomienda de manera específica lo siguiente:

A. Leer debidamente el presente pliego de condiciones y seguir las instrucciones en él consagradas.

B. Examinar rigurosamente el contenido del presente pliego de condiciones, de los estudios y documentos previos que hacen parte del mismo y de las normas que regulan la Contratación Administrativa con Entidades del Estado.

C. Asistir a las visitas o audiencias que requieran la participación de los oferentes y que estén programadas dentro de la convocatoria pública.

D. Tener presente la fecha y hora prevista para el cierre del proceso de selección, pues, en ningún caso se recibirán propuestas fuera del término previsto para ello.

E. El uso del logo de la entidad es privativo de la misma, por lo tanto, deben abstenerse de presentar ofertas con dicho logo.

F. Analizar en su integridad, detenidamente, el contenido del pliego de condiciones, antes de la fecha de celebración de la audiencia prevista para precisar el contenido y alcance del mismo, diligencia que se llevará a cabo por la entidad convocante a solicitud de alguno de los interesados que retiraron pliegos, a fin de que en ella se formulen de manera clara y precisa las aclaraciones o precisiones que requiera este documento.

G. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en el presente pliego de condiciones.

H. Queda entendido que, con la presentación de la propuesta, los proponentes acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en el presente pliego.

I. La totalidad de la propuesta, inclusive los anexos, deben ser presentados en orden para facilitar su estudio, con un índice y debidamente foliados.

J. La presentación de la propuesta, por parte del oferente, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones, formatos, minutas y demás documentos que hacen parte del pliego de condiciones; que las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas fueron previamente consultadas y

que ha aceptado que este pliego de condiciones es completo, y ajustado a la normatividad legal, que está enterado a satisfacción del alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará, por lo que se presume que el interesado o proponente tiene pleno conocimiento del contenido del pliego y de las modificaciones en él introducidas, las cuales están publicadas en las mismas condiciones en el SECOP I: www.contratos.gov.co.

K. Verificar en forma exhaustiva, que no estén incursos en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni específicas para contratar.

L. Cerciorarse que cumplen las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.

M. Reunir la información y documentación exigida.

N. Tener en cuenta el presupuesto oficial establecido para esta selección.

O. Cumplir las instrucciones que en este pliego de condiciones se imparten para la elaboración de su propuesta.

P. Revisar la póliza de seriedad de la propuesta y verificar que ésta se ajusta a las exigencias de la entidad convocante.

Q. Identificar sus propuestas, tanto el original como las copias en la forma indicada en este documento.

Que en el **BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS del MUNICIPIO** está incluido el Proyecto de Inversión identificado con número **BPIN BPPMM 202500000039794** y Línea Estratégica **"RECUPEREMOS LA INCLUSIÓN SOCIAL Y LA CULTURAL".**

2.0. CLASIFICACIÓN UNSPSC DEL PRESENTE PROCESO.

2.1. Según dirección http://www.colombiacompra.gov.co/clasificación, la siguiente es la codificación del suministro requerido:

CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE DEL CÓDIGO
50192700	PLATOS COMBINADOS PREPARADOS
50202300	BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS
40151500	BOMBAS
42131700	PRENDAS TEXTILES QUIRÚRGICAS
52151500	UTENSILIOS DE COCINA DESECHABLES DOMÉSTICOS
53101600	FALDAS Y BLUSAS
53121500	MALETAS
31211500	PINTURAS Y TAPA POROS
60121100	LIENZOS, PELÍCULAS, TABLEROS Y PAPELES DE ARTISTA
50182000	TARTAS Y EMPANADAS Y PASTAS
44121600	SUMINISTROS DE ESCRITORIO
42192200	PRODUCTOS PARA TRANSPORTE DE PACIENTE
43212100	IMPRESORAS DE COMPUTADOR
42191800	CAMAS DE PACIENTE Y ACCESORIOS

Codificación UNSPSC. Fuente: http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion

3.0. Alcance del proceso de selección.

El alcance de la convocatoria pública que da cuenta el presente documento, consiste en seleccionar al contratista que se encargará de la ejecución directa del proyecto: **"SUMINISTRO ALIMENTOS, REFRIGERIOS, ELEMENTOS DE PAPELERÍA, DISPOSITIVOS DE ASISTENCIA DE MOVILIDAD Y PREMIACIÓN, PARA LA PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS INTEGRALES Y EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE VIDA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE MITÚ, DEPARTAMENTO DEL VAUPÉS".**

4.0. Especificaciones del objeto contractual.

El Contratista se obliga a cumplir con lo previsto en el documento denominado Especificaciones Técnicas, así como con los siguientes alcances: cumplir y ejecutar las acciones, objetivos, actividades, planillas entregables y demás obligaciones contenidas en el Pliego de Condiciones, los Estudios Previos, Anexos Técnicos, Ficha Técnica, Propuesta, directrices y demás documentos que hacen parte integral del presente Contrato, asimismo se deben tener en cuenta las observaciones y directrices establecidas por el Supervisor del contrato, así como, las actividades contenidas en los Anexos Técnicos o Fichas Técnicas, si esta existiere.

Las condiciones técnicas exigidas corresponden a los bienes necesarios para la promoción de los servicios integrales y el mejoramiento de las condiciones de vida de las personas con discapacidad del municipio de Mitú, conforme al análisis del sector. Las especificaciones deben ser funcionales, verificables, neutrales frente a marcas y proporcionales a la necesidad; las referencias que se mencionen en algunos ítems son orientativas y se aceptarán bienes similares o superiores. Las especificaciones incluyen calidad, garantía, accesorios, impuestos, embalaje y entrega en Mitú, según la naturaleza de cada categoría.

- **ALIMENTOS Y REFRIGERIOS:**

Los jugos naturales, refrigerios (sándwich o empanada) y el alimento tipo lechona se requieren para la conmemoración del Día Internacional de las Personas con Discapacidad y del Día Nacional del Cuidador. Deberán prepararse con materias primas frescas y de primera calidad, en condiciones higiénico-sanitarias conforme a la Resolución 2674 de 2013, y entregarse puestos en sitio, en la fecha, hora y lugar que indique la supervisión, con temperatura, empaque y presentación adecuados. El contratista suministrará los desechables (platos y tenedores) y los elementos de protección para la manipulación de alimentos (guantes de nitrilo, tapabocas y gorros) relacionados en los ítems 4 a 8.

- **PAPELERÍA, INSUMOS LOGÍSTICOS Y ELEMENTOS DE IDENTIFICACIÓN:**

Los vasos, morrales y camisas (ítems 9 a 11) se entregarán con el diseño, logos y estampado o bordado aprobados previamente por el supervisor, en las tallas y cantidades especificadas. La carpa, los globos, la cinta, las tijeras, las pinturas, los pinceles, los banderines, la impresora multifuncional y los pendones (ítems 12 a 27) soportan la logística y ambientación de las actividades; deberán ser nuevos, de primera calidad y cumplir las dimensiones, materiales y características descritas. La impresora deberá entregarse nueva, original, con sus accesorios y garantía del fabricante, y los pendones con el diseño final aprobado por la supervisión.

- **AYUDAS TÉCNICAS – DISPOSITIVOS DE ASISTENCIA DE MOVILIDAD:**

Las sillas de ruedas (pediátrica, estándar, ligera y neurológica pediátrica), el caminador ortopédico pediátrico, la colchoneta antiescaras y el colchón ortopédico (ítems 28 a 34) se destinan a personas con discapacidad y deberán ser nuevos, sin uso, corresponder a las medidas, materiales y capacidades de carga especificadas, y entregarse con manual de usuario, certificado de la garantía mínima exigida y registro sanitario INVIMA vigente cuando aplique, conforme al Decreto 4725 de 2005. El contratista deberá garantizar empaque y embalaje que eviten daños durante el transporte hasta Mitú.

- **EMPRENDIMIENTOS – BONOS REDIMIBLES:**

Los bonos redimibles número 1 y número 2 (ítems 35 y 36) se redimirán en insumos, herramientas, equipo electrónico y elementos requeridos para el fortalecimiento de los emprendimientos de personas con discapacidad seleccionados en la convocatoria "Fortaleciendo sueños, impulsando capacidad 2026", en articulación con el SENA. Para efectos del contrato, el contratista no entrega dinero ni títulos valores. El "bono redimible" es el cupo de valor máximo, por beneficiario, dentro del cual el contratista suministra bienes específicos (insumos, herramientas, equipo electrónico y elementos) para el emprendimiento. Lo que se entrega y recibe contractualmente son esos bienes, bajo las siguientes condiciones:

• **BENEFICIARIOS:** emprendedores con discapacidad seleccionados en la convocatoria "Fortaleciendo sueños, impulsando capacidad 2026", en articulación con el SENA, cuyo listado (nombre, documento de identidad e iniciativa) entregará el supervisor al contratista al inicio de la ejecución: tres (3) beneficiarios con el bono N.° 1, por $10.650.000 cada uno, y dos (2) beneficiarios con el bono N.° 2, por $5.650.000 cada uno.
• **PLAN DE INVERSIÓN:** cada beneficiario, con el acompañamiento de la Secretaría de Gobierno y Administración Municipal, presentará la relación de bienes requeridos, con cantidades y especificaciones, la cual será aprobada por el supervisor antes de su suministro. Solo se suministrarán bienes relacionados con el emprendimiento.
• **VERIFICACIÓN DE PRECIOS:** el contratista presentará el precio de cada bien del plan de inversión; el supervisor verificará que no supere el precio de mercado, comparándolo con al menos dos (2) referencias (cotizaciones de otros proveedores, precios publicados en comercio electrónico o en la Tienda Virtual del Estado Colombiano). Los bienes con precio superior al de mercado no serán aprobados hasta que se ajusten.
• **COSTOS INCLUIDOS:** el valor del bono incluye el transporte de los bienes hasta Mitú, los impuestos y cualquier costo de gestión, administración o intermediación; no se reconocerá comisión ni valor adicional alguno.
• **PLAZO DE REDENCIÓN:** los bienes se entregarán dentro del plazo de ejecución del contrato. El bono es personal, no es transferible ni canjeable por dinero.
• **SALDOS NO UTILIZADOS:** si el valor de los bienes entregados a un beneficiario es inferior al valor del bono, la diferencia no se pagará al contratista y se descontará en el acta de recibo final y en la liquidación del contrato.
• **SOPORTES DE ENTREGA:** factura electrónica con el detalle de los bienes por beneficiario, acta de entrega firmada por cada beneficiario con copia de su documento de identidad, plan de inversión aprobado y registro fotográfico.
De acuerdo a la selección y los puntajes que tenga en cuenta la convocatoria para la selección de los ganadores de los bonos, se presentaran las listas de participantes, los soportes de la convocatoria "Fortaleciendo sueños, impulsando capacidad 2026", acta o resolución de selección de los 5 beneficiarios y soporte de la articulación con el SENA.

❖ **CONDICIONES TRANSVERSALES DE CALIDAD, SEGURIDAD Y REPOSICIÓN:**

Todos los bienes deberán ser nuevos, de primera calidad, estar libres de defectos y corresponder a las cantidades, unidades de medida y especificaciones pactadas. El supervisor podrá realizar inspecciones, pruebas de funcionamiento y verificación documental. Los elementos defectuosos, incompletos, vencidos, averiados o no conformes deberán ser retirados y reemplazados por cuenta del contratista, sin costo adicional ni afectación del cronograma.

❖ **COMPONENTE TRANSVERSAL DE LOGÍSTICA Y ENTREGA EN MITÚ:**

El precio ofertado deberá incluir transporte hasta Mitú, embalaje, seguro cuando corresponda, cargue, descargue, acopio y protección frente a humedad o impacto. Dado que Mitú no cuenta con conexión vial con el interior del país y su acceso depende de la vía aérea o fluvial, el proveedor asumirá la coordinación del despacho, la conservación de los alimentos perecederos y el embalaje adecuado de los dispositivos de asistencia de movilidad, de manera que la entrega se produzca dentro del plazo contractual y en condiciones aptas para su uso.

❖ **RECEPCIÓN, VERIFICACIÓN Y ENTREGA A SATISFACCIÓN:**

La entrega se efectuará en el lugar que determine la Entidad dentro del municipio de Mitú, previa coordinación con la supervisión. Cada recibo se documentará mediante acta o constancia en la que se identifiquen las cantidades entregadas, el estado de los bienes, las fechas de vencimiento de los productos alimenticios, los registros sanitarios y los documentos de garantía de las ayudas técnicas y, cuando corresponda, la relación de beneficiarios que reciben los bienes. La supervisión podrá rechazar los bienes que no cumplan las especificaciones y exigir su reposición dentro del término contractual establecido, sin costo adicional para la Entidad. El recibo físico no releva al contratista de responder por vicios, defectos de calidad o incumplimientos advertidos posteriormente.

En conjunto, las condiciones técnicas garantizan: i) correspondencia entre los bienes y la necesidad de la población con discapacidad; ii) calidad, inocuidad e idoneidad de los bienes; iii) trazabilidad de cantidades, especificaciones y valores; iv) cobertura de los costos logísticos de entrega en Mitú; y v) mecanismos eficaces de verificación, garantía y reposición durante la ejecución contractual.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT

1	Jugo natural sin azúcar de 9 Onzas, sabor dependiendo la dispensabilidad de la fruta de acceso.	UNIDAD	360
2	Refrigerio individual puesto en sitio, con dos opciones opción 1: Sándwich compuesto por jamón y queso opción 2: Empanada a base de carne o pollo	UNIDAD	360
3	Alimento a base de carne de cerdo y arveja (lechona) de 200 platos, entregado en lata	UNIDAD	2
4	Paquete de platos desechables pequeños x 20 unidades	UNIDAD	10
5	Paquetes de tenedores desechables x 100 unidades	UNIDAD	2
6	Caja de guantes de nitrilo x 100 unidades para manipulación de alimentos	UNIDAD	2
7	Caja de tapaboca quirúrgico x 50 unidades	UNIDAD	1
8	Caja de gorro quirúrgico oruga desechable x 100 unidades	UNIDAD	1
9	Vaso plástico de doble cara por 20X 10 cm, con capacidad de 750 ml con pitillo multicolor con diseño elegido presentado por el proveedor.	UNIDAD	200
10	Morral en poliéster, dos bolsillos laterales externos de malla y dos con cremallera. Espaldar acolchado. Apto para portátil de 15. Medidas: 43 cm x 28 cm x 13 cm, diseño elegido presentado por el proveedor.	UNIDAD	200
11	Camisas Azul claro cuello redondo, manga corta, 80% algodón 20% poliéster para mayor resistencia, estampado o bordado con diseño presentado por el supervisor, en las siguientes tallas M (100) y L (100)	UNIDAD	200
12	Carpa Pesada en Cercha de 4x4x2.8 metros de Lona Impermeable Tipo PVC con opción de Cubrimiento Lateral y Frontal resistente al sol y lluvia moderada. Su estructura en Acero Especificaciones técnicas:- Estructura de Acero Perfileria Cuadrada de 1" Calibre 18- Parales de Tubo cuadrado de acero de 1 1/2" Calibre 18- Peso aproximado: 60 Kg- Medidas 4mt x 4mt x 2.8mt (largo x ancho x altura)- Material Metal acero, lona tipo PVC de Alta Tenacidad	UNIDAD	2
13	Paquete de globos de fiesta color Azul claro R12 x 50 unidades material látex	UNIDAD	2
14	Paquete de globos de fiesta color blanco R12 x 50 unidades material látex	UNIDAD	2
15	Paquete de globos de fiesta color Azul Rey R12 x 50 unidades material látex	UNIDAD	2
16	Paquete de globos de fiesta color dorado R12 x 50 unidades material látex	UNIDAD	2
17	Rollo de cinta ancha adhesiva de 2" transparente x 300 metros	UNIDAD	2
18	Tijeras de oficina, tamaño 7,5, con hojas de acero inoxidable y mangos ergonómicos de caucho o pasta.	UNIDAD	2
19	Pintura vinilo color rojo x 1000 gr	UNIDAD	2
20	Pintura vinilo color naranja x 1000 gr	UNIDAD	2
21	Pintura vinilo color amarillo x 1000 gr	UNIDAD	2
22	Pintura vinilo color verde x 1000 gr	UNIDAD	2
23	Pintura vinilo color morado x 1000 gr	UNIDAD	2
24	Set x 12 unidades de pinceles para oleo y pintura acrílica con cerdas en material sintético y mango de madera. Con medidas de los pinceles: seis (6) pinceles planos N2, N4, N6, N8, N10 y de 0,5" (pulgadas). Un (1) pincel abanico de 3-0". Cinco (5) pinceles redondos N1, N2, N3, N5, N7.	UNIDAD	2
25	Banderines tipo pasacalle de color azul x 10 metros	UNIDAD	10
26	Impresora multifuncional de inyección de tinta con sistema continuo de tanques de tinta de alta capacidad. Funciones: Imprime, escanea, copia y cuenta con un Alimentador Automático de Documentos (ADF) para hasta 35 hojas. ipo de escáner: Cama plana y alimentador automático de documentos (ADF). Resolución óptica de escaneo: Hasta 1200 ppp. Formatos de digitalización: JPG, BMP, TIFF, PDF, RTF, TXT, PNG. Copiadora: Permite realizar hasta 99 copias con función de reducción y ampliación (25 a 400%). Manejo de Papel y Conectividad Bandeja de entrada: Hasta 100 hojas.	UNIDAD	1

	Bandeja de salida: Hasta 30 hojas. Conectividad: Wi-Fi 802.11b/g/n de doble banda, Wi-Fi Direct y 2 puertos Hi-Speed USB 2.0. Impresión móvil: Compatible con la aplicación HP Smart, Apple AirPrint, Google Cloud Print, HP ePrint y Mopria.		
27	Pendón tipo araña, dimensiones 200 x 100 cm, con estructura en aluminio liviano, centro metálico, cuatro brazos articulados, patas con soporte estable y sistema de tensado mediante topes plásticos en las cuatro esquinas. Con estuche o porta pendón para transporte y almacenamiento. Banner en material vinílico de 13 onzas, apto para impresión de gran formato. La Impresión digital en plotter de alta resolución, full color y diseño deberá incorporar los logos institucionales de la Alcaldía de Mitú y de la Secretaría de Gobierno y Administración Municipal y frase conforme al diseño final previamente aprobado por el supervisor del contrato.	UNIDAD	2
28	Silla de ruedas pediátrica en aluminio, estructura plegable. Espaldar abatible, apoyabrazos abatibles, apoyapiés fijos con plataforma abatible. Cojinería en nylon acolchado. Freno de parqueo. Ruedas traseras neumáticas de 22 pulgadas con rin de radio, aro autopropulsor y pin de desmonte rápido. Ruedas delanteras macizas de 6 pulgadas.Especificaciones técnicas:- Medidas (alto x ancho x largo): 89 cm x 52 cm x 97 cm- Altura del piso al asiento: 47 cm- Asiento (ancho x profundidad): 35 cm x 36 cm- Altura del espaldar: 44 cm- Capacidad de peso: 100 kg- Peso del producto: 13 kg- Garantía mínima de 1 año por defectos de fábrica en la estructura- Registro sanitario INVIMA vigente	UNIDAD	4
29	Silla de ruedas estándar con reposapiés desmontables, para adulto. Indicada para personas con dificultad para mantener la posición bípeda y realizar la marcha; facilita el traslado del paciente de un lugar a otro. Marco plegable en acero pintado de medidas estándar, asas de empuje y reposapiés desmontables mediante sistema de pin, reposabrazos fijos acolchados, reposapiés con plataforma abatible y banda para sujeción de piernas, respaldo fijo, frenos de mano y bolsillo en el respaldo.Especificaciones técnicas:- Ancho total de la silla: 65 cm- Ancho del asiento: 46 cm- Profundidad del asiento: 40 cm- Altura del respaldo: 45 cm- Altura del asiento al piso: 47 cm- Ruedas delanteras: 7 x 1,18" maciza, rin estrella- Llantas traseras: 24 x 1 3/8" maciza, rin radial- Capacidad de peso: 90 kg- Peso neto aproximado: 15,45 kg- Incluye manual de usuario (uso, ensamble, seguridad y mantenimiento)- Garantía mínima de 1 año sobre la estructura- Registro sanitario INVIMA vigente	UNIDAD	5
30	Silla de ruedas eléctrica con estructura metálica plegable, equipada con dos motores de 180W y baterías secas de 12V 12Ah conectadas en serie, ideal para recorridos cortos y movilidad en interiores y exteriores. ESTRUCTURA: Metálica plegable. CAPACIDAD DE PESO: 100 kg aprox. MOTORES: 2 motores de 180W. BATERÍAS: 2 baterías secas de 12V 12Ah en serie. AUTONOMÍA: 7 a 10 km aprox. (dependiendo de las condiciones de uso). VELOCIDAD: Ajustable entre 3 km/h y 7 km/h aprox. FRENO: Inteligente. LLANTAS DELANTERAS: Macizas 200 x 50. LLANTAS TRASERAS: Macizas de 12". LLANTAS ANTIVUELCO: Fijas. DESCANSABRAZOS: Abatibles (altura aprox. 24 cm). DESCANSAPIÉS: Fijos. SILLÍN: Ancho 45 cm x profundidad 40 cm aprox. ALTURA DEL ASIENTO AL PISO: 50 cm aprox. ALTURA DEL ESPALDAR: 39 cm aprox., abatible. DIMENSIONES ABIERTA: Largo 87 cm x Ancho 60 cm x Alto 87 cm aprox. DIMENSIONES PLEGADA: Largo 36 cm x Ancho 87 cm x Alto 67 cm aprox. PESO SIN BATERÍAS: 23.2 kg aprox.	UNIDAD	3

	PESO CON BATERÍAS: 31.2 kg aprox. ACCESORIOS: Cinturón de seguridad. CARGADOR: 24V 1.8Ah tipo micrófono.		
31	Colchoneta antiescaras tamaño Queen. Espuma con cortes en forma de pirámide que brinda efecto de masaje, mejora la circulación sanguínea, disminuye los puntos de presión y controla el riesgo de aparición de escaras y laceraciones; de peso liviano, fácil de trasladar. Especificaciones técnicas:- Tamaño: Queen- Medidas: 160 x 190 cm (± 1 cm)- Altura: 4 cm- Composición interna: espuma- Nivel de confort: medio- Color: gris- Peso máximo soportado: 50 kg- Origen: Colombia- Garantía mínima de 6 meses	UNIDAD	2
32	Colchón tipo king Material del relleno de Espuma. -Modelo: Clásico -Ancho: 200 cm -Alto: 28 cm -Largo: 200 cm	UNIDAD	1
33	caminador Ortopédico Pediátrico Plegable, Ruedas frontales Estilo: Plegable, Material: Aluminio, Ancho: 62 cm, Altura variable: 51 – 61 cm, Soporta peso: 75 Kg o de acuerdo al Código CA8241L-3	UNIDAD	3
34	Silla de ruedas neurológica pediátrica con marco en aluminio y tapicería en nylon. Espaldar reclinable hasta 165°, sistema basculante de 45°, extensión cefálica, cojines laterales para tórax, cojín abductor incluido, reposabrazos ajustables en altura y reposapiés elevables y desmontables. Llantas en poliuretano.Especificaciones técnicas:- Medidas (alto x ancho x largo): 110 cm x 50 cm x 100 cm- Ancho del asiento: 38 cm- Profundidad del asiento: 44 cm- Altura del asiento: 45 cm- Altura del chasis al suelo: 20 cm- Altura de reposabrazos: mín. 15 cm / máx. 23 cm- Reposapiés: elevación hasta 90° y ajuste hasta 7 cm- Extensión cefálica: 44 cm x 13 cm- Cojines laterales tórax: 13 cm x 18 cm- Rueda delantera: 6"- Rueda trasera: 15"- Capacidad de peso: 90 kg- Registro sanitario INVIMA vigente	UNIDAD	6
35	Bono redimible número 1. en insumos, herramientas, equipo electrónico y elementos requeridos para el fortalecimiento de emprendimiento de personas con discapacidad, en el marco de la convocatoria "fortaleciendo sueños, impulsando capacidad 2026" en articulación con el SENA. teniendo en cuenta la selección de los ganadores de este bono y sus emprendimientos.	UNIDAD	3
36	Bono redimible número 2. en insumos, herramientas, equipo electrónico y elementos requeridos para el fortalecimiento de emprendimiento de personas con discapacidad, en el marco de la convocatoria "fortaleciendo sueños, impulsando capacidad 2026" en articulación con el SENA, teniendo en cuenta la selección de los ganadores de este bono y sus emprendimientos.	UNIDAD	2

Condiciones de Entrega:

El contratista deberá entregar la totalidad de los bienes objeto del contrato en las cantidades, especificaciones, plazo, lugar y condiciones definidos por la Entidad y aprobados por la supervisión, de acuerdo con el cronograma de entregas aprobado por la supervisión para las actividades dirigidas a las personas con discapacidad del municipio de Mitú, sin modificar el objeto contractual.

Las entregas deberán efectuarse en el municipio de Mitú, en el sitio indicado por la supervisión, e incluir todos los costos de transporte, cargue, descargue, manipulación, empaque, conservación, seguro, almacenamiento temporal y reposición de elementos no conformes, hasta su recibo a satisfacción. La supervisión dejará constancia mediante acta de recibo parcial o final, según corresponda.

Para los alimentos y refrigerios, el contratista deberá garantizar su preparación el mismo día de la entrega o con la antelación que asegure su frescura e inocuidad, empaque íntegro, temperatura adecuada y, cuando corresponda, registro,

permiso o notificación sanitaria vigente. Las ayudas técnicas se entregarán con registro sanitario INVIMA vigente cuando aplique, manual de usuario y certificado de garantía, y los elementos personalizados (vasos, morrales, camisas y pendones) con el diseño previamente aprobado por el supervisor del contrato.

NOTA: Por lo anterior el proponente deberá de allegar a la presentación de su propuesta documento en el cual manifieste que dará cumplimiento a los requisitos y exigencias relacionadas en la ficha técnica que hace parte integral del presente proceso.

5.0. Metodología para la Consolidación del Valor Estimado.

Con el fin de garantizar la trazabilidad entre las fuentes consultadas y el presupuesto oficial establecido, la Entidad aplicó un criterio técnico y objetivo para la consolidación de las cotizaciones recibidas del mercado.

Criterio Técnico Adoptado: El Promedio del Mercado (promedio aritmético de las cotizaciones válidas para cada ítem).

A continuación, se detalla la justificación del criterio elegido y la fórmula aplicada:

A. **Justificación del criterio:** Se optó por el promedio del mercado debido a que refleja la tendencia central de la oferta disponible, incorpora en igual proporción la información de los proveedores consultados y evita que el presupuesto quede fijado en el extremo inferior del mercado, lo que, en un municipio de acceso exclusivamente aéreo y fluvial como Mitú, podría desfinanciar el proceso o incentivar ofertas artificialmente bajas; de esta forma se garantiza una participación plural de oferentes. Este criterio es el mismo adoptado en el estudio previo. Previo al cálculo, cada cotización se homologó por ítem, unidad de medida, especificación técnica, impuestos y transporte hasta Mitú, no se excluyó ninguna cotización.
B. Fórmula de Consolidación: El valor unitario de cada ítem (V_u) se consolidó mediante la siguiente matriz de trazabilidad:

$$V_u = \text{Promedio } (C_1, C_2, C_3, \dots, C_n)$$

Donde C_n corresponde al valor neto cotizado por cada proveedor, una vez homogeneizados los impuestos y condiciones comerciales.
En consecuencia, para cada ítem i: Vu(i) = (C1 + C2 + C3) / 3, donde C1, C2 y C3 son los valores unitarios netos de las tres cotizaciones homologadas (n = 3). El valor total de cada ítem resulta de multiplicar Vu(i) por la cantidad requerida, y el presupuesto oficial corresponde a la sumatoria de los valores totales de los 36 ítems ($169.907.900).

5.1. Análisis de Variables Particulares de Ejecución para el Municipio de Mitú.
Dadas las condiciones geográficas, de infraestructura y de acceso que caracterizan al Municipio de Mitú (Vaupés), la Entidad analizó en qué medida los valores económicos adoptados en el presupuesto oficial contemplan el impacto real de las variables territoriales que inciden en el precio final del suministro.

Para este análisis, se consideraron y articularon los siguientes componentes estructurales de costos:

Costos Logísticos y de Transporte (Fletes): Al ser Mitú un municipio cuyo acceso principal para carga masiva se realiza por vía fluvial (sujeto a la navegabilidad y régimen de lluvias del río Vaupés) o por vía aérea (para suministros urgentes o de menor volumen), las especificaciones de veintidós (22) de los sesenta y siete (67) ítems exigen que el precio incluya el transporte y la entrega en el lugar que designe el supervisor; en los demás, las cotizaciones no discriminan el flete, el cargue, el descargue ni el almacenamiento local, cuyo costo se cuantificará de forma independiente cuando se obtengan las cotizaciones de fletes (Registro de actuaciones y soportes, actuación 6).

Disponibilidad de Bienes y Almacenamiento: En razón a que el mercado local presenta limitaciones en el inventario (stock) de ciertos bienes especializados, los proveedores estructuraron sus ofertas contemplando inventarios de seguridad y los costos de bodegaje requeridos para mitigar el riesgo de desabastecimiento durante la ejecución contractual.

Tiempos de Entrega y Gestión del Riesgo: Las ventanas de tiempo de transporte hacia la región sufren variaciones por factores climáticos y operacionales. Por tanto, los precios de mercado internalizan el riesgo de demoras logísticas y los costos de contingencia necesarios para cumplir con las entregas en los plazos perentorios fijados por la Entidad.

Con esta fundamentación, la Entidad garantiza que el presupuesto oficial estimado es integral, viable e idóneo para la dinámica del sector, minimizando el riesgo de declaratoria de desierto por desfinanciación, de ofertas con precios artificialmente bajos o de eventuales incumplimientos en la fase de ejecución.

5.2. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

La descripción de los elementos, materiales y equipos que se pretenden adquirir en el presente proceso se ajusta a las necesidades identificadas y al presupuesto de la Entidad. Para el Municipio de Mitú es de vital importancia que el contratista cumpla con la calidad y las condiciones establecidas en cada una de las especificaciones técnicas, conforme a lo ofrecido en la propuesta y en las cantidades requeridas.

El estudio de precios de mercado, que se lleva a cabo una vez elaborado el estudio técnico, permite establecer el presupuesto oficial de la contratación. Comprende el análisis de los diferentes precios de los bienes o servicios a contratar que se registran en el mercado, los cuales pueden obtenerse a través de mecanismos como:

a) Análisis de consumos y precios históricos de la Entidad en procesos comparables.
b) Solicitud de cotizaciones a personas naturales o jurídicas que comercialicen los bienes objeto del proceso.
c) Consulta de precios disponibles en plataformas de comercio electrónico e internet.
d) Consulta de precios de referencia en otras entidades estatales que hayan contratado bienes o servicios de características similares.

Este análisis involucra igualmente la evaluación de las variables que inciden en el cálculo del presupuesto oficial o precio del contrato, tales como las condiciones de mercado, la disponibilidad de los bienes, los costos de transporte hasta el municipio de Mitú y la temporalidad de la necesidad.

Para determinar el valor estimado del contrato, la entidad solicitó tres (3) cotizaciones a personas naturales o jurídicas que suministran los bienes requeridos (cotización 1: Jirijirimo S.A.S - NIT: 911440288; cotización 2 - Distribuidora Rivera EU, NIT 845000096-2; cotización 3 - inversiones Amaya Gil NIT 901199578-8.), las cuales se homologaron por ítem, unidad de medida, especificación técnica, impuestos, transporte, embalaje, garantía y demás costos asociados. Conforme a la metodología de consolidación del análisis del sector, el valor unitario de cada ítem se obtuvo aplicando el criterio de promedio del mercado, y se verificó que los valores adoptados contemplen los costos logísticos y de transporte hasta Mitú, la disponibilidad de bienes y almacenamiento, y los tiempos de entrega y gestión del riesgo. En consecuencia, el presupuesto oficial asciende a **CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS PESOS ($169.907.900) MCTE,** distribuido así: alimentos, **CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS ($14.436.700) MCTE;** papelería e insumos, **CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS ($47.871.200) MCTE;** ayudas técnicas, **SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($64.350.000) MCTE;** y emprendimientos, **CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($43.250.000) MCTE.** La matriz comparativa de cotizaciones por ítem, incluida en el análisis del sector (apartado "Valor y justificación del contrato"), identifica para cada uno de los 36 ítems las tres cotizaciones utilizadas, la operación aplicada (promedio aritmético) y el valor unitario finalmente adoptado; las cotizaciones originales forman parte de los anexos de este estudio.
La determinación del precio de los bienes objeto del presente proceso responde, entre otros, a los siguientes factores propios de la cadena de suministro:

5.2.1. *ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC):*

El IPC mide la variación porcentual promedio de los precios al por menor de los bienes y servicios de consumo final. En agosto de 2026 el IPC registró una variación mensual de 0,39%, una variación año corrido de 5,35% y una variación anual de 6,24% (1,14 puntos porcentuales por encima de la reportada en el mismo periodo de 2025, cuando fue de 5,10%).

De las divisiones de gasto reportadas por el DANE para agosto de 2026, resultan especialmente relevantes para el presente proceso: Alimentos y bebidas no alcohólicas (variación mensual de 0,71%, por encima del promedio nacional de 0,39% y entre las divisiones de mayor aporte a la variación mensual del índice), Bienes y servicios diversos (0,52%,

categoría en la que se enmarcan los insumos de papelería) y Salud (0,40%, categoría de referencia para los dispositivos de asistencia de movilidad y ayudas técnicas).

5.2.3. INCIDENCIA SOBRE EL OBJETO CONTRACTUAL:

Aunque los alimentos y refrigerios representan el 8,50% del presupuesto oficial ($14.436.700), su división del IPC se ubica por encima del promedio nacional y entre las de mayor aporte a la variación del último periodo reportado, lo cual exige acotar razonablemente la vigencia de las cotizaciones utilizadas para el cálculo del presupuesto oficial y definir un plazo de ejecución que minimice el riesgo de desactualización de precios entre la fecha del sondeo de mercado y la fecha efectiva de entrega, particularmente por tratarse de bienes perecederos. El componente de mayor peso presupuestal corresponde a las ayudas técnicas (37,87% del presupuesto oficial), asociadas a la división de Salud, cuya presión de precios es moderada (0,40%), pero con la mayor exposición a la tasa de cambio, como se analiza a continuación. Los insumos de papelería, al asociarse a la categoría "Bienes y servicios diversos", presentan una presión de precios comparativamente menor.

5.2.4. TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO (TRM):

La TRM es la cantidad de pesos colombianos por un dólar de los Estados Unidos. La tendencia del precio del dólar inició 2026 con alta volatilidad, moviéndose en un rango entre $3.600 y $3.800; según proyecciones de BBVA Research, durante el primer periodo de 2026 el dólar se ubicaría entre $3.700 y $3.800, con perspectivas de un promedio anual superior a $4.000 al cierre de 2026.

5.2.5. INCIDENCIA SOBRE EL OBJETO CONTRACTUAL:

La TRM incide de manera diferenciada según la categoría de bien. Los dispositivos de asistencia de movilidad (sillas de ruedas, caminadores, bastones, muletas y demás ayudas técnicas) incorporan con frecuencia componentes o productos terminados de origen importado, cuyo costo de adquisición está denominado o referenciado en dólares; en consecuencia, la volatilidad cambiaria descrita tiene una incidencia directa sobre el valor de adquisición de esta categoría. Los alimentos, refrigerios, la papelería y los elementos de premiación son, en su mayoría, de producción y abastecimiento nacional, por lo que su exposición a la TRM es baja.

Dado que el proceso contempla pago contra entrega y no anticipo, el riesgo de variación cambiaria durante la ejecución es asumido principalmente por el contratista, quien deberá ofertar considerando la TRM proyectada para el periodo de entrega, sin que ello dé lugar a reclamaciones posteriores por variación de la TRM.

5.2.6. DINÁMICA DE COMERCIO EXTERIOR:

En marzo de 2026 las exportaciones de manufacturas alcanzaron US$950,6 millones FOB, con un crecimiento de 6,9% frente a marzo de 2025, explicado principalmente por mayores ventas externas de maquinaria y equipo de transporte (27,0%). El comportamiento del comercio exterior nacional refleja el contexto arancelario internacional derivado de las medidas comerciales adoptadas por Estados Unidos desde abril de 2025, que continúan generando incertidumbre sobre los costos de insumos y componentes importados a nivel global, circunstancia que incide de manera indirecta sobre la disponibilidad y los precios de los dispositivos de movilidad de origen importado.

5.2.7. COSTOS DE TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN:

La cadena de suministro de los bienes objeto del proceso está compuesta por fabricantes, distribuidores mayoristas y distribuidores minoristas. Los costos de transporte y distribución inciden de manera diferenciada según la categoría de bien: para los dispositivos de asistencia de movilidad, cuyos distribuidores autorizados se concentran en centros urbanos principales del país, el transporte especializado hacia el municipio representa un componente crítico de costo y de tiempo de entrega. Para los alimentos y refrigerios, la condición de perecederos exige adicionalmente atender la cadena de frío y los tiempos de entrega, dado que las ventanas de transporte fluvial y aéreo hacia Mitú están sujetas a variaciones climáticas. Los elementos de papelería y premiación, al contar con redes de distribución comercial más amplias, presentan una incidencia logística comparativamente menor.

5.2.8. SÍNTESIS DE LA ESTRUCTURA DE COSTOS POR CATEGORÍA DE BIEN:

Categoría de bien	IPC	TRM	Comercio exterior	Transporte / logística
Alimentos y refrigerios	Alta	Muy baja	Muy baja	Media-alta (perecederos)
Dispositivos de asistencia de movilidad	Media	Alta	Media-alta	Media-alta
Elementos de papelería	Baja	Baja	Baja	Baja
Elementos de premiación	Baja-media	Baja-media	Baja	Baja

NOTA: *la calificación de exposición es una valoración cualitativa elaborada por la Entidad a partir del análisis precedente; debe ajustarse con la información que resulte del sondeo de mercado específico de cada categoría, en particular de los dispositivos de movilidad y de los alimentos y refrigerios, cuyos precios se soportan en la matriz comparativa de cotizaciones incluida en el apartado "Valor y justificación del contrato".*

Del análisis anterior se concluye que el comportamiento del precio de los dispositivos de asistencia de movilidad (ayudas técnicas) —componente de mayor peso presupuestal dentro del presente proceso, con el 37,87% del presupuesto oficial— está determinado principalmente por factores externos a la economía nacional (tasa de cambio y comercio exterior), mientras que el precio de las demás categorías responde en mayor medida a condiciones del mercado interno (costos de producción nacional y logística regional).

5.2.9. OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DESCUENTOS APLICABLES A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Sin perjuicio del análisis económico de mercado desarrollado en el numeral anterior, y de manera complementaria a este, se identifican a continuación las obligaciones tributarias, estampillas y descuentos que afectan la ejecución del contrato resultante del presente proceso, los cuales corresponden a cargas fiscales propias de la contratación y deben ser tenidos en cuenta por los proponentes al momento de estructurar su oferta económica.

IMPUESTOS Y RETENCIONES

Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del contratista; el Municipio de Mitú hará las retenciones del caso y cumplirá con las obligaciones fiscales que ordene la ley.

GASTOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA — RÉGIMEN COMÚN

N.°	CONCEPTO	VALOR DEL DESCUENTO
1	Tasa Prodeporte Recreación	2.5%
2	Industria y Comercio	1%
3	Procultura	2%
4	Proanciano	4%
5	Estampilla Prosalud	1.5%
6	Compra Reg Común	2.5%
7	ReteIVA	15%

RÉGIMEN SIMPLIFICADO — NO RESPONSABLE DE IVA

N.°	CONCEPTO	VALOR DEL DESCUENTO
1	Prodesarrollo	1%
2	Tasa Prodeporte Recreación	2.5%
3	Industria y Comercio	1%
4	Procultura	2%
5	Proanciano	4%
6	Estampilla Prosalud	1.5%
7	Compra Reg Simplificado	3.5%

✓ **El contratista tiene la obligación de afiliarse al sistema de seguridad social integral de Colombia.**

NOTA: *estas obligaciones tributarias y descuentos corresponden a cargas fiscales derivadas de la ejecución del contrato y no sustituyen el análisis económico del mercado desarrollado en el apartado "Perspectiva económica", sino que lo complementan de cara a la estructuración de la oferta económica por parte de los proponentes.*

El valor del Contrato será de: **CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS PESOS ($169.907.900) MCTE.**

El Presupuesto Oficial determinado para atender la Ejecución Del Proyecto citado en el numeral que antecede, está estimado en la suma de: **CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS PESOS ($169.907.900) MCTE,** recurso apropiado mediante el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal "CDP" No.001743** de fecha Tres (03) del mes de Noviembre del año dos mil veintiséis (2026), con **Rubro Presupuestal No.2.3.0.16.03.002.02-02.09.02., NOMBRE DEL RUBRO: proyectos de discapacidad según plan de acción, FUENTE FINANCIACIÓN: SGOS S.G.P. PRO.GRAL-LI.INV.OTROS SECTORES, BPIN: 202500000039794,** por un valor de **NOVENTA MILLONES DE PESOS ($90.000.000) MCTE,** expedido por la Sección de Presupuesto de la Alcaldía del Municipio de Mitú, para la presente vigencia Fiscal 2026.

SEGUNDO: Certificado de Disponibilidad Presupuestal "CDP" No.001744 de fecha Tres (03) del mes de Noviembre del año dos mil veintiséis (2026), con **Rubro Presupuestal No.2.3.0.16.03.002.02.02.09.03., NOMBRE DEL RUBRO: proyectos de discapacidad según plan de acción, FUENTE FINANCIACIÓN: RBRP RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACIO, BPIN: 202500000039794,** por un valor de **OCHENTA MILLONES DE PESOS ($80.000.000) MCTE,** expedido por la Sección de Presupuesto de la Alcaldía del Municipio de Mitú, para la presente vigencia Fiscal 2026.

❖ **Presupuesto Oficial:**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		ALIMENTOS			
1	Jugo natural sin azúcar de 9 Onzas, sabor dependiendo la dispensabilidad de la fruta de acceso.	UNIDAD	360	$ 7.400,00	$ 2.664.000,00
2	Refrigerio individual puesto en sitio, con dos opciones opción 1: Sándwich compuesto por jamón y queso opción 2: Empanada a base de carne o pollo	UNIDAD	360	$ 10.000,00	$ 3.600.000,00
3	Alimento a base de carne de cerdo y arveja (lechona) de 200 platos, entregado en lata	UNIDAD	2	$ 3.915.000,00	$ 7.830.000,00

4	Paquete de platos desechables pequeños x 20 unidades	UNIDAD	10	$ 8.000,00	$ 80.000,00
5	Paquetes de tenedores desechables x 100 unidades	UNIDAD	2	$ 10.000,00	$ 20.000,00
6	Caja de guantes de nitrilo x 100 unidades para manipulación de alimentos	UNIDAD	2	$ 79.750,00	$ 159.500,00
7	Caja de tapaboca quirúrgico x 50 unidades	UNIDAD	1	$ 58.000,00	$ 58.000,00
8	Caja de gorro quirúrgico oruga desechable x 100 unidades	UNIDAD	1	$ 25.200,00	$ 25.200,00
				SUBTOTAL 1	**$ 14.436.700,00**
	PAPELERÍA E INSUMOS				
9	Vaso plástico de doble cara por 20X 10 cm, con capacidad de 750 ml con pitillo multicolor con diseño elegido presentado por el proveedor.	UNIDAD	200	$ 58.000,00	$ 11.600.000,00
10	Morral en poliéster, dos bolsillos laterales externos de malla y dos con cremallera. Espaldar acolchado. Apto para portátil de 15. Medidas: 43 cm x 28 cm x 13 cm, diseño elegido presentado por el proveedor.	UNIDAD	200	$ 70.000,00	$ 14.000.000,00
11	Camisas Azul claro cuello redondo, manga corta, 80% algodón 20% poliéster para mayor resistencia, estampado o bordado con diseño presentado por el supervisor, en las siguientes tallas M (100) y L (100)	UNIDAD	200	$ 65.000,00	$ 13.000.000,00
12	Carpa Pesada en Cercha de 4x4x2.8 metros de Lona Impermeable Tipo PVC con opción de Cubrimiento Lateral y Frontal resistente al sol y lluvia moderada. Su estructura en Acero Especificaciones técnicas: - Estructura de Acero Perfilería Cuadrada de 1" Calibre 18- Parales de Tubo cuadrado de acero de 1 1/2" Calibre 18- Peso aproximado: 60 Kg- Medidas 4mt x 4mt x 2.8mt (largo x ancho x altura)- Material Metal acero, lona tipo PVC de Alta Tenacidad	UNIDAD	2	$ 2.690.000,00	$ 5.380.000,00
13	Paquete de globos de fiesta color Azul claro R12 x 50 unidades material látex	UNIDAD	2	$ 38.000,00	$ 76.000,00
14	Paquete de globos de fiesta color blanco R12 x 50 unidades material látex	UNIDAD	2	$ 38.000,00	$ 76.000,00
15	Paquete de globos de fiesta color Azul Rey R12 x 50 unidades material látex	UNIDAD	2	$ 38.000,00	$ 76.000,00
16	Paquete de globos de fiesta color dorado R12 x 50 unidades material látex	UNIDAD	2	$ 38.000,00	$ 76.000,00
17	Rollo de cinta ancha adhesiva de 2" transparente x 300 metros	UNIDAD	2	$ 39.000,00	$ 78.000,00
18	Tijeras de oficina, tamaño 7,5, con hojas de acero inoxidable y mangos ergonómicos de caucho o pasta.	UNIDAD	2	$ 22.000,00	$ 44.000,00

19	Pintura vinilo color rojo x 1000 gr	UNIDAD	2	$ 42.120,00	$ 84.240,00
20	Pintura vinilo color naranja x 1000 gr	UNIDAD	2	$ 42.120,00	$ 84.240,00
21	Pintura vinilo color amarillo x 1000 gr	UNIDAD	2	$ 42.120,00	$ 84.240,00
22	Pintura vinilo color verde x 1000 gr	UNIDAD	2	$ 42.120,00	$ 84.240,00
23	Pintura vinilo color morado x 1000 gr	UNIDAD	2	$ 42.120,00	$ 84.240,00
24	Set x 12 unidades de pinceles para oleo y pintura acrílica con cerdas en material sintético y mango de madera. Con medidas de los pinceles: seis (6) pinceles planos N2, N4, N6, N8, N10 y de 0,5" (pulgadas). Un (1) pincel abanico de 3-0". Cinco (5) pinceles redondos N1, N2, N3, N5, N7.	UNIDAD	2	$ 22.000,00	$ 44.000,00
25	Banderines tipo pasacalle de color azul x 10 metros	UNIDAD	10	$ 100.000,00	$ 1.000.000,00
26	Impresora multifuncional de inyección de tinta con sistema continuo de tanques de tinta de alta capacidad. Funciones: Imprime, escanea, copia y cuenta con un Alimentador Automático de Documentos (ADF) para hasta 35 hojas. ipo de escáner: Cama plana y alimentador automático de documentos (ADF). Resolución óptica de escaneo: Hasta 1200 ppp. Formatos de digitalización: JPG, BMP, TIFF, PDF, RTF, TXT, PNG. Copiadora: Permite realizar hasta 99 copias con función de reducción y ampliación (25 a 400%). Manejo de Papel y Conectividad Bandeja de entrada: Hasta 100 hojas. Bandeja de salida: Hasta 30 hojas. Conectividad: Wi-Fi 802.11b/g/n de doble banda, Wi-Fi Direct y 2 puertos Hi-Speed USB 2.0. Impresión móvil: Compatible con la aplicación HP Smart, Apple AirPrint, Google Cloud Print, HP ePrint y Mopria.	UNIDAD	1	$ 1.300.000,00	$ 1.300.000,00
27	Pendón tipo araña, dimensiones 200 x 100 cm, con estructura en aluminio liviano, centro metálico, cuatro brazos articulados, patas con soporte estable y sistema de tensado mediante topes plásticos en las cuatro esquinas. Con estuche o porta pendón para transporte y almacenamiento. Banner en material vinilico de 13 onzas, apto para impresión de gran formato. La Impresión digital en plotter de alta resolución, full color	UNIDAD	2	$ 350.000,00	$ 700.000,00

	y diseño deberá incorporar los logos institucionales de la Alcaldía de Mitú y de la Secretaría de Gobierno y Administración Municipal y frase conforme al diseño final previamente aprobado por el supervisor del contrato.				
				SUBTOTAL 2	**$ 47.871.200,00**
			AYUDAS TÉCNICAS		
28	Silla de ruedas pediátrica en aluminio, estructura plegable. Espaldar abatible, apoyabrazos abatibles, apoyapiés fijos con plataforma abatible. Cojinería en nylon acolchado. Freno de parqueo. Ruedas traseras neumáticas de 22 pulgadas con rin de radio, aro autopropulsor y pin de desmonte rápido. Ruedas delanteras macizas de 6 pulgadas. Especificaciones técnicas:- Medidas (alto x ancho x largo): 89 cm x 52 cm x 97 cm- Altura del piso al asiento: 47 cm- Asiento (ancho x profundidad): 35 cm x 36 cm- Altura del espaldar: 44 cm- Capacidad de peso: 100 kg- Peso del producto: 13 kg- Garantía mínima de 1 año por defectos de fábrica en la estructura- Registro sanitario INVIMA vigente	UNIDAD	4	$ 2.000.000,00	$ 8.000.000,00
29	Silla de ruedas estándar con reposapiés desmontables, para adulto. Indicada para personas con dificultad para mantener la posición bípeda y realizar la marcha; facilita el traslado del paciente de un lugar a otro. Marco plegable en acero pintado de medidas estándar, asas de empuje y reposapiés desmontables mediante sistema de pin, reposabrazos fijos acolchados, reposapiés con plataforma abatible y banda para sujeción de piernas, respaldo fijo, frenos de mano y bolsillo en el respaldo. Especificaciones técnicas: - Ancho total de la silla: 65 cm- Ancho del asiento: 46 cm- Profundidad del asiento: 40 cm- Altura del respaldo: 45 cm- Altura del asiento al piso: 47 cm- Ruedas delanteras: 7 x 1,18" maciza, rin estrella- Llantas traseras: 24 x 1 3/8" maciza, rin radial- Capacidad de peso: 90 kg- Peso neto aproximado: 15,45 kg- Incluye manual de usuario (uso, ensamble, seguridad y mantenimiento)- Garantía mínima de 1 año sobre la estructura- Registro sanitario INVIMA vigente	UNIDAD	5	$ 1.500.000,00	$ 7.500.000,00
30	Silla de ruedas eléctrica con estructura metálica plegable, equipada con dos motores de 180W y baterías secas de 12V 12Ah conectadas en serie, ideal para recorridos cortos y movilidad en interiores y exteriores.	UNIDAD	3	$ 6.500.000,00	$ 19.500.000,00

	ESTRUCTURA: Metálica plegable. CAPACIDAD DE PESO: 100 kg aprox. MOTORES: 2 motores de 180W. BATERÍAS: 2 baterías secas de 12V 12Ah en serie. AUTONOMÍA: 7 a 10 km aprox. (dependiendo de las condiciones de uso). VELOCIDAD: Ajustable entre 3 km/h y 7 km/h aprox. FRENO: Inteligente. LLANTAS DELANTERAS: Macizas 200 x 50. LLANTAS TRASERAS: Macizas de 12". LLANTAS ANTIVUELCO: Fijas. DESCANSABRAZOS: Abatibles (altura aprox. 24 cm). DESCANSAPIÉS: Fijos. SILLÍN: Ancho 45 cm x profundidad 40 cm aprox. ALTURA DEL ASIENTO AL PISO: 50 cm aprox. ALTURA DEL ESPALDAR: 39 cm aprox., abatible. DIMENSIONES ABIERTA: Largo 87 cm x Ancho 60 cm x Alto 87 cm aprox. DIMENSIONES PLEGADA: Largo 36 cm x Ancho 87 cm x Alto 67 cm aprox. PESO SIN BATERÍAS: 23.2 kg aprox. PESO CON BATERÍAS: 31.2 kg aprox. ACCESORIOS: Cinturón de seguridad. CARGADOR: 24V 1.8Ah tipo micrófono.				
31	Colchoneta antiescaras tamaño Queen. Espuma con cortes en forma de pirámide que brinda efecto de masaje, mejora la circulación sanguínea, disminuye los puntos de presión y controla el riesgo de aparición de escaras y laceraciones; de peso liviano, fácil de trasladar. Especificaciones técnicas: - Tamaño: Queen- Medidas: 160 x 190 cm (± 1 cm)- Altura: 4 cm- Composición interna: espuma- Nivel de confort: medio- Color: gris- Peso máximo soportado: 50 kg- Origen: Colombia- Garantía mínima de 6 meses	UNIDAD	2	$ 900.000,00	$ 1.800.000,00
32	Colchón tipo king Material del relleno de Espuma. -Modelo: Clásico -Ancho : 200 cm -Alto : 28 cm -Largo : 200 cm	UNIDAD	1	$ 2.500.000,00	$ 2.500.000,00
33	caminador Ortopédico Pediátrico Plegable, Ruedas frontales Estilo: Plegable, Material: Aluminio, Ancho: 62 cm, Altura variable: 51 – 61 cm, Soporta peso: 75 Kg o de acuerdo al Código CA8241L-3	UNIDAD	3	$ 2.350.000,00	$ 7.050.000,00
34	Silla de ruedas neurológica pediátrica con marco en aluminio y tapicería en nylon. Espaldar reclinable hasta 165°, sistema	UNIDAD	6	$ 3.000.000,00	$ 18.000.000,00

	basculante de 45°, extensión cefálica, cojines laterales para tórax, cojín abductor incluido, reposabrazos ajustables en altura y reposapiés elevables y desmontables. Llantas en poliuretano. Especificaciones técnicas:- Medidas (alto x ancho x largo): 110 cm x 50 cm x 100 cm- Ancho del asiento: 38 cm- Profundidad del asiento: 44 cm- Altura del asiento: 45 cm- Altura del chasis al suelo: 20 cm- Altura de reposabrazos: mín. 15 cm / máx. 23 cm- Reposapiés: elevación hasta 90° y ajuste hasta 7 cm- Extensión cefálica: 44 cm x 13 cm- Cojines laterales tórax: 13 cm x 18 cm- Rueda delantera: 6"- Rueda trasera: 15"- Capacidad de peso: 90 kg- Registro sanitario INVIMA vigente				
				SUBTOTAL 3	**$ 64.350.000,00**
	EMPRENDIMIENTOS				
35	Bono redimible número 1. en insumos, herramientas, equipo electrónico y elementos requeridos para el fortalecimiento de emprendimiento de personas con discapacidad, en el marco de la convocatoria "fortaleciendo sueños, impulsando capacidad 2026" en articulación con el SENA. teniendo en cuenta la selección de los ganadores de este bono y sus emprendimientos.	UNIDAD	3	$ 10.650.000,00	$ 31.950.000,00
36	Bono redimible número 2. en insumos, herramientas, equipo electrónico y elementos requeridos para el fortalecimiento de emprendimiento de personas con discapacidad, en el marco de la convocatoria "fortaleciendo sueños, impulsando capacidad 2026" en articulación con el SENA, teniendo en cuenta la selección de los ganadores de este bono y sus emprendimientos.	UNIDAD	2	$ 5.650.000,00	$ 11.300.000,00
				SUBTOTAL 4	**$ 43.250.000,00**
VALOR TOTAL: CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS PESOS MCTE.					**$169.907.900,00**

- Lo anterior teniendo en cuenta el Análisis o Estudio de costos realizado y adjunto como anexo en el presente proceso de selección.

6.0. Participantes.

Podrán participar en el proceso de selección, todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, públicas o privadas, legalmente constituidas y domiciliadas en Colombia, individualmente o pluralmente como consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, o cualquier otra forma de asociación permitida por la ley colombiana, siempre que se encuentren en capacidad legal para hacerlo.

7.0. Limitación del proceso a MiPymes.

De acuerdo al **Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a MiPymes.** Modificado por el **Artículo 5. Del Decreto 1860 de 2021,** Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015 Limitaciones territoriales. Modificado por el **Artículo 5. Del Decreto 1860 de 2021,** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a MiPymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada MiPymes deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. Modificado por el **Artículo 5. Del Decreto 1860 de 2021,** La MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

7.1.LIMITACIÓN A MIPYME TERRITORIAL.

El municipio de Mitú – Vaupés realizará la presente convocatoria limitada a MIPYME colombianas que tengan domicilio en el Departamento del Vaupés o en el municipio de Mitú, donde será ejecutado el objeto del presente proceso de selección. En ese sentido, cada MiPyme deberá acreditar su domicilio y tamaño empresarial de acuerdo a la ley, con los documentos que se relacionan a continuación:

I. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
II. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Dentro del presente proceso es viable técnica y jurídicamente la limitación territorial, en tanto existe dentro del mercado local, empresas en categorías de micro, pequeña y mediana empresa, que puedan suplir la necesidad del ente territorial de carácter municipal, como históricamente ha sido una constante.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del presente Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada

Solo se aceptarán las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes.

Es menester indicar que los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021, no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres del sistema de compras.

Que el umbral establecido para el año 2026, liquidado acorde a la tasa de cambio que para el efecto determinó el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo es el siguiente:

El umbral para MiPymes se ha previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000).

UMBRAL MIPYMES 2026	
US$	125.000
COP$	511.708.497

NOTA: *Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.*

https://www.google.com/url?sa=t&source=web&rct=j&opi=89978449&url=https://www.beltranpardo.com/noticias-juridicas/atencion-umbral-para-limitar-procesos-mipymes-en-2026

EL PRESENTE PROCESO ES VIABLE DE SER LIMITADO A MYPIMES, PREVIA SOLICITUD CONFORME AL DECRETO 1082 DE 2015. Modificado por el Artículo 5. Del Decreto 1860 de 2021. Se sugiere atender las recomendaciones y demás de la GUÍA PARA PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LAS MIPYMES EN LOS PROCESOS DE COMPRA Y CONTRATACIÓN PÚBLICA expedida por la Agencia Nacional De Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente 2024.

8.0. Consulta de los documentos del proceso.

Todos los documentos que se expidan con ocasión del proceso de selección podrán ser consultados en el SECOP I, www.contratos.gov.co y en la Secretaría Jurídica Municipal.

9.0. Publicidad de la información del proceso.

Se publicarán en el SECOP I, www.contratos.gov.co los documentos del proceso y los actos administrativos del proceso de contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.

El aviso de convocatoria y el proyecto de pliego de condiciones se publicarán al inicio del proceso de selección a fin que los interesados puedan presentar sus observaciones o solicitar aclaraciones.

10. Lucha contra la corrupción.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en el proceso de selección, deberá reportarse el hecho al Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción a los números telefónicos: (1) 5601095, (1) 5657649; (1) 5624128; vía fax al número telefónico (1) 5658671; la línea transparente del programa, a los números telefónicos 9800-913040 o 2864810; correo electrónico: webmaster@anticorrupcion.gov.co; al sitio de denuncias del programa en la página Web www.anticorrupcion.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 N° 7-27, Bogotá, D.C. También puede reportarse el hecho por medio del SECOP I: www.contratos.gov.co.

11. Control social y/o participación ciudadana.

El proceso de selección está sujeto a control social por intermedio de las organizaciones de la sociedad civil y los ciudadanos que ejercen participación ciudadana en los términos de la Constitución Política, artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003.

12. Responsabilidad de proponentes y contratistas.

De conformidad con lo dispuesto en los numerales 6°, 7° y 8° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, los oferentes y contratistas responderán cuando formulen propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato, y por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa, y por la buena calidad del objeto contratado.

13. Eximentes de responsabilidad de la entidad convocante.

Cuando el proponente no satisfaga los requisitos para participar o no reúna las condiciones exigidas para contratar, es entendido que no adquiere derecho alguno, por lo tanto, ni la Nación ni la entidad convocante asumen responsabilidad alguna en tal caso.

El proponente debe elaborar su oferta por su cuenta y riesgo, de acuerdo con lo solicitado en el presente pliego de condiciones y sus modificaciones e incluir dentro de ésta toda la información exigida.

14. Hora legal.

Las horas señaladas en el presente pliego de condiciones para la expedición de documentos por parte de la entidad convocante y/o para la recepción de aquellos que deban ser presentados por los interesados o proponentes, se sujetarán

a la hora legal de la República de Colombia señalada por la División de Metrología de la Superintendencia de Industria y Comercio.

15. Confidencialidad de la oferta.

Los oferentes deberán indicar en su propuesta cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento a lo estipulado en el numeral 4° del artículo 24 de la Ley 80 de 1993. Si el oferente no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley, se entenderá que toda la oferta es pública.

16. Definición, asignación y mitigación de riesgos asociados a la contratación.

Se entiende que constituyen riesgos asociados a la contratación todos aquellos eventos que pueden generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

Dentro de la obligación que tiene la entidad de realizar un análisis que incluya la tipificación, valoración y asignación de riesgos previsibles involucrados en la contratación según lo dispone el artículo 4° Ley 1150 de 2007, la clasificación de riesgos contenida en el documento CONPES 3714 de 2011, y atendiendo las recomendaciones contenidas en el Manual Guía para la Identificación y Cobertura del Riesgo publicado por Colombia Compra Eficiente, tenemos la siguiente valoración de riesgos:

16.1.Definición del Riesgo.

Entiende que constituyen riesgos asociados a la contratación todos aquellos eventos que pueden generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un convenio. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

Dentro de la obligación que tiene la entidad de realizar un análisis que incluya la tipificación, valoración y asignación de riesgos previsibles involucrados en la contratación según lo dispone el artículo 4° Ley 1150 de 2007, la clasificación de riesgos contenida en el documento Conpes 3714 de 2011, y atendiendo las recomendaciones contenidas en el Manual Guía para la Identificación y Cobertura del Riesgo publicado por Colombia Compra Eficiente, tenemos la siguiente valoración de riesgos asociados al proceso de contratación.

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación en los pliegos de condiciones o su equivalente. De conformidad a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 las entidades deben efectuar los análisis de riesgos inherentes al bien, producto a adquirir ello basado en el sector al que pertenecen, esto como criterio aplicable durante la etapa de planeación, lo cual inclusive se encuentra así incluido en el numeral 6° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 ibidem.

Al respecto, se señala que Colombia Compra Eficiente a través del Manual M-ICR-01 estableció el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, estableciendo a su vez la matriz propia que le resulta aplicable. Y con respecto a los riesgos, el manual indica que,

"Las Entidades Estatales para reducir la exposición del Proceso de Contratación frente a los diferentes Riesgos que se pueden presentar, debe estructurar un sistema de administración de Riesgos teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos: (a) los eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del Proceso de Contratación; (b) los eventos que alteren la ejecución del contrato; (e) el equilibrio económico del contrato; (d) la eficiencia del Proceso de Contratación, es decir, que la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad que motivó el Proceso de Contratación; y (e) la reputación y legitimidad de la Entidad Estatal encargada de prestar el bien o servicio. Un manejo adecuado del Riesgo permite a las Entidades Estatales: (i) proporcionar un mayor nivel de certeza y conocimiento para la toma de decisiones relacionadas con el Proceso de Contratación; (ii) mejorar la planeación de contingencias del Proceso de Contratación; (iii) incrementar el grado de confianza entre las partes del Proceso de Contratación; y (iv) reducir la posibilidad de litigios; entre otros."

En ese orden de ideas y para efectos de administrar los riesgos y de minimizar su ocurrencia, la entidad debe efectuar un análisis correspondiente a, "1. Establecer el contexto en el cual se adelanta el Proceso de Contratación. 2. Identificar y clasificar los Riesgos del Proceso de Contratación. 3. Evaluar y calificar los Riesgos. 4. Asignar y tratar los Riesgos. 5. Monitorear y revisar la gestión de los Riesgos".

El Documento CONPES 3714 de 2011 clasifica los riesgos de acuerdo con los siguientes tipos:

Nº	Riesgo	Definición
1	**Económicos**	Son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros
2	**Sociales o Políticos**	Son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. Por ejemplo, los paros, huelgas, actos terroristas, etc.
3	**Operacionales**	Son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes
4	**Financieros**	comprenden el riesgo de consecución de financiación o de liquidez para obtener los recursos necesarios para cumplir el objeto contractual, así como el riesgo relacionado con las condiciones financieras para obtenerlos, tales como plazos, tasas, garantías y refinanciaciones.
5	**Regulatorios**	son los derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que puedan afectar la ecuación económica o el equilibrio contractual.
6	**De la naturaleza**	Son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo: temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros
7	**Ambientales**	Son los derivados de las obligaciones legales reglamentarias de carácter ambiental, así como de licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control entre otras
8	**Tecnológicos**	Son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica

De conformidad a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y a los manuales y guías expedidos por Colombia Compra Eficiente, el Municipio establece como riesgos que pueden afectar el cumplimiento de las metas y objetivos del proceso, los siguientes:

i. **Probabilidad del Riesgo**.

Categoría	Definición	Valoración (1-5)
Raro	Puede ocurrir excepcionalmente	1
Improbable	Puede ocurrir ocasionalmente	2
Posible	Puede ocurrir en cualquier momento futuro	3
Probable	Probablemente va a ocurrir	4
Casi cierto	Ocurre en la mayoria de las circunstancias	5

ii. **Impacto del riesgo**:

Categoría	Calificación		Valoración (1-5)
	Cualitativa	Cuantitativa	
Insignificante	Obstruye la ejecución sin trascendencia	Los sobrecostos no son más del 1% del Vr. del contrato	1
Menor	Dificulta la ejecución de manera baja	Los sobrecostos están entre el 1% y 5% del Vr. del contrato	2
Moderado	Afecta la ejecución sin alterar el beneficio de las partes	Los sobrecostos están entre el 5% y 15% del vr. del contrato	3
Mayor	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente	Los sobrecostos están entre el 15% y 30% del vr. del contrato	4

Catastrófico	Perturba la ejecución del contrato de manera grave, imposibilitando su ejecución	Los sobrecostos están en más del 30% del vr. del contrato	5

16.2. Matriz que identifica los riesgos de la contratación.

El Municipio de Mitú, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.1.6.3. Del decreto 1082 de 2015, y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborados por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. *Anexo matriz de riesgos.*

Nº Riesgo	Estimación		Asignación en (%)		Mitigación	
	Probabilidad	Impacto	Municipio	Contratista	Medida de contingencia	Monitoreo
1	3	2	50	50	Ajuste de precios	Interventor o Supervisor
2	1	1	80	20	Medidas de control preventivas	Interventor o Supervisor
3	2	3	20	80	Asegurar el riesgo	Interventor o Supervisor
4	3	4	100	0	Asegurar el riesgo	Interventor o Supervisor
5	3	2	50	50	Ajuste de precios	Interventor o Supervisor
6	1	2	50	50	Medidas de control preventivas	Interventor o Supervisor
7	2	2	40	60	Asegurar el riesgo	Interventor o Supervisor
8	3	3	80	20	Asegurar el riesgo	Interventor o Supervisor

16.3. Matriz Que Identifica Los Riesgos Asociados A La Contratación.

Nº Riesgo	Estimación		Asignación en (%)		Mitigación	
	Probabilidad	Impacto	D/pto	Contratista	Medida de contingencia	Monitoreo
Variación Precio	Posible	Menor	50	50	Ajuste de precios por parte de la entidad a consideración del ordenador del gasto y viabilizado por la secretaria jurídica municipal	Supervisor
Declaración de insolvencia	Raro	Mayor	0	100	Corroborar con los balances y estados financieros de los posibles oferentes, la liquidez o solvencia para que los posibles oferentes cumplan con los criterios exigidos en el presente estudio previo para la adecuada ejecución.	
Cuando los bienes entregados no cuentan con la calidad, ni con la cantidad contratada, es decir, la aptitud de los mismos no satisface las necesidades para los cuales han sido contratados.	Posible	Mayor	0	100	Verificar cada uno de los productos a suministrar, que cumpla con las especificaciones técnicas contratadas.	

17. Garantías.

El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de la entidad con ocasión de:(i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuesta la entidad, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos del Decreto 1082 de 2015.

Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: Contrato de seguro contenido en una póliza, Patrimonio Autónomo y Garantía Bancaria.

En la etapa precontractual, específicamente en la presentación de ofertas el proponente deberá otorgar una garantía de seriedad, cuyas condiciones se especificarán en el capítulo **"De los criterios de selección"**; y en las Etapas Contractual y Post contractual, el contratista deberá otorgar una garantía de cumplimiento, cuyas condiciones se especificarán en el capítulo "**Del contrato y sus condiciones**".

18. Sometimiento del proceso a acuerdos comerciales.

Los acuerdos comerciales se definen de acuerdo a lo contenido en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado Colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos. Así mismo el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación indica que los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para los proponentes, bienes y servicios de origen extranjero.

Colombia Compra Eficiente ofrece un Manual Guía para determinar los Acuerdos Comerciales a los cuales está sujeto un proceso de contratación, en el cual se recomienda la utilización de parámetro de los cuales para efectos del presente proceso de contratación se atenderán.

Para la vigencia 2026, los umbrales publicados por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y Colombia Compra Eficiente, aplicables a las entidades del nivel subcentral, como el Municipio de Mitú, para la adquisición de bienes y servicios, son los siguientes:

ACUERDO COMERCIAL	UMBRAL PARA ENTIDADES DEL NIVEL SUBCENTRAL (BIENES Y SERVICIOS)	VIGENCIA DEL UMBRAL	¿EL PROCESO ESTÁ CUBIERTO?
Canadá	No cubre entidades del nivel subcentral	N/A	NO
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	$1.091.059.175	2026-2027	NO
Estados Unidos	$1.940.398.620	2026-2027	NO
Chile	$1.091.059.175	2026-2027	NO
Costa Rica	$1.940.398.620	2026-2027	NO
Alianza del Pacífico (Chile y Perú)	$1.091.804.264	2026-2027	NO
Corea	$1.091.000.000	2026-2027	NO
México	No cubre entidades del nivel subcentral	2025-2026	NO
Estados AELC (EFTA)	$1.131.227.573	2025-2026	NO
Unión Europea	$1.131.227.573	2025-2026	NO
Israel	250.000 DEG, convertidos a pesos con la TRM del día anterior a la publicación del aviso de convocatoria	N/A	NO

Triángulo Norte (El Salvador, Guatemala y Honduras)	No aplica al Municipio de Mitú	N/A	NO

Como el presupuesto oficial del proceso es de **CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS PESOS ($169.907.900) MCTE,** es inferior a todos los umbrales anteriores, el presente proceso de contratación no está cubierto por dichos Acuerdos Comerciales. Lo anterior no afecta el trato nacional que se debe otorgar a los bienes y servicios de los países de la Comunidad Andina de Naciones, el cual aplica con independencia del valor del proceso.

19. Formularios.

Los proponentes deberán diligenciar y aportar a sus ofertas los formularios que se describen a continuación:

- Indicadores financieros.
- Capacidad organizacional.
- Experiencia del oferente.
- Multas y/o sanciones.
- Oferta económica.

20. Anexos.

Los proponentes para la elaboración de sus ofertas deberán adoptar las minutas que se describen a continuación:

- Matriz de riesgos
- Carta de presentación.
- Conformación de consorcio.
- Conformación de unión temporal.
- Declaración de inhabilidades e incompatibilidades.
- Compromiso anticorrupción o pacto de transparencia.
- Indicadores Financieros.
- Indicadores Organizacionales.
- Experiencia .

21. Correspondencia.

Toda información que conste en documento físico que los proponentes deban entregar a la entidad convocante en desarrollo del proceso de selección, o lo estimen conveniente suministrar deberá ser radicada en el horario entre las 08:00 a las 12:00 y de las 14:00 a las 16:00 horas de lunes a viernes en el siguiente lugar: **Alcaldía de Mitú, Palacio Municipal, Secretaría Jurídica, 2° piso, Calle 14 N° 14-29 Barrio Centro.** La información vía correo electrónico deberá ser enviada al e-mail: juridica@mitu-vaupes.gov.co

22. Cronograma.

El proceso de selección se desarrollará de conformidad al siguiente Cronograma:

CRONOGRAMA DEL PROCESO.

ACTIVIDAD	FECHA	SITIO
Publicidad de estudios previos, proyecto de pliego, aviso de convocatoria	**El 17 de Noviembre del año 2026.**	www.contratos.gov.co **Secretaría Jurídica Municipal**
Consulta de estudios previos y proyecto de pliego de condiciones	El 17 de Noviembre del año 2026.	www.contratos.gov.co Secretaría Jurídica Municipal
Formulación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Del 18 al 23 de Noviembre del año 2026. **Hasta las 18:00 horas.**	juridica@mitu-vaupes.gov.co Secretaría Jurídica Municipal
Estudio de observaciones al proyecto de pliego de condiciones	El 24 de Noviembre del año 2026.	Secretaría Jurídica Municipal

Publicidad de respuesta a las observaciones formuladas al proyecto de pliego	El 24 de Noviembre del año 2026.	www.contratos.gov.co Secretaría Jurídica Municipal
Publicidad de acto de apertura y pliego de condiciones Definitivo	**El 24 de Noviembre del año 2026.**	www.contratos.gov.co **Secretaría Jurídica Municipal**
Manifestaciones de Interés	El 24, 25 y 26 de Noviembre del año 2026, **hasta las 18:00 Horas**.	juridica@mitu-vaupes.gov.co Secretaría Jurídica Municipal
Sorteo de Consolidación de oferentes (Si hay lugar a ello)	El 27 de Noviembre del año 2026, a las 15:00 Horas.	Secretaría Jurídica Municipal
Formulación de observaciones al pliego de condiciones definitivo	El 24, 25 y 26 de Noviembre del año 2026, **hasta las 18:00 Horas**.	juridica@mitu-vaupes.gov.co Secretaría Jurídica Municipal
Respuesta a las observaciones presentadas al pliego de condiciones definitivo	El 27 de Noviembre del año 2026.	
Publicidad de adendas	El 28 de Noviembre del año 2026 **hasta las 7:00 P.M.**	www.contratos.--gov.co Secretaría Jurídica Municipal
Presentación de ofertas	**Del 30 de Noviembre al 02 de Diciembre del año 2026 hasta las 2:30 P.M.**	Secretaría Jurídica-Ventanilla Única de Correspondencia Calle 14 No. 14-29 (Mitú)
Cierre del proceso	**El 02 de Diciembre del año 2026 a las 2:30 P.M.**	Secretaría Jurídica Municipal
Publicidad del acta de cierre del proceso	El 02 de Diciembre del año 2026.	www.contratos.gov.co Secretaría Jurídica Municipal
Evaluación de ofertas	Del 02 al 04 de Diciembre del año 2026.	Secretaría Jurídica Municipal
Publicidad del informe de evaluación de las ofertas	El 05 de Diciembre del año 2026.	www.contratos.gov.co Secretaría Jurídica Municipal
Término de traslado del informe de evaluación y Subsanación de requisitos habilitantes	Del 07 al 10 de Diciembre del año 2026.	www.contratos.gov.co Secretaría Jurídica Municipal
Evaluación Final (si hay lugar a ello)	El 11 de Diciembre del año 2026.	www.contratos.gov.co Secretaría Jurídica Municipal
Expedición del Acto Administrativo de Adjudicación	El 12 de Diciembre del año 2026.	www.contratos.gov.co
Perfeccionamiento del contrato	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación	Secretaría Jurídica Municipal
Publicidad del contrato	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su perfeccionamiento	www.contratos.gov.co
Legalización del contrato	Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su perfeccionamiento	Secretaría Jurídica

OBSERVACIÓN: El presente Cronograma se establece teniendo en cuenta que, mediante la Resolución No.869 del Veintiséis (26) del mes de Octubre del año dos mil veintiséis (2026), la Alcaldía Municipal de Mitú declaró hábiles, para adelantar trámites contractuales y administrativos, los días sábados de Noviembre y Diciembre de 2026 expresamente señalados en dicho acto administrativo. En consecuencia, estos días se contabilizarán como hábiles para efectos del cumplimiento de los términos y actividades del presente proceso de selección, conforme a las fechas establecidas en el Cronograma.

El citado Cronograma es susceptible de modificación cuando las circunstancias así lo determinen, modificación que deberá hacerse por Adenda y en los plazos estipulados en el mismo.

Capítulo II
DEL PROCESO DE SELECCIÓN

23. Modalidad de selección y justificación.

El proceso de Selección Objeto de trámite es en la modalidad de **Selección Abreviada de Menor Cuantía,** atendiendo la naturaleza del **"SUMINISTRO ALIMENTOS, REFRIGERIOS, ELEMENTOS DE PAPELERÍA, DISPOSITIVOS DE ASISTENCIA DE MOVILIDAD Y PREMIACIÓN, PARA LA PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS INTEGRALES Y EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE VIDA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE MITÚ, DEPARTAMENTO DEL VAUPÉS"00,** y la cuantía estimada para la contratación, la cual no supera el monto de la Menor Cuantía de la Entidad, establecida mediante **Resolución No.003 del Cinco (05) del mes de Enero del año dos mil veintiséis (2026),** en un valor total desde: **CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS ($49.025.340) MCTE en adelante,** hasta el valor de: **CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS ($490.253.400) MTE.**

24. Fundamentos normativos.

La modalidad de selección precitada en el numeral que precede, está consagrada en las Leyes 80 de 1993, y 1150 de 2007, el Decreto1082 de 2015, decretos modificatorios y reglamentarios.

25. Componentes del procedimiento.

El proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía comprende el desarrollo de las siguientes etapas o fases:

26. Publicidad del aviso de convocatoria pública.

El aviso de convocatoria pública debe contener la información que se describe en el Decreto 1082 de 2015.

Su publicidad se efectuará en el SECOP I: www.contratos.gov.co al inicio del proceso de selección, conjuntamente con los estudios y documentos previos del proceso, y el proyecto de pliego de condiciones.

27. Publicidad de estudios previos y proyecto de pliego de condiciones.

Los estudios previos constituyen el soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones, del pliego de condiciones y del contrato; debe contener la información que se describe en el decreto 1082 de 2015.

El proyecto de pliego de condiciones es el borrador del pliego de condiciones, sujeto de observaciones y aclaraciones.

La publicidad de los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones se efectuará en el SECOP I: www.contratos.gov.co al inicio del proceso de selección.

28. Observaciones o aclaraciones al proyecto de pliego de condiciones.

Los interesados en el proceso de selección, a partir de la publicación del proyecto de pliego de condiciones y por el **término de cinco (5) días hábiles**, podrán hacer observaciones u objeciones al mismo; las cuales deberán ser resueltas por la entidad convocante antes de la apertura formal del proceso.

Las observaciones podrán ser presentadas al correo de la entidad: juridica@mitu-vaupes.gov.co, o presentarse en medio físico en la **Secretaría Jurídica** en el horario de: 08:00 a las 12:00 y 14:00 a las 16:00 horas en días laborales de la entidad, es decir, entre lunes a viernes.

29. Respuesta a las observaciones o aclaraciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones.

La entidad tiene el deber de dar respuesta a las observaciones presentadas o aclaraciones solicitadas sobre el proyecto de pliego de condiciones, siempre y cuando éstas hayan sido formuladas dentro de los plazos y horas definidas en el cronograma, en atención a que el proceso de selección, tiene etapas del procedimiento que son preclusivas, adicionalmente las observaciones deben hacerse con el debido respeto a los funcionarios públicos de la entidad.

El documento mediante el cual se resuelvan las observaciones o aclaraciones, se publicará en el SECOP I: www.contratos.gov.co dentro de los **tres (3) días hábiles** siguientes al vencimiento del plazo para proponerlas.

30. Expedición y publicidad del acto de apertura.

La apertura formal del proceso lo ordenará la entidad convocante mediante acto administrativo de carácter general, el cual contendrá la información que se describe en el Decreto 1082 de 2015; El referido acto se publicará en el SECOP I: www.contratos.gov.co

31. Publicidad del pliego de condiciones.

Es el documento o Acto Administrativo de carácter general mediante el cual, en forma previa y unilateral, la entidad convocante establece las reglas claras y objetivas que gobiernan el proceso de selección.

El pliego de condiciones se publicará en el SECOP I: www.contratos.gov.co en la misma oportunidad del acto administrativo de apertura del proceso.

32. Manifestación de Interés en participar.

En el marco del régimen de contratación estatal Colombiano, la solicitud de documentación para la Manifestación de Interés se encuentra plenamente justificada en los principios de **transparencia, selección objetiva y responsabilidad**, consagrados en la Ley 80 de 1993, particularmente en sus artículos 24 y 29, los cuales facultan a las entidades estatales para verificar las condiciones de los posibles oferentes.

Asimismo, la Ley 1150 de 2007 establece que los procesos de selección deben garantizar la pluralidad de oferentes y la adecuada verificación de requisitos habilitantes, lo cual inicia desde etapas preliminares como la manifestación de interés, especialmente en procedimientos como la selección abreviada o concursos de méritos con lista corta.

En desarrollo de lo anterior, el Decreto 1082 de 2015 dispone que las entidades estatales pueden estructurar etapas previas orientadas a identificar posibles proponentes, siempre que se respeten los principios de proporcionalidad y racionalidad en la exigencia documental.

Por su parte, Colombia Compra Eficiente, a través de sus guías y documentos tipo, ha señalado que en las etapas de manifestación de interés las entidades pueden solicitar información básica que permita:

I. Verificar la **existencia y representación legal** de los interesados.
II. Confirmar su **capacidad jurídica** para contratar.
III. Identificar plenamente a los posibles oferentes.
IV. Establecer la conformación de figuras asociativas como consorcios o uniones temporales.

En este sentido, los documentos que deben de presentar los posibles Oferentes el día que la entidad destino para realizar el Cierre de Manifestación de interés, son:

1. **Si es Persona Natural :**

A. Carta de Manifestación de Interés firmada por el Representante Legal.
B. Copia de la Cédula de Ciudadanía.
C. Copia del Registro Mercantil.
D. Copia del RUT (Registro Único Tributario).

2. **Si es Persona Jurídica:**

A) Carta de Manifestación de Interés firmada por el Representante Legal.
B) Copia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal.
C) Copia del Certificado de Existencia y Representación Legal (Cámara de Comercio).
D) Copia del RUT (Registro Único Tributario).

3. **Si son Consorcio o Union Temporal:**

A. Carta de Manifestación de Interés firmada por el Representante Legal.

B. Copia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal.
C. Documento de Constitución de la Union Temporal o Consorcio con los respectivos Porcentajes de participación.
D. Copia del Certificado de Existencia y Representación Legal (Cámara de Comercio) de cada empresa, las cuales conforman la Union Temporal o el Consorcio.
E. Copia del RUT (Registro Único Tributario), de cada empresa, las cuales conforman la Union Temporal o el Consorcio.

Los interesados en participar en la presente convocatoria deberán manifestar sus intenciones de ofertar, desde el día de publicación del Acto de Apertura, conforme lo establece el Decreto 1082 de 2015 y por el término que se establezca en el cronograma, **sin que se exceda de tres (3) días hábiles,** dicha manifestación se podrá realizar mediante correo electrónico remitido a la Secretaría Jurídica el cual es juridica@mitu-vaupes.gov.co, o a través de la ventanilla única de radicación o radicando la manifestación en la oficina jurídica de la alcaldía de Mitú.

La manifestación de interés constituye una condición de procedibilidad para participar, so pena de rechazo de la oferta; por lo tanto, solo puede presentar oferta quien manifestó interés, y debe hacerlo en la forma individual o como Proponente plural, según como se haya inscrito. Quienes manifiesten interés bajo la forma de Proponente plural deben presentar la oferta con los integrantes inscritos, sin incluir otros. Sin embargo, es posible reducir el número de integrantes, siempre y cuando la oferta no la presente un solo miembro.

Se entenderá que existe duplicidad de manifestación de interés cuando una misma persona natural o jurídica concurra al proceso en más de una posición jurídica autónoma, ya sea de manera individual o como integrante de distintas estructuras plurales como lo son los consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, o de manera simultánea en ambas modalidades. Verificada la duplicidad, se tendrá como válida únicamente la manifestación de interés presentada primero en el tiempo, y las demás serán desestimadas de pleno derecho sin necesidad de pronunciamiento adicional. Cuando la conducta sea atribuible a uno o varios integrantes de un proponente plural, la desestimación cobija a la totalidad de las estructuras plurales en las que ese integrante participe en segunda o ulterior posición, sin afectar la validez de aquella manifestación que, conforme a la regla de precedencia temporal, resulte primera.

LA FORMA COMO SE LLEVARA A CABO EL SORTEO ES LA SIGUIENTE: Se introducirán en una bolsa, el número de balotas de acuerdo al número de manifestaciones de interés recibidas, y se marcaran diez (10) balotas identificados con los números del 1 al 10 de forma consecutiva para conformar la lista, se realizara la sustracción de las balotas de conformidad al orden de posición dado por el acta de manifestación de interés publicada en el SECOP I, cada balota que se sustraiga representará a cada uno de los participantes que conformaran la lista total y máxima de participantes.

OBSERVACIÓN: Los oferentes favorecidos en el sorteo respectivo, no pueden ceder o transferir a persona alguna su derecho a presentar oferta.

33. Adendas.

El **Decreto 1082 de 2015,** preceptúa en su artículo 2.2.1.1.2.2.1. Modificación de los pliegos de condiciones. *"La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.*

La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación. "

34. Presentación de ofertas.

La presentación de las Ofertas se someterá a las siguientes formalidades:

1. **Se presentarán de manera física en la ventanilla Única de Correspondencia de la Alcaldía del Municipio de Mitú,** ubicada en la Calle 14 No. 14 – 29, frente al Parque Santander, en la fecha y hora estipulada en el cronograma del proceso; si se presentan en lugar distinto o por fuera de la fecha y hora estipulada, dará lugar al rechazo de la misma.
2. Se presentarán en Un (01) sobre cerrado debidamente identificado con los datos del proceso y del proponente, en original, en el cual deberán de allegar los requisitos habilitantes y la propuesta económica, En ventanilla única de la Alcaldía Municipal.
3. Deberán presentarse en medio físico, escrita por medio mecanográfico o por computador, **debidamente numerada, rubricada y con un índice donde se relacione el contenido total de la propuesta; la oferta económica deberá aportarse además en medio magnético**. (cuando sea del caso).
4. Deberán ser presentadas directamente por el interesado o su autorizado, para lo cual mediará la autorización respectiva "PODER"; **En caso de oferente plural deberá adjuntarse el documento de constitución, si este no se adjunta la propuesta será rechazada.**
5. Por las características de los procesos contractuales no se exige marcas dentro de la descripción técnica y especificaciones de los bienes, pero dentro de la propuesta los oferentes deberán presentar marcas de los bienes ofrecidos cuando en el mercado tenga estas condiciones, sino lo hacen será causal de rechazo de la misma.
6. Quien presentare la oferta deberá dejar constancia de ello con su identificación y rúbrica en el registro implementado para ello; presentada una oferta sin el registro en mención, se tendrá por no válida la presentación dando lugar a su rechazo.

OBSERVACIÓN: NO se aceptarán propuestas por Correo Electrónico, las mismas deberán de ser presentadas en físico en la **en la Ventanilla Única de Correspondencia de la Alcaldía del Municipio de Mitú,** ubicada en la Calle 14 No. 14 – 29, frente al Parque Santander del Municipio de Mitú.

35. Publicidad del acta de cierre de ofertas.

Vencido el plazo para la presentación de ofertas, dentro de los cinco (5) minutos siguientes, el funcionario designado para ello con presencia de los oferentes o sus representantes si lo estiman conveniente, dejará constancia en acta del cierre del proceso. El acta contendrá la siguiente información.

1. Radicación del proceso.
2. Fecha y hora de cierre.
3. Relación de los proponentes en el orden de presentación de sus ofertas, indicando la cantidad de sobres presentados, número de folios, y valor de su oferta económica.
4. Constancia de las observaciones que presenten los oferentes asistentes o sus representantes.
5. Cargo, nombres y firma del funcionario que levanta el acta.
6. Nombre y firma de los oferentes o representantes asistentes.

La referida acta se publicará en el SECOP I, www.contratos.gov.co dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su expedición.

36. Evaluación de ofertas.

Vencido el plazo para la presentación de ofertas, al día hábil siguiente serán puestas a disposición del Comité Evaluador para realizar la verificación de los requisitos habilitantes y calificación de ofertas habilitadas; la que efectuarán en el plazo que se le haya determinado para ello.

El comité debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones. En el evento en el cual el facultado para contratar no acoja su recomendación, debe justificar su decisión.
El carácter de asesor del comité no exime a sus miembros de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada; y están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses.

37. Traslado del informe de evaluación de ofertas.

El informe de evaluación de ofertas efectuado por el Comité Evaluador, se publicará en el SECOP I: www.contratos.gov.coal día hábil siguiente del vencimiento del plazo para su realización; **quedando a disposición de los**

oferentes por el término de tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de su publicidad, para que emitan sus observaciones u objeciones.

38. Subsanación de requisitos habilitantes.

A partir de la fecha de publicidad del informe de evaluación de ofertas y por el mismo término de su traslado, los **oferentes tienen la facultad de subsanar los requisitos habilitantes de que adolezcan sus ofertas.**

No se tendrá como subsanación de requisitos habilitantes cuando se presente alguna de las siguientes eventualidades:

1. El proponente que pretenda demostrar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha de presentación de ofertas.
2. El proponente pretenda sanear su falta de capacidad jurídica al momento de la presentación de su oferta.
3. Cuando la subsanación no se refiera directamente al proponente y busque mejorar su oferta.

La presentación de los requisitos habilitantes que se pretendan subsanar debe hacerse de manera presencial en la Ventanilla Única de Correspondencia de la Alcaldía del Municipio de Mitú, ubicada en la Calle 14 Número 14-29 frente al parque Santander, o al correo electrónico juridica@mitu-vaupes.go.co por el interesado o su representante, en la dependencia, plazos y horas estipulados en el cronograma del proceso.

39. Adjudicación.

La adjudicación del contrato se realizará por acto administrativo, expedido y comunicado en la fecha y hora definida en el cronograma del proceso, o sus adendas, la cual se sujetará a las siguientes formas:

1. Debe realizarse en la fecha y hora establecida en el cronograma.
2. Si consignaran las consideraciones de la entidad en el sentido de la decisión a adoptar.

La adjudicación se formalizará mediante acto administrativo, el cual tiene el carácter de irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario; no obstante, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación y la suscripción del contrato, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad, o si se demuestra que el acto se obtuvo por métodos ilegales, éste podrá ser revocado, evento en el cual, la entidad convocante podrá dar aplicación a lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, es decir, quedará a favor de la entidad contratante, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de los citados depósito o garantía, y la entidad mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá contratar dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

40. Declaratoria de desierta del proceso.

La declaratoria de desierto del proceso de selección procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista, y se declarará en acto administrativo motivado, contra el cual no procede recurso alguno. Dentro de las causas tenemos:

1. No se presente oferta alguna.
2. Ninguna de las propuestas se ajuste al pliego de condiciones.
3. Se hubiere omitido dentro del proceso alguno de los requisitos exigidos por la Ley.
4. Se hubiere violado la reserva de las propuestas de manera ostensible y antes del cierre del proceso de selección.

El referido acto se publicará en el SECOP I: www.contratos.gov.co dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su expedición.

Capítulo III
DE LAS REGLAS APLICABLES A LAS PROPUESTAS.

41. Vigencia.

Las propuestas tendrán una vigencia de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de su presentación; vigencia que puede ser superior si el proponente así lo manifiesta en su propuesta.

42. Idioma.

Las propuestas se presentarán en idioma castellano, que será también el idioma para el contrato y la totalidad de la documentación que forma parte del proceso de contratación.

Los documentos expedidos en el exterior en idioma diferente al castellano, deberán estar acompañados de traducción simple y sellos consulares.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 65 y 259 del Código de Procedimiento Civil, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 2201 del 22 de julio de 1997, proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

43. Consularización.

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano, o a falta de éste, por el de una Nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del Código de Comercio que, al autenticar los documentos a que se refieren este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

44. Apostilla.

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en este numeral, siempre que provengan de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la citada ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Si la apostille está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

El proponente que ofrezca personal con títulos académicos de pregrado otorgados en el exterior, deberá acreditar, como requisito previo para la adjudicación, la convalidación y homologación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional, para lo cual deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos.

45. Moneda.

La oferta económica debe presentarse en moneda nacional de curso legal; tratándose de oferta económica extranjera, deberá aportarse su equivalencia en moneda colombiana.

46. Costos de elaboración.

Todos los costos asociados a la preparación y presentación de las propuestas estarán a cargo de los proponentes, y la entidad pública convocante en ningún caso será responsable de los mismos.

47. Forma de presentación.

La propuesta se presentará en un (01) sobre cerrado en original, que contendrán los requisitos o documentos habilitantes, es decir, el que comprende la totalidad de los requisitos jurídicos, financieros y técnicos; y la oferta económica.

La propuesta debe estar debidamente firmada por el proponente, sea persona natural, jurídica, forma asociativa, o promesa de sociedad futura.

NOTA: La Propuesta deberán presentarse en medio físico, escrita por medio mecanográfico o por computador, debidamente numerada, rubricada y con un índice donde se relacione el contenido total de la propuesta; la Oferta Económica deberá aportarse además en medio magnético.

La propuesta deberá presentarse sin tachaduras, ni borrones, con los folios debidamente numerados, con el correspondiente índice o tabla de contenido, incluyendo en forma clara y precisa cada uno de los datos que se solicitan y anexando todos los documentos y formatos que son requisito indispensable para el estudio de la oferta.

Toda tachadura y/o enmendadura en la oferta debe estar convalidada con la firma del oferente al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada, para ser tenido en cuenta el documento por la entidad convocante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 261 del Código de Procedimiento Civil, que señala: "Documentos rotos o alterados. Los documentos rotos, raspados o parcialmente destruidos, se apreciarán de acuerdo con las reglas de la sana crítica; las partes enmendadas o interlineadas se desecharán, a menos que las hubiere salvado bajo su firma quien suscribió o autorizó el documento"; no obstante, lo anterior si el documento pierde su legibilidad y claridad no será tenido en cuenta por la entidad convocante.

Los documentos expedidos en el extranjero que contenga la propuesta deben sujetarse a lo dispuesto en las normas legales colombianas.

La propuesta será irrevocable y, por consiguiente, una vez presentada el proponente no podrá retractarse.

La presentación de la propuesta lleva implícitos el conocimiento y la aceptación, por parte de proponente, de todas las condiciones conforme a las cuales se ejecutará el contrato, incluyendo las propias del sitio de trabajo, tales como la información social, cultural, técnica, las leyes y normas que rigen para la región, riesgos asumidos, entre otras, de tal manera que la propuesta presentada deberá reflejar la totalidad de los costos en que se incurrirá para alcanzar la realización del objeto del contrato derivado de este proceso de selección. Así mismo, deberá tener en cuenta la movilización y permanencia en el sitio de los trabajos del personal, equipo y la situación de orden público, así como los demás aspectos que puedan incidir en la ejecución del contrato.

No se aceptarán propuestas complementarias o modificaciones que fueren presentadas con posterioridad a la fecha y hora de cierre de la convocatoria pública.

Los sobres se identificarán de la siguiente manera:

ALCALDÍA MUNICIPAL DE MITU **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. AMM-SAMC-026-2026.**
Oferente: **Dirección:** **Teléfono – Fax – E-mail:** **N° de folios:**
COPIA U ORIGINAL **(según el caso)**

48. Modificación de la propuesta.

En caso de que el proponente quiera adicionar documentos a su oferta, podrá hacerlo antes del cierre de la convocatoria, en sobre sellado y marcado de igual forma y con la misma leyenda que el sobre de presentación de la propuesta,

adicionándole la leyenda "Anexo a la propuesta principal "; de lo anterior, la entidad convocante hará la anotación respectiva.

48.1. Propuesta alternativa o parcial.

En el proceso de selección no se aceptará que los oferentes presenten ofertas parciales o alternativas.

48.2. Retiro y devolución de propuestas.

Los proponentes podrán solicitar por escrito el retiro de sus ofertas, antes de la fecha y hora previstas para el cierre de la convocatoria pública, las cuales serán devueltas en el mismo acto de solicitud, dejándose la anotación respectiva.

48.3. Rechazo de propuestas.

Procederá el rechazo de las propuestas, ante la ocurrencia de cualquiera de las siguientes eventualidades:

A. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.
B. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente proceso de contratación.
C. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
D. Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
E. Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en el presente proceso de selección.
F. Que la inscripción del Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el proponente, por primera vez o cuando han cesado sus efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación.
G. Que el proponente no acredite la presentación de la información para *renovar* el Registro Único de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, o en la fecha que establezca la ley o el reglamento, si fuera una distinta.
H. Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos del presente proceso de selección.
I. Que el proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal o en la causal prevista en el numeral 1.14 del pliego de condiciones.
J. Que la propuesta económica no se aporte firmada.
K. No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
L. Que el objeto social del proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato.
M. Que el valor total de la oferta o el obtenido de la corrección aritmética exceda el presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación.
N. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras en alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta y no estén convalidadas en la forma indicada en el presente Pliego de Condiciones, sin perjuicio de la posibilidad de subsanar los primeros en los términos del presente.
O. Que el proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el formato de presupuesto oficial
P. No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero pesos.
Q. Superar el valor unitario de alguno o algunos de los siguientes ítems ofrecidos con respecto al valor establecido del ítem establecido en el presupuesto oficial
R. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
S. Presentar la oferta extemporáneamente.

T. No presentar oferta económica.
U. Que el proponente no haya presentado la manifestación de interés para participar en el proceso de selección, y aun así haya presentado propuesta.
V. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el presente pliego de condiciones.
W. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el pliego de condiciones.
X. Cuando un proponente plural presente oferta con integrantes diferentes a los que manifestaron interés, aunque se mantenga la misma cantidad de miembros.
Y. Cuando un proponente plural manifiesta interés, pero al presentar la oferta solo lo hace uno de los miembros, como proponente singular.
Z. Cuando un proponente plural presente oferta con un número de integrantes mayor de los que manifestaron interés.
AA. Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos; actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, obras provisionales, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas, y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por la Entidad.
BB. Cuando el que presenta oferta o alguno de los miembros del Proponente Plural no acredita la condición de MiPymes y, en consecuencia, no aporta el RUP vigente y en firme al momento de su presentación y no subsana su entrega, en los términos del presente proceso
CC. Las demás previstas en la Ley.

48.4. Propuesta única.

La Entidad Adjudicará el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos del pliego de condiciones, sin perjuicio de las reglas particulares establecidas para los procesos limitados a las MiPymes.

49. Oferta con valor artificialmente bajo.

Si de acuerdo con la información obtenida por la entidad en su deber de análisis de que trata el Decreto 1082 de 2015, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, se debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el Comité Evaluador, debe recomendar el rechazo de la oferta o continuar con la evaluación de la oferta. La decisión de continuar responderá de las circunstancias objetivas del oferente y que su oferta no coloque en riesgo el cumplimiento del contrato.

Se estima valor artificialmente bajo, aquel que se encuentre por debajo de más del veinte por ciento (20%) del presupuesto oficial, para cual se atenderá el procedimiento establecido en la GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN. Emitida por La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Capítulo IV.
DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN

Los criterios de selección corresponden a los requisitos o documentos habilitantes, los factores de evaluación de las ofertas, y los criterios de desempate.

50. Requisitos habilitantes.

Constituyen la aptitud del proponente para participar en el proceso de selección contractual y están descritos en el Decreto 1082 de 2015; estos requisitos no otorgan puntuación, pero determinan si la oferta pasa o no pasa a la fase de calificación; y están referidos a:

1. Capacidad Jurídica.
2. Capacidad Financiera.
3. Capacidad Organizacional.
4. Experiencia.

51. Capacidad jurídica.

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, así como aquellos que conforman consorcios o uniones temporales, que no se encuentren dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen o adicionen, que no se encuentren reportadas en el Boletín de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la Republica. Las personas jurídicas deberán acreditar una permanencia igual al plazo del contrato y un año más, acorde con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

La Entidad establece los requisitos jurídicos que, acorde con la naturaleza, características del futuro contrato y la exigencia histórica, se exigirán como requisito de verificación (Cumple / No Cumple), como aquellos necesarios para determinar que el proponente o el miembro del consorcio, unión temporal o sociedad futura no se encuentre incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés y, adicionalmente, cuente con la capacidad e idoneidad jurídica necesaria para celebrar y ejecutar el contrato.

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, así como aquellos que conforman consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse, que no se encuentren dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen o adicionen, que no se encuentren reportadas en el Boletín de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la Republica.

De acuerdo con lo señalado en el articulo 6 de la Ley 80 de 1993 Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

El Municipio revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato; para ello, se revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia, bien sea como interesados individuales o integrantes de consorcio o unión temporal deben acreditar su existencia y representación legal mediante el certificado equivalente al que expiden las cámaras de comercio colombianas, emitido por la autoridad competente en el país de origen de la persona jurídica extranjera, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días antes de la fecha límite de recepción de los documentos habilitantes del proponente, donde se verifique la fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta. Así mismo, deberán presentar los documentos habilitantes del proponente a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

Actividad Comercial.
4711: Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) o tabaco.
4761: Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio, en establecimientos especializados.
4762: Comercio al por menor de artículos deportivos, en establecimientos especializados.
4742: Comercio al por menor de equipos y aparatos de sonido y de video, en establecimientos especializados.

52. Carta de presentación.

Para su acreditación deberá diligenciarse la minuta contenida en el Anexo N° 1, la cual deberá estar suscrita por el proponente que se presente como persona natural, o el representante legal que se presente como persona jurídica,

MiPymes o plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura). **La falta de firma del documento implica que no se ha cumplido este requisito.**

53. Documentos de identidad.

El proponente deberá aportar a su oferta copia de su documento de identidad; de igual manera deberá aportar copia de la Libreta Militar, excepto que se trate de oferentes de sexo femenino, o masculino cuya edad sea de 50 años en adelante.

Para el caso de personas jurídicas o proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), estos requisitos deben ser satisfecho por el representante legal.

54. Libreta Militar.

El oferente cuando sea **persona natural** o el **representante legal** según sea el caso, debe acreditar con su propuesta que tiene definida su situación militar; conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 y 42 de la Ley 1861 de 2017. (Solo aplica para los proponentes como persona natural y representantes legales de sexo masculino). Se exceptúan por mandato legal los oferentes de sexo femenino y los de sexo masculino cuya edad sea superior de cincuenta (50) años.

55. ACREDITACIÓN DE PERSONA NATURAL.

SI ES PERSONA NATURAL NACIONAL, Si es persona natural nacional, se tendrá como tal el Certificado de Registro Mercantil, si tiene esta obligación de acuerdo con el artículo 19 del Código de Comercio; dicho certificado debe satisfacer los siguientes requisitos:

A. Ser expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de renovación vigente, y **fecha de expedición no superior a treinta (30) días, anteriores a la fecha límite de presentación de la propuesta.**
B. La actividad económica debe estar directamente relacionada con el objeto del Contrato.
C. Cuando sea persona natural deberá presentar certificado de inscripción en Cámara de Comercio o Registro Mercantil, con renovación de la matricula vigente y en firme, cuya fecha de expedición no deberá ser **anterior a los treinta (30) días previos a la fecha de cierre del presente proceso de contratación,** el cual conste que su actividad mercantil registrada es directamente relacionada con la que se pretende contratar y deberá registrar como **Mínimo Tres (03) de las siguientes Actividades: 4711, 4761, 4762 y 4742.**
D. En el caso de que la persona natural, que ejecuta actividades propias de profesiones liberales, no deberá certificar el registro mercantil en razón a la exclusión legal de que trata el artículo 23 del Código de Comercio, razón por la que su capacidad jurídica solo se determinará con la cédula de ciudadanía y el cumplimiento de los demás requisitos contenidos en el RUP.

Actividad Comercial.
4711: Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) o tabaco.
4761: Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio, en establecimientos especializados.
4762: Comercio al por menor de artículos deportivos, en establecimientos especializados.
4742: Comercio al por menor de equipos y aparatos de sonido y de video, en establecimientos especializados.

55.1. SI ES PERSONA NATURAL EXTRANJERA, deberá allegar:

El documento que acredite la inscripción correspondiente en el pais donde tienen su domicilio principal, con renovación vigente y fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha límite de presentación de la propuesta.

A falta del documento anterior, certificación de inscripción en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, con renovación vigente y fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha límite de presentación de la propuesta.

Acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarlas judicial y extrajudicialmente, en el evento que la sociedad no tenga domicilio ni sucursal en el país de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 numeral 4° de la Ley 80 de 1993.

La vigencia de la persona no podrá ser inferior al término de validez de la oferta, más el término de ejecución del futuro contrato y un año más, contado a partir de la fecha del cierre del plazo para la presentación de las ofertas dentro de este proceso.

55.2. **SI ES PERSONA JURÍDICA NACIONAL,** se tendrá como tal el Certificado de Existencia y Representación Legal; dicho certificado debe satisfacer los siguientes requisitos:

A. Ser expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con renovación vigente, **y fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha límite de presentación de la propuesta.**
B. Vigencia de existencia de la empresa no inferior a tres (03) años.
C. En el cual conste que su actividad mercantil registrada es directamente relacionada con la que se pretende contratar y deberá registrar como **Mínimo Tres (03) de las siguientes Actividades 4711, 4761, 4762 y 4742.**
D. El Objeto Social de la sociedad debe encontrarse directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del mismo, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere y que la duración de la persona jurídica no es inferior a la duración del contrato y un (1) año más contado a partir de la fecha del cierre del plazo para la presentación de las ofertas dentro de este proceso.

Actividad Comercial.
4711: Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) o tabaco.
4761: Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio, en establecimientos especializados.
4762: Comercio al por menor de artículos deportivos, en establecimientos especializados.
4742: Comercio al por menor de equipos y aparatos de sonido y de video, en establecimientos especializados.

55.3. **SI ES PERSONA JURÍDICA DE ORIGEN EXTRANJERO**, tenga o no domicilio en Colombia a través de sus sucursales, se someterá en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, deberá acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

La vigencia de la persona no podrá ser inferior al término de validez de la oferta, más el término de ejecución del futuro contrato y un año más, contado a partir de la fecha del cierre del plazo para la presentación de las ofertas dentro de este proceso.

56. Si es consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura:
En caso de consorcio, unión temporal o sociedad futura, cada uno de los integrantes deberá dar cumplimiento al requisito anterior identificado en el numeral 1), 2), 3) y 4) según el caso, y presentar este certificado.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados, tanto de la Sucursal como de la Casa Principal.

a) **Acta de autorización del órgano social competente.**

En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, el proponente deberá anexar las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente, la cual debe ser previa a la presentación de la oferta.

b) Documento de conformación de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

El proponente deberá presentar el documento de constitución, firmado por todos los integrantes y cumplir con las siguientes formalidades:

1) El documento de constitución deberá constar en original.
2) El documento de constitución deberá contener como mínimo la siguiente información:

- El objeto debe estar limitado únicamente a la ejecución del proyecto objeto de la presente convocatoria pública.
- El tiempo de duración no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y dos (2) años más.
- Identificación de sus integrantes, el porcentaje de participación, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural, el grado de responsabilidad, y de las causales para la cesión de sus derechos y obligaciones.
- Manifestación bajo la gravedad del juramento que ninguno de sus integrantes se encuentra incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado.
- Si se trata de una UNIÓN TEMPORAL, señalar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en su ejecución, y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (Actividades) so pena de ser tomada como consorcio, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad. Los proponentes plurales (uniones temporales o consorcios) deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de cada una de las personas jurídicas que lo conforman y/o la fotocopia de la cedula de ciudadanía de las personas naturales que los conforman.
- La sumatoria del porcentaje de participación de Consorcios o Uniones Temporales no podrá ser diferente al 100%.
- Que la duración de los integrantes del consorcio, unión temporal o sociedad futura deberán tener una vigencia no inferior a la duración del contrato y dos (2) años contados a partir de la fecha del cierre del plazo para la presentación de las ofertas dentro de este proceso.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (Consorcio, Unión Temporal o sociedad futura), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.

57. Acreditación de oferente plural.

Se entenderá como oferente plural, el constituido como consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura; en tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Para acreditar esta calidad se requiere el documento de constitución, firmado por todos los integrantes, y que deberá contener como mínimo la siguiente información:

A. Tipo de asociación de que se trate.
B. Designación del nombre, el cual no podrá ser modificado dentro del proceso. En el evento que resultare adjudicatario, este será tenido en cuenta para la celebración del contrato y deberá corresponder con la identificación tributaria del proponente asociativo.
C. Identificación de cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número de documento de identificación y domicilio, así como el porcentaje de participación de cada uno.
D. Si la forma asociativa está integrada por personas jurídicas, deberá aportarse el documento vigente que acredite la existencia y representación legal de las mismas.
E. Domicilio.

F. Si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar la extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de la entidad.
G. Duración, que debe extenderse como mínimo por el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
H. Designación del representante legal, que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación de la asociación.
I. Designación de un suplente que reemplace al representante legal en los casos de ausencia temporal o definitiva.

58. Facultad para contratar.

Cuando el representante legal de la sociedad se halle limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar que ha sido facultado por el órgano competente para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor de la misma en caso de adjudicación, mediante fotocopia simple y legible del acta o del extracto del acta del órgano directivo de la sociedad que lo autorice, autorización que debe haberse conferido con anterioridad a la presentación de la propuesta.

En el evento en que el certificado de la Cámara de Comercio remita a los estatutos de la sociedad para efectos de determinar las limitaciones al representante legal, se debe anexar fotocopia de dichos estatutos.

Cuando el proponente actúe por medio de un representante o apoderado, deberá presentar el original del documento legalmente otorgado en el que conste tal circunstancia y las facultades conferidas, especialmente que se halla facultado para presentar la propuesta, suscribir el contrato y adelantar los trámites requeridos para la legalización del contrato, ejecución y liquidación del mismo, según sea el caso.

59. Acreditación De Régimen Tributario.

Este certificado permite verificar el Régimen Tributario al cual pertenece el proponente. En caso de proponente plural, todos los integrantes deberán cumplir con la exigencia precitada.

En caso de que los proponentes sean autoridades, deberán indicarlo y anexar copia del documento que acredite tal condición (Resolución); expedido por la Dirección Nacional de Aduanas Nacionales (DIAN).

El certificado del Registro Único Tributario deberá comprender actividades acordes al proceso de selección y que **contenga como Mínimo Tres (03)** de las siguientes Actividades: **4711, 4761, 4762 y 4742,** relacionadas con el Objeto Contractual.

Para uniones temporales y consorcios cada uno de sus integrantes deberá aportar el mencionado registro con las actividades económicas relacionadas con el objeto contractual y en caso de adjudicación deberán solicitar y aportar el RUT de la unión Temporal o Consorcio dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la adjudicación.

60. Inscripción en el Registro Único de Proponentes.

De conformidad con lo establecido por el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, respecto de la verificación de las condiciones de los proponentes El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio. En tal sentido, la verificación de las condiciones establecidas en el numeral 1 del artículo 5 de la presente ley, se demostrará exclusivamente con el respectivo certificado del RUP en donde deberán constar dichas condiciones.

Por lo cual las entidades estatales en los procesos de contratación no podrán exigir, ni los proponentes aportar documentación que deba utilizarse para efectuar la inscripción en el registro. De acuerdo con lo anterior, el oferente deberá acreditar la experiencia en el Registro Único de Proponente, cumpliendo con los siguientes requerimientos: De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales o jurídicas nacionales que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes. Para tal efecto, el interesado deberá

presentar con su propuesta el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a un (1) mes de anterioridad respecto de la fecha límite de recepción de las propuestas.

La inscripción y renovación (según el caso) del proponente en el RUP debe encontrarse en firme para la fecha del cierre del presente proceso de selección, de acuerdo a lo indicado en las circulares de Colombia Compra Eficiente. Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales todos los miembros deberán acreditar su inscripción en el Registro Único de Proponentes.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales todos los miembros deberán acreditar su inscripción en el Registro Único de Proponentes.

Nota 1: El proponente persona natural o persona jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán estar inscritos de conformidad con lo indicado.

Nota 2: Las personas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, las cuales no están obligadas a estar inscritas en el RUP, deberán acreditar esta información de acuerdo con lo que se solicite en cada criterio y el Municipio llevarán a cabo la labor de verificación del cumplimiento del respectivo requisito habilitante.

En el Certificado de Registro Único de Proponentes, **el Proponente debe estar inscrito en mínimo nueve (9)** de los siguientes trece (13) códigos del Clasificador de Bienes y Servicios, en el tercer nivel (clase), los mismos exigidos para la experiencia:

UNSPSC	PRODUCTO
50192700	PLATOS COMBINADOS PREPARADOS
50202300	BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS
40151500	BOMBAS
42131700	PRENDAS TEXTILES QUIRÚRGICAS
53101600	FALDAS Y BLUSAS
53121500	MALETAS
31211500	PINTURAS Y TAPA POROS
60121100	LIENZOS, PELÍCULAS, TABLEROS Y PAPELES DE ARTISTA
50182000	TARTAS Y EMPANADAS Y PASTAS
44121600	SUMINISTROS DE ESCRITORIO
42192200	PRODUCTOS PARA TRANSPORTE DE PACIENTE
43212100	IMPRESORAS DE COMPUTADOR
42191800	CAMAS DE PACIENTE Y ACCESORIOS

61. Acreditación de inexistencia de antecedentes disciplinarios.

Para acreditar este requisito, el proponente deberá aportar a su oferta el Certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación, en su defecto será verificado por la entidad, el cual deberá haber sido expedido máximo dentro de los treinta (30) días calendario anterior a la presentación de su oferta.

No podrá contratar con la entidad el proponente que aparezca reportado con la inhabilidad para contratar con el Estado.

En caso de proponente plural deberán de aportar cada uno este certificado de antecedentes disciplinarios.

En caso de proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), la inhabilidad de uno de sus integrantes cobija a toda la asociación.

62. Acreditación de inexistencia de antecedentes fiscales.

Para acreditar este requisito, el proponente deberá aportar a su oferta el Certificado de Antecedentes Fiscales vigente expedido por la Contraloría General de la República, en su defecto será verificado por la entidad, el cual deberá haber sido expedido máximo dentro de los treinta (30) días calendario anterior a la presentación de su oferta.

No podrá contratar con la entidad el proponente que aparezca reportado como responsable fiscal en el Boletín de Responsables Fiscales.

En caso de proponente plural deberán de aportar cada uno este certificado de antecedentes fiscales.

En caso de proponente plural, la inhabilidad de uno de sus integrantes cobija a toda la asociación.

63. Acreditaciones antecedentes judiciales.

El proponente deberá allegar el certificado expedido Policía Nacional de no poseer antecedentes, el cual deberá haber sido expedido máximo dentro de los treinta (30) días calendario anterior a la presentación de su oferta.

En caso de proponente plural deberán de aportar cada uno este certificado de antecedentes judiciales.

64. Acreditación sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC.

La Secretaria Jurídica Municipal verificará, en la página Web de la Policía Nacional de Colombia, la Consulta al RNMC (Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional), de las personas naturales, el representante legal de la persona jurídica individual, de los representantes legales de los consorcios y uniones temporales y de los integrantes de estos, que presenten propuesta en el presente proceso, el cual deberá haber sido expedido máximo dentro de los treinta (30) días calendario anterior a la presentación de su oferta.

En caso de proponente plural deberán de aportar cada uno este certificado de medidas correctivas RNMC.

65. Acreditación de ausencia de antecedentes REDAM.

El oferente deberá acreditar que a la fecha de presentación de ofertas carece de antecedentes en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, información que se verificará por parte de la Entidad en la página https://redam.gov.co/, cuya fecha de expedición no podrá ser mayor a los treinta (30) días calendario anterior a la presentación de su oferta;

En caso de Personas Jurídicas se debe aportar el certificado del representante legal, y en caso de formas asociativas se debe aportar el certificado de cada uno de sus integrantes y del Representante Legal.

La Entidad consultara los antecedentes Deudores Alimentarios Morosos de los proponentes en la página web https://www.redam.gov.co/, esta consulta se realizará para cada uno de los integrantes que sean personas naturales o jurídicas del Consorcio o Unión Temporal, según el caso.

En caso que en el certificado de antecedentes conste que el proponente o que algún integrante del Consorcio o Unión Temporal presenta antecedentes como deudor alimentario vigente que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

En todo caso, no podrá presentar propuesta quien tenga vigente, en firme y debidamente ejecutoriado fallo como acreedor de alimentos, pues dicho proponente o integrante de proponente será rechazado.

Lo anterior, en cumplimiento del artículo 6 numeral 1 de la Ley que indica que *"(...) El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado. (...)"*.

66. Acreditación de ausencia de delitos sexuales.

El proponente deberá allegar el certificado expedido Policía Nacional de no poseer inhabilidades por delitos sexuales, el cual deberá haber sido expedido máximo dentro de los treinta (30) días calendario anterior a la presentación de su oferta.

La Secretaria Jurídica Municipal verificará, en la página Web de la Policía Nacional de Colombia, consulta de inhabilidades por delitos sexuales de las personas naturales, el representante legal de la persona jurídica individual, de los representantes legales de los consorcios y uniones temporales y de los integrantes de estos, que presenten propuesta en el presente proceso.

En caso de proponente plural deberán de aportar cada uno este certificado de inhabilidades por delitos sexuales.

En caso de que en el certificado de consulta de inhabilidades conste que el proponente o que algún integrante del Consorcio o Unión Temporal presenta infracción a la Ley 1918 de 2018 vigente que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

67. Acreditación de inexistencia de inhabilidades e incompatibilidades.

El proponente o el representante legal de la persona jurídica MiPymes u oferente plural, deberá por escrito manifestar bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma, que ni él, ni a quien representa, ni los miembros de la asociación plural, se encuentran incursos en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Constitución y las leyes.

No podrá contratar con la entidad el proponente que este cobijado por causal de inhabilidad o incompatibilidad.

68. Compromiso Anticorrupción.

El proponente deberá adjuntar este documento, debidamente firmado, adoptando el formato suministrado por la entidad en el pliego de condiciones, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

69. Compromiso de Transparencia.

El proponente deberá adjuntar este documento, debidamente firmado adoptando el formato suministrado por la entidad en el pliego de condiciones, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

70. Cumplimiento de aportes en salud, pensión y parafiscales.

De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 que modificó el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el proponente deber acreditar con su oferta que se encuentra al día en el pago de aportes en salud, pensión y parafiscales; de conformidad a las reglas contenidas en la Ley 789 de 2002 y 1607 de 2012.

71. Garantía De Seriedad.

De no cumplirse este requisito la propuesta será RECHAZADA.

El oferente deberá acompañar a su oferta una garantía de seriedad, mediante: Contrato de seguro contenido en una póliza, Patrimonio Autónomo o Garantía Bancaria, para cubrir los perjuicios sufridos por la entidad, cuando el oferente a quien se otorgue la presente convocatoria, no celebre el contrato adjudicado, o no lo haga en los términos en que le fue adjudicado.

La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta por tres (03) meses, en

cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor de la oferta.

Esta garantía debe sujetarse a los siguientes requisitos:

A. Ser otorgada a favor de la entidad pública convocante.
B. Figurar como tomador el proponente; si es persona jurídica figurar a nombre de la razón social, e incluir la sigla, siempre y cuando ésta también figure en el correspondiente certificado de existencia y representación legal; si es proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), figurar a nombre de la totalidad de los integrantes del mismo, enunciando e identificando a todos los integrantes.
C. El valor asegurado y vigencia debe corresponder a los fijados en este numeral.
D. El objeto y el número del proceso de selección deben coincidir con el de la propuesta que presente.
E. Esté suscrita por el tomador, proponente o afianzado.

En las propuestas presentadas por personas jurídicas la póliza o garantía debe ser tomada a nombre de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, sin utilizar sigla, a no ser que en el Certificado de la Cámara de Comercio se establezca que la sociedad podrá identificarse con la sigla.

En las propuestas presentadas por oferentes plurales (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), deberá tomarse a nombre de la totalidad de los integrantes del mismo, enunciando e identificando a todos sus integrantes.

La **Garantía De Seriedad** de la Oferta la hará efectiva la **Entidad** en los siguientes eventos:

1. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
2. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue, o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
3. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
4. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
5. El haber manifestado ser MiPymes para limitar la convocatoria de un proceso contractual sin cumplir los requisitos establecidos en la normativa para tener tal condición.

En el evento señalado en el numeral 1°, el valor asegurado de la garantía quedará a favor de la entidad contratante en calidad de sanción, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por la misma. Ante tal situación, la entidad mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento del término para suscribir el mismo o cumplir dichos requisitos, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta también sea igualmente favorable para la entidad, conforme con el numeral 12 artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

En los eventos enumerados como 2, 3, 4 y 5, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios que los mismos ocasionen, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por la misma.

72. Multas y/o sanciones.

Para su acreditación deberá diligenciarse el Formulario N° 4, la cual deberá estar suscrito por el proponente que se presente como persona natural, o el representante legal que se presente como persona jurídica, MiPymes o plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura. La falta de firma del documento implica que no se ha cumplido este requisito.

73. Certificados de contadores y/o revisores fiscales.

El contador y/o el revisor fiscal de los oferentes que expidan certificación alguna dentro de la propuesta no deben tener sanciones disciplinarias vigentes, por ello deberán anexar certificado expedido por la Junta Central de Contadores.

74. Certificación del representante legal para el caso de micro, pequeñas y medianas empresas.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011, para acreditar la calidad de Mypes o MiPymes nacionales, los oferentes deberán presentar una certificación expedida por contador público o revisor fiscal, según sea el caso, en la que señale tal condición y su tamaño empresarial (micro, pequeña o mediana empresa), además deberá presentar el certificado expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad que sea competente para acreditar su antigüedad.

75. Aspectos Relacionados Con El Reporte De No Multas Objeto De Verificación Como Requisito.
Las multas o sanciones se verificarán de acuerdo con la información que presente el proponente en el Anexo jurídico "Declaración sobre Multas y Sanciones", respecto de los últimos cinco (05) años anteriores a la fecha del cierre.

Tratándose de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes, diligenciará el Anexo jurídico "Declaración sobre Multas y Sanciones".

Por Conflicto de interés LA ALCALDÍA DE MITÚ, inhabilitará la oferta del contratista que incurra en algunas de las siguientes conductas:

1. Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos durante una misma vigencia fiscal con una o varias entidades estatales.
2. Haber sido objeto de declaratorias de incumplimientos contractual en por lo menos dos (2) contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.
3. Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal con una o varias entidades estatales.
4. Este requisito será verificado con el registro único de proponentes.

El proponente que no informe u oculte multas o sanciones impuestas, que se encuentren debidamente ejecutoriadas dentro del término establecido anteriormente, incurrirá en causal de rechazo.

76. Capacidad financiera.

La capacidad financiera es la facultad económica de una persona para atender el cumplimiento del objeto del contrato.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, los indicadores de capacidad financiera que se registran en el Registro Único de Proponentes, se tomara el último año fiscal, (dependiendo si ya renovó[1] o no RUP) los cuales son: Índice de liquidez, Índice de endeudamiento y Razón de cobertura de intereses, los cuales miden la fortaleza financiera de los proponentes.

A pesar de los referidos indicadores financieros, las entidades tienen la discrecionalidad de establecer indicadores adicionales, atendiendo a la naturaleza y complejidad del proceso.

Para la evaluación de los indicadores financieros cuando el denominador es cero (0), es decir, cuando no se reflejan obligaciones financieras, o sea, no se incurre en gastos financieros, caso en el cual no se puede calcular el indicador financiero, se entenderá que el proponente por tal concepto financiero resulta habilitado (regla sugerida por Colombia Compra Eficiente).

Indicadores Financieros.

Con la letra (x) se designa si el requisito aplica

[1] Artículo 2.2.1.1.1.5.1. Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP. Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley. La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento.
Los inscritos en el RUP pueden en cualquier momento solicitar a la cámara de comercio cancelar su inscripción.

Ítem	Requisito	Aplica
1	Índice de Liquidez	X
2	Índice de Endeudamiento	X
3	Razón de Cobertura de Intereses	X
4	Capital de trabajo	X

Fórmula:

Índice de Liquidez.

Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir sus obligaciones a corto plazo; y se calcula con la siguiente fórmula:

Activo Corriente / Pasivo Corriente

Índice de Endeudamiento.

Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente; y se calcula con la siguiente fórmula:

Pasivo Total / Activo Total

Razón de Cobertura de Intereses.

Refleja la capacidad del proponente para cumplir con sus obligaciones financieras; y se calcula con la siguiente fórmula:

Utilidad Operacional / Gastos de Intereses

Los proponentes para acreditar su capacidad financiera como PROVEEDOR deberán cumplir con los siguientes Indicadores Financieros:

ÍNDICE	FORMULA	CRITERIO HABILITADOR
Índice de Liquidez	activo corriente dividido por el pasivo corriente	**Mayor o igual a 19,74**
Índice de Endeudamiento	pasivo total dividido por el activo total	**Menor o igual a 0,41**
Razón de Cobertura de Intereses	utilidad operacional dividida por los gastos de intereses	**Mayor o igual a 12,41**

El método para la verificación de requisitos habilitantes financieros para los proponentes plurales será el método de PONDERACIÓN DE LOS COMPONENTES DE LOS INDICADORES, establecido en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente; en esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (Unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura), la cual se aplicará así,

$$Indicador = \sum componente\ 1\ del\ indicador * porentaje\ de\ participación$$

$$\sum componente\ 2\ del\ indicador * porentaje\ de\ participación$$

(iii) indicador= (Σ componente 1 del indicador X porcentaje de participación)
(Σ componente 2 del indicador X porcentaje de participación)

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Para acreditar el cumplimiento de estos requisitos, el proponente o los proponentes, deberán individualmente aportar el Registro Único de Proponentes RUP, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario, previos a la fecha de cierre del presente proceso.

Para el caso que el indicador "Razón de Cobertura de Intereses", arroje como resultado "indeterminado", será válido para la administración y por lo tanto será habilitado, siempre que la cuenta "gastos de intereses" sea valor cero (0).

NOTA: los porcentajes aquí establecidos obedecen a un estudio de factores financieros determinados en el análisis del sector que se elaboró en la preparación del presente proceso, en la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

EN EL EVENTO EN QUE LA OFERTA NO CUMPLA CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE NUMERAL SE CONSIDERARÁ QUE LA OFERTA NO CUMPLE Y SE RECHAZARÁ LA PROPUESTA.

76.1. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de organización interna.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, los indicadores de capacidad organizacional que se registran en el Registro Único de Proponentes, se tomara el último año fiscal, (dependiendo si ya renovó[2] o no RUP) los cuales son: Rentabilidad sobre patrimonio y rentabilidad sobre activos.

Con la letra (x) se designa si el requisito aplica.

El proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Ítem	Requisito	Aplica
1	Rentabilidad sobre el patrimonio	X
2	Rentabilidad sobre activos	X

Fórmula:

Rentabilidad Sobre Patrimonio.

Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio y se calcula con la siguiente fórmula:

Utilidad Operacional / Patrimonio

Rentabilidad Sobre Activos.

[2] Artículo 2.2.1.1.1.5.1. Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP. Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley. La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento.
Los inscritos en el RUP pueden en cualquier momento solicitar a la cámara de comercio cancelar su inscripción.

Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo; y se calcula con la siguiente fórmula:

Utilidad Operacional / Activo Total

Los proponentes para acreditar su capacidad Organizacional deberán cumplir con los siguientes Indicadores Financieros:

ÍTEM	FÓRMULA	CRITERIO HABILITADOR
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad operacional dividida por el patrimonio	**Mayor o igual a 0,12**
Rentabilidad del Activo	Utilidad operacional dividida por el activo total	**Mayor o igual a 0,12**

Si se presentan propuestas en la modalidad de unión temporal o consorcio, el cálculo de los indicadores se determinará mediante la ponderación de los componentes de los indicadores; es decir, cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

(ii) indicador= $\frac{\sum_{i=1}^{n}(\text{componente 1 del indicador X porcentaje de participación})}{\sum_{i=1}^{n}(\text{componente 2 del indicador X porcentaje de participación})}$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Esta opción incentiva que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

NOTA: los porcentajes aquí establecidos obedecen a un estudio de factores financieros determinados en el análisis del sector que se elaboró en la preparación del presente proceso, en la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

EN EL EVENTO EN QUE LA OFERTA NO CUMPLA CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE NUMERAL SE CONSIDERARÁ QUE LA OFERTA NO CUMPLE Y SE RECHAZARÁ LA PROPUESTA.

77. Experiencia:

La experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación en actividades de contratación similares a las que se pretenden ejecutar.

La experiencia se verificará en el Certificado de Registro Único de Proponentes, además se soportará y verificará con copia de los contratos relacionados, actas de recibo y/o actas de liquidación y/o certificaciones expedidas por la entidad o empresa contratante.

La experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.

En el caso de proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), la experiencia solicitada podrá ser satisfecha en forma individual o conjunta por los integrantes del mismo teniendo en cuenta a su porcentaje de participación en dicha sociedad.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará según se disponga en los respectivos pliegos de condiciones del proceso.

Cuando la experiencia relacionada haya sido ejecutada por contratista plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura) se deberá indicar su porcentaje de participación en los contratos relacionados y acreditarlo mediante copia del acuerdo de constitución.

Cuando se presenten contratos realizados bajo la modalidad de contratista plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), se tomará para la evaluación y calificación correspondiente, el porcentaje (%) de participación en la ejecución del contrato; de igual manera se tomará para la evaluación y calificación correspondiente el valor del contrato de acuerdo al porcentaje de participación.

Cuando se trate de contratos celebrados en moneda extranjera, el valor de los mismos será convertido a pesos colombianos, a la tasa de cambio representativa del mercado, vigente a la fecha de la suscripción del contrato.

La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los proponentes; y si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la entidad, la propuesta será rechazada.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los datos contenidos en las certificaciones, la entidad podrá solicitar al proponente tales aclaraciones, quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso para suministrarlas.

Las certificaciones, actas de recibo final o actas de liquidación, deberán contener por lo menos la siguiente información:

1. Nombre o razón social del contratante.
2. Nombre o razón social del contratista.
3. Número del contrato.
4. Objeto del contrato.
5. Valor total ejecutado.
6. Fecha de celebración, iniciación y terminación del contrato.
7. Fecha de liquidación, si la hubiere.

Cuando el proponente acredite ejecución de contratos en los que haya actuado como subcontratista o dependiente del titular del contrato, la certificación debe contar son la refrendación de la entidad o empresa contratante; en caso contrario la certificación no será valorada por la entidad convocante.

77.1. EXPERIENCIA CONTRACTUAL.

Justificación de la exigencia de experiencia con población vulnerable: el contrato implica la entrega directa de bienes a personas con discapacidad y a sus cuidadores —ayudas técnicas que deben corresponder a la condición de cada beneficiario, alimentos servidos en eventos con asistencia de esta población y redención de bonos con acompañamiento a emprendedores con discapacidad—, actividades que exigen coordinación con los beneficiarios, trazabilidad de la entrega individual (actas firmadas por cada beneficiario) y atención en condiciones de accesibilidad. La experiencia previa con población de especial protección constitucional reduce el riesgo de incumplimiento de estas entregas. La exigencia se formula en sentido amplio (cualquier población vulnerable, no solo población con discapacidad) para no restringir la pluralidad de oferentes, y es consistente con los antecedentes del análisis del sector, en los que los contratos comparables estuvieron dirigidos a población con discapacidad.

El oferente deberá acreditar experiencia con **Tres (3) Contratos** celebrados con entidades públicas o privadas, que demuestren estar liquidados e inscritos en el RUP, cuyo objeto o alcance contemple el suministro de alimentos o refrigerios, elementos o dispositivos de asistencia de movilidad (ayudas técnicas) u otros bienes, los cuales deberán estar dirigidos a población en condición de vulnerabilidad (personas con discapacidad, adultos mayores, población víctima del conflicto, comunidades étnicas u otra población de especial protección constitucional), y cuya sumatoria de valores sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso de selección expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, lo cual equivale a **97,04 SMMLV.** Adicionalmente, deberá reunir las siguientes condiciones:

Fórmula:

A. Que la sumatoria del valor total ejecutado de los Contratos relacionados, sea igual o superior al cien por ciento (100%) del Presupuesto Oficial del presente proceso de selección expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes lo cual equivale a **(97,04 SMMLV).**
B. Que los contratos relacionados se encuentren terminados y liquidados al cierre de la presente convocatoria.

Para efectos de la verificación de experiencia, el oferente deberá indicar en el Formato de relación de experiencia, los contratos reportados en el RUP que pretenda hacer valer, los cuales deberán estar codificados de conformidad con las exigencias anteriormente descritas, so pena de ser calificada la propuesta como NO CUMPLE.

Con relación a la experiencia acreditada a través de contratos en los cuales el proponente participó como integrante de un contratista plural, la regla que aplicará la ENTIDAD para la verificación de dicha experiencia corresponderá a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

Que los presentes contratos relacionados deben estar ejecutados, terminados y liquidados a la fecha de la entrega de las ofertas según el cronograma.

La experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.

Cuando se trate de contratos celebrados en moneda extranjera, el valor de los mismos será convertido a pesos colombianos a la tasa de cambio representativa del mercado vigente a la fecha de la suscripción del contrato.

La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los proponentes; y si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la entidad, la propuesta será rechazada.

En los eventos de participación plural, a través de consorcio o unión temporal, la experiencia podrá ser acreditada por uno o varios de los miembros que conforman el proponente, sin que sea necesario que cada uno de ellos la acredite.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los datos contenidos en las certificaciones que acrediten experiencia, la entidad podrá solicitar al proponente tales aclaraciones, quien contará con él término establecido en el cronograma del proceso para suministrarlas.

Cuando la experiencia esté acreditada con **certificaciones de ejecución o cumplimiento, actas de recibo final o actas de liquidación,** y deberán contener por lo menos la siguiente información:

1. Nombre o razón social del contratante.
2. Nombre o razón social del contratista.
3. Número del contrato.
4. Objeto del contrato.
5. Valor total ejecutado.
6. Fecha de iniciación y terminación del contrato.
7. Fecha de liquidación, si la hubiere.
8. Si en la ejecución del contrato se actuó en calidad de Subcontratista o Dependiente del titular del contrato, debe contar la refrendación de la entidad o empresa contratante; en caso contrario la certificación no será valorada por la entidad convocante.

En caso de que alguno de los contratos relacionados se haya celebrado en la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, deberá indicarse el porcentaje de participación y aportarse el documento de constitución respectivo; la valoración de la experiencia se efectuará con base al porcentaje de participación del oferente que pretende acreditarla.

OBSERVACIÓN: Cuando el contrato mediante el cual el Proponente pretenda acreditar su experiencia haya sido suscrito con una entidad privada, no basta con la simple manifestación o copia del contrato, dado que este tipo de relaciones carece de la presunción de publicidad y verificación propia de los contratos estatales. En consecuencia, con el fin de garantizar la transparencia, trazabilidad y veracidad de la información aportada, el Proponente deberá allegar documentos idóneos que permitan a la entidad constatar de manera objetiva la existencia y efectiva ejecución del contrato. Para tal efecto, será obligatorio presentar: **(I)** la factura electrónica correspondiente, como soporte de la operación comercial; **(II)** el comprobante de egreso o pago asociado al contrato relacionado en el presente proceso, que evidencie el flujo de recursos; y **(III)** la información exógena reportada ante la autoridad competente, que permita a la entidad verificar la

realidad económica y fiscal de la relación contractual. Estos documentos, en conjunto, constituyen prueba suficiente para validar la experiencia acreditada.

78. Criterios de evaluación de ofertas.

Son aquellos que otorgan a los oferentes previamente habilitados, y permiten la escogencia de la oferta más favorable para la entidad; para el caso de la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía estos factores son: (i) Ponderación de elementos de calidad y precio, soportados en puntajes o fórmulas; o (ii) Ponderación de elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio.

La evaluación y ponderación de los factores de evaluación se realizará por el Comité o los Comités designados para el efecto, quienes verificarán el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignarán los puntajes correspondientes. Así mismo, la oferta más favorable para la entidad será aquella que cumpla con los requerimientos técnicos mínimos exigidos y que adicionalmente obtenga el mayor puntaje en la ponderación de los factores de calidad, precio y estímulo a la industria nacional.

Dentro de la evaluación económica la entidad verificará que los proponentes no ofrezcan precios artificialmente bajos, dentro de los parámetros establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Se procederá a evaluar las propuestas que hayan cumplido todos los requisitos Habilitantes establecidos en el capítulo VII de este pliego de condiciones, es decir las que hayan sido declaradas hábiles. El procedimiento utilizado por El Municipio para evaluar las propuestas hábiles, atenderá los factores de calificación para una asignación máxima de mil (1000) puntos, los que se discriminarán de la siguiente manera:

TABLA – PUNTAJE POR CRITERIOS DE EVALUACIÓN	
CRITERIO DE EVALUACIÓN	**PUNTAJE**
FACTOR ECONÓMICO	**490 PUNTOS**
CALIDAD	**395 PUNTOS**
INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	**100 PUNTOS**
PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	**10 PUNTOS**
CRITERIOS DIFERENCIALES EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (DECRETO1860 DE 2021,ART 2.2.1.2.4.2.14)	**2.5 PUNTOS**
MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA	**2.5 PUNTOS**
TOTAL	**1000 PUNTOS**

78.1. OFERTA ECONÓMICA CUATROCIENTOS NOVENTA (490) PUNTOS.

El ente territorial, a partir del valor total corregido de las propuestas asignará máximo de CUATROCIENTOS NOVENTA (490) PUNTOS acumulables de conformidad con el siguiente procedimiento:

Determinación del Método para la Ponderación de la Propuesta Económica.

Luego de realizar la revisión aritmética a las propuestas presentadas y corregirlas si fuere el caso, se procederá a asignar el puntaje de acuerdo con el valor corregido de las mismas, aproximado al peso.

A partir del valor corregido de las ofertas, se asignará un puntaje máximo 490 PUNTOS (CUATROCIENTOS NOVENTA PUNTOS), de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

MÉTODOS DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

MÉTODO
I. MEDIA ARITMÉTICA
II. MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el día hábil siguiente a la fecha efectiva de cierre del proceso, certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Para la determinación del método a utilizar se tomarán los primeros dos decimales de dicha TRM (la que rija el día hábil siguiente a la fecha efectiva de cierre del proceso de selección). El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

RANGO (Inclusive)	Numero	Método
De 0.00 a 0.50	1	Media aritmética
De 0.51 a 0.99	2	Media geométrica con presupuesto oficial

(i) MEDIA ARITMÉTICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\overline{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\overline{X} = \boldsymbol{Media\ aritmetica}$
$X_i =$ Valor de la oferta sin $decimales$
$n =$ Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente formula.

$$[490]x\left(1-\left(\frac{\overline{x}-v_i}{\overline{x}}\right)\right) \boldsymbol{para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{x}}$$

Puntaje i=

$$[490]x\left(1-2\left(\frac{|\overline{x}-v_i|}{\overline{x}}\right)\right) \boldsymbol{para\ valores\ mayores\ a\ \overline{x}}$$

$\overline{X} = \boldsymbol{Media\ aritmetica}$
$V_i =$ Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales.
$i =$ Número de oferta

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(ii) MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1-3	1
4-6	2
7-9	3
10-12	4
13-15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[(nv+n)]{PO * PO *\ldots* PO_{nv} * P_1 * P_{2*}\ldots* P_n}$$

$G_{PO} = Media\ geométrica\ con\ presupuesto\ oficial.$
$N_v = Número\ de\ veces\ que\ se\ incluye\ el\ presupuesto\ oficial\ (PO).$
$n = Número\ de\ Ofertas\ válidas.$
$P_O = Presupuesto\ oficial\ del\ proceso\ de\ contratación.$
$P_i = Valor\ de\ la\ oferta\ económica\ sin\ decimales\ del\ Proponente\ i.$

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$Puntaje\ i = \begin{cases} |490|x\left(1 - \left(\frac{GPO - V_i}{GPO}\right)\right) para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ GPO \\ |490|x\left(1 - 2\left(\frac{|GPO - V_i|}{GPO}\right)\right) para\ valores\ mayores\ a\ GPO \end{cases}$$

$GPO = Media\ geométrica\ con\ presupuesto\ oficial.$
$V_i = Valor\ total\ sin\ decimales\ de\ cada\ una\ de\ las\ Ofertas\ i$
$i = Número\ de\ oferta.$

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

- **Si no cumple con los requisitos anteriores, no se otorgará puntaje.**

78.2. CALIDAD TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO (395) PUNTOS.

Este factor de calificación valora la calidad adicional que oferten los Proponentes. Por este concepto se asignará máximo **Trescientos Noventa y Cinco (395) Puntos.**

CRITERIOS DE PONDERACIÓN	DESCRIPCIÓN
1	Al proponente que sin costo adicional ofrezca una silla de ruedas adicional de acuerdo con las especificaciones del ítem No.34 del presupuesto oficial.

2	Al proponente que sin costo adicional entregue un caminador adicional, de acuerdo con las especificaciones del ítem No.33 del presupuesto oficial.
3	Al proponente que no acredite ninguna de las exigencias ítem 1 o ítem 2.

NOTA: La persona Natural o Jurídica que suscriba la carta de presentación de la oferta, deberá hacer la manifestación expresa dentro de su propuesta, del ofrecimiento del subaspecto ofrecido. Para que esta manifestación tenga validez y derecho a puntaje, deberá venir debidamente firmada.

- **Si no cumple con los requisitos anteriores, no se otorgará puntaje.**

78.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Con el fin de establecer el apoyo que los Proponentes nacionales y extranjeros otorguen a la industria nacional en virtud de lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley 816 de 2003, deberán anexar a la Propuesta una certificación juramentada en la cual conste la procedencia, nacional o extranjera de los bienes y/o servicios profesionales, técnicos, operativos y de mano de obra en general, que serán dispuestos para la ejecución del contrato.

La certificación, deberá ser presentada junto con la Propuesta. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del Proponente, ni es causal de rechazo de la Propuesta.

Para la asignación de este puntaje se tendrá en cuenta solamente las propuestas que hayan resultadas hábiles en todos los criterios de evaluación Jurídica, Técnica y Financiera y se calificará, en los términos de la Ley 816 del 7 de Julio de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la contratación pública". Para lo cual, en aplicación de lo establecido en el artículo 2º de dicha ley, Municipio De asignará el siguiente puntaje, teniendo en cuenta el documento aportado referente al apoyo a la Industria Nacional:

CRITERIO	PUNTAJE
Las Ofertas de bienes y/o servicios nacionales que incorporen servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales o bienes y suministros nacionales, obtendrán.	**100 puntos**
Las Ofertas de bienes y servicios extranjeros que incorporen servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales o bienes y suministros nacionales, obtendrán.	**50 puntos**
Las Ofertas de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos extranjeros o bienes y suministros extranjeros, obtendrán.	**0 puntos**

En el caso de consorcios o uniones temporales, el puntaje se asignará de acuerdo con el componente nacional o extranjero ofrecido conforme a lo indicado en este numeral.

NOTA: La persona Natural o Jurídica que suscriba la carta de presentación de la oferta, deberá hacer la manifestación expresa dentro de su propuesta, del ofrecimiento del subaspecto ofrecido. Para que esta manifestación tenga validez y derecho a puntaje, deberá venir debidamente firmada.

- **Si no cumple con los requisitos anteriores, no se otorgará puntaje.**

78.4. CRITERIOS DIFERENCIALES EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES.

Teniendo en cuenta las consideraciones y criterios establecidos en el Decreto 1860 de 2021 para la adopción de medidas afirmativas que incentiven la participación de las empresas y emprendimiento de mujeres domiciliadas en Colombia en el sistema de compras públicas, a continuación, se describe el requisito habilitante diferencial adoptado para este proceso.

CRITERIO	PUNTAJE
Se otorgará un puntaje de máximo **dos punto cinco (2.5) puntos** a emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de acuerdo con lo establecido en el decreto 1860 de 2021. La forma de acreditarla es la establecida en el decreto 1860 de 2021.	**2.5**

NOTA: La persona Natural o Jurídica que suscriba la carta de presentación de la oferta, deberá hacer la manifestación expresa dentro de su propuesta, del ofrecimiento del subaspecto ofrecido. Para que esta manifestación tenga validez y derecho a puntaje, deberá venir debidamente firmada.

- **Si no cumple con los requisitos anteriores, no se otorgará puntaje.**

78.5. INCENTIVO PERSONAL EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD UNO POR CIENTO (1%) DEL PUNTAJE: 10 PUNTOS.

Se calificará en los términos establecidos por el Decreto 392 del 2018, "por medio del cual se busca apoyar a las personas discapacitadas, reglamentando los numerales 1 y 8 de la Ley 1618 de 2013, en el Municipio de Mitú Departamento del Vaupés, asignará el uno por ciento (1%) del puntaje total, es decir 10 puntos, teniendo en cuenta las siguientes especificaciones:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número Mínimo de trabajadores con discapacidad exigido.
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Mas de 200	5

El oferente sea, persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

El oferente deberá acreditar con certificación expedida por el ministerio de trabajo vigente a la fecha de cierre del proceso, el número mínimo del personal discapacitado con quien cuenta en su planta de personal.

Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuanta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

NOTA: La persona Natural o Jurídica que suscriba la carta de presentación de la oferta, deberá hacer la manifestación expresa dentro de su propuesta, del ofrecimiento del subaspecto ofrecido. Para que esta manifestación tenga validez y derecho a puntaje, deberá venir debidamente firmada.

- **Si no cumple con los requisitos anteriores, no se otorgará puntaje.**

78.6. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA.

La Entidad otorgará un puntaje de dos puntos cinco (2,5) puntos al Proponente que acredite la calidad de MiPymes domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

NOTA: La persona Natural o Jurídica que suscriba la carta de presentación de la oferta, deberá hacer la manifestación expresa dentro de su propuesta, del ofrecimiento del subaspecto ofrecido. Para que esta manifestación tenga validez y derecho a puntaje, deberá venir debidamente firmada.

- **Si no cumple con los requisitos anteriores, no se otorgará puntaje.**

79. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

El Decreto 1082 del 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.2.2 correspondiente al OFRECIMIENTO MÁS FAVORABLE a la entidad. El ofrecimiento más favorable para la entidad a que se refiere el numeral 2 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la ley 1474 de 2011, que reza:

"2. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello."

Adicionalmente, establece que en los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

A. la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas señaladas en el pliego de condiciones;

B. la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad.

El procedimiento de selección del contratista está sometido al deber de selección objetiva y a los principios de transparencia e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

La Ley 1474 de 2011, articulo 88, que modifica el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 estipula que "la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación.

La entidad efectuara las comparaciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello. En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar Alguna de las siguientes alternativas:

"La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas señaladas en el pliego de condiciones; o la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad".

80. CRITERIOS DE DESEMPATE:

En caso de empate de dos o más ofertas, la Entidad aplicara los criterios establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y adicionado por el artículo 3 Decreto 1860 de 2021, que se indica a continuación, así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.
La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso

de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta

información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una MiPymes, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de MiPymes, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La MiPymes, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta;

10.3. Ni la MiPymes, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el

integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MiPymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de MiPymes en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

Para ello, la Alcaldía de Mitú, realizara el siguiente procedimiento:

- La entidad ordenara a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, jurídica o proponente plural.
- Una vez ordenados se le asignara un número entero a cada uno de forma ascendente de tal manera que al primero de la lista corresponda al número 1.
- Seguidamente la Entidad Estatal debe tomar los dos números a la izquierda de la coma decimal de la TRM que rigió para la audiencia de cierre descrita en el cronograma del proceso o la adenda, según sea el caso, para lo cual la entidad entrar a dividir esa parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar el residuo y utilizarlo para la selección final.
- Realizado el cálculo aritmético, la entidad seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado, en caso de que el residuo será cero (0) se escogerá el proponente con el mayor número asignado.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO TERCERO. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

81. REGLAS DE SUBSANABILIDAD:

Conforme a la Ley 1882 de 2018, artículo 5 que modifica el parágrafo 1° e inclúyanse los parágrafos 3°, 4° y 5° de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, así como a la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente en su carácter de ente rector del Sistema de Compras y Contratación Pública como criterio de subsanabilidad, el Municipio de Mitú (Vaupés) aplicará los criterios que se indican a continuación:

"(...) La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

(...)

Parágrafo 3°. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

Parágrafo 4°. En aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización.

Parágrafo 5°. En los procesos de contratación, las entidades estatales deberán aceptar la experiencia adquirida por los proponentes a través de la ejecución de contratos con particulares. (...)"

82. PUNTUACIÓN TOTAL Y ORDEN ELEGIBILIDAD.

El puntaje total para cada propuesta es el resultante de la suma de los puntajes parciales asignados en los aspectos descritos atrás; luego, se ordenan las propuestas en función del puntaje así obtenido, de mayor a menor, de tal manera que aquella que tenga el mayor ocupe el primer lugar y así sucesivamente.

El Contrato se adjudicará en audiencia pública, según el orden de elegibilidad establecido por el informe de evaluación. El ordenador del gasto, por medio de Acto Administrativo motivado, adjudicara el proceso al Proponente que cumpla con todos los requisitos exigidos por el presente proceso de contratación o procede a la declaratoria de desierto del proceso, si a ello hay lugar.

Capítulo V
DEL CONTRATO Y SUS CONDICIONES

83. Tipología del contrato.

Por la naturaleza del Objeto, el Contrato a suscribir es un **Contrato de Suministro.**

84. Objeto.

El Objeto Contractual que le corresponde ejecutar al futuro contratista es: **"SUMINISTRO ALIMENTOS, REFRIGERIOS, ELEMENTOS DE PAPELERÍA, DISPOSITIVOS DE ASISTENCIA DE MOVILIDAD Y PREMIACIÓN, PARA LA PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS INTEGRALES Y EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE VIDA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE MITÚ, DEPARTAMENTO DEL VAUPÉS".**

84.1. Requisitos de perfeccionamiento y de ejecución.

Los contratos que suscriba la entidad se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, y dicho acuerdo se eleve a escrito; y para su ejecución requieren:

1. Expedición del Registro Presupuestal a cargo de la entidad.
2. Otorgamiento de la garantía de cumplimiento a cargo del contratista.
3. Aprobación de la garantía de cumplimiento a cargo de la entidad.

85. Gastos.

Los gastos que se ocasionen para el perfeccionamiento y validez del contrato corresponde asumirlos al contratista; igualmente, las tasas, contribuciones, estampillas, parafiscales e impuestos de ley a que el contrato sea sometido.

86. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del contrato es de **Veinte (20) Días,** contados a partir del acta de inicio, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Para la suscripción del acta de inicio el contratista deberá entregar al supervisor dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato los documentos necesarios para el inicio del contrato como lo son las garantías exigidas.

En tal sentido, si dentro del plazo anterior no se puede suscribir el contrato por responsabilidad directa del contratista, la entidad podrá dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, expidiéndose para tal efecto el acto administrativo en el que se declaré la no suscripción del contrato, y con ello procederá de ser posible a contratar con el proponente calificado en segundo lugar si a ello hubiese lugar.

87. Forma de pago.
El Municipio Pagará al **Contratista** el valor del presente contrato mediante **Un (1) Único Pago,** previo cumplimiento de la entrega total de los bienes y servicios contratados y la presentación de la totalidad de los requisitos y soportes que se enumeran a continuación:

1. **Factura o Cuenta de Cobro:** presentación del documento comercial de cobro, debidamente suscrito por el contratista.
2. **Comprobante de Ingreso a Almacén / Recibido de Suministro:** constancia de entrada y registro de los elementos y materiales suministrados, debidamente firmada por el (la) almacenista municipal o por el supervisor del contrato, según corresponda a la naturaleza del bien.
3. **Informe de Entrega del Contratista: documento detallado que evidencie la entrega material de los bienes, conforme a las especificaciones técnicas, cantidades y condiciones establecidas, en los sitios del municipio de Mitú indicados por la supervisión, adjuntando sus respectivos soportes (registros fotográficos, actas de entrega firmadas por los beneficiarios, registros sanitarios y certificados de garantía de las ayudas técnicas, y facturas de redención de los bonos).**
4. **Certificación de Cumplimiento y Recibo a Satisfacción:** certificado suscrito por el supervisor del contrato, que avale el informe del contratista y acredite que los bienes y servicios fueron recibidos a entera satisfacción del Municipio, sin perjuicio de los soportes adicionales que la supervisión considere necesario solicitar.
5. **Acreditación de Seguridad Social y Parafiscales:** certificación expedida por el contratista (o revisor fiscal/representante legal, según corresponda), donde se acredite el cumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, conforme a la normativa vigente aplicable.
6. **Acta de Liquidación:** documento de cierre del contrato debidamente suscrito por las partes.

OBSERVACIÓN: Corresponde al oferente adjudicatario, pagar todos los derechos, tasas, impuestos nacionales y departamentales y las contribuciones que se causen en el desarrollo y ejecución del contrato. **El Municipio,** no aceptara asumir el pago de los impuestos que le correspondan al contratista, los cuales deben ser consultados por el proponente y/o contratista. Para todos los efectos, se considerará que en el valor de la oferta se encuentran incluidas las sumas que deben ser pagadas por concepto de impuestos.

88. Mecanismos de cobertura de riesgos.

El proponente favorecido una vez suscrito el Contrato Objeto de esta contratación, deberá constituir dentro de los **Tres (3) Días Hábiles** siguientes a la firma del contrato, a favor del Municipio De Mitú, **Garantía Única** de cumplimiento de las siguientes obligaciones contractuales, la cual deberá consistir en una póliza de seguros que ampare los siguientes riegos:

El futuro contratista deberá constituir únicamente, como mecanismos de cobertura del riesgo, cualquiera de las siguientes garantías: (1) Póliza de Seguros, (2) Patrimonio Autónomo, y (3) Garantía Bancaria, que garantizarán el cumplimiento de sus obligaciones. Con la letra (X) se designa el riesgo que será objeto de amparo y la etapa contractual donde aplicará.

SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la prestación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser del **DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DE LA OFERTA.**
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Este amparo cubrirá a la ALCALDÍA DE MITÚ, de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales del servicio, cuando el contrato no prevé entregas parciales y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. La cuantía de este amparo debe ser equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONTRATO,** y por término igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más, de manera que se extienda al menos hasta la liquidación del contrato, conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015.
CALIDAD DE LOS BIENES	El amparo de calidad del bien cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL CONTRATO**, y por término igual al plazo de ejecución del contrato y un (01) año más, conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015 y al término de garantía legal previsto en la Ley 1480 de 2011.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	El valor asegurado en las pólizas que amparan la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, en ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya bajo las siguientes condiciones de suficiencia: Por el tiempo de ejecución del contrato equivalente a **200 SMMLV** y vigente por el plazo del contrato.
CONDICIONES GENERALES DE LA GARANTÍA	Cuando el tomador / afianzado sea un consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de este indicando el número de identificación tributaria y el nombre de cada uno de sus integrantes y sus respectivos porcentajes de participación. Con respecto a la Garantía de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual, se debe tener en cuenta las siguientes instrucciones para evitar la devolución de la póliza y/o seguro: 1. Debe ser expedida para Entidades Estatales y contener como mínimo 2. Debe incluir claramente el número y año del contrato. 3. Debe incluir el objeto del contrato. 4. Las pólizas deben ser firmadas por el representante legal del contratista.

	5. Las pólizas deben venir en original. 6. Anexar el comprobante de pago de las pólizas (factura o recibo de caja), el cual debe ser expedido por la aseguradora y/o entidad bancaria y no por el intermediario de seguros. 7. Traer todos los anexos o venir acompañada del clausulado de la póliza. En español, completa y si tiene espacios para la firma del tomador, deberá venir suscrita en original. La vigencia de todos los amparos inicia desde la fecha de constitución de la garantía. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA, de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato.
AMPLIACIÓN DE LAS GARANTÍAS	Las garantías tendrán vigencia a partir de su expedición y se ampliarán por: 1. Acta de iniciación. 2. Suspensión y posterior reinicio del plazo de ejecución. 3. Por adiciones y/o prorrogas del Contrato. 4. Acta de recibo. 5. Cualquier actuación que deba ser informada al garante, en tanto afecte la dinámica y lo pactado en el acuerdo de voluntades. EL CONTRATISTA entregará a la ALCALDÍA DE MITÚ, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción, modificación del contrato o a la actuación susceptible de registrarse en la póliza, según sea el caso, las garantías exigidas. El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo del contratista.

88.1. Restablecimiento o ampliación de cobertura y vigencia.

Cuando el contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la entidad, el valor de la garantía se reduce, se deberá solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

88.2. Efectividad de la garantía.

Se harán efectivas las garantías otorgadas por los contratistas, así:

1. Por medio del acto administrativo en el cual la entidad declare la caducidad del contrato y ordene el pago al contratista y al garante, bien sea de la cláusula penal o de los perjuicios que ha cuantificado; dicho acto constituye el siniestro.
2. Por medio del acto administrativo en el cual la entidad impone multas, debe ordenar el pago al contratista y al garante; dicho acto constituye el siniestro.
3. Por medio del acto administrativo en el cual la entidad declare el incumplimiento, puede hacer efectiva la cláusula penal, si está pactada en el contrato, y ordenar su pago al contratista y al garante; dicho acto es la reclamación para la compañía de seguros.

89. Obligaciones del contratista.

El contratista en la ejecución del contrato y sin perjuicio de los deberes consagrados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, deberá cumplir con las siguientes:

Por Parte del Contratante: Se comprometerá a:

1. Constituir el registro presupuestal necesario para cumplir con sus obligaciones.

2. Realizar los pagos en los términos convenidos.
3. Designar un funcionario para que supervise la ejecución del contrato.

89.1. OBLIGACIONES GENERALES:

Por Parte del Contratista: Se comprometerá a:

A. Cumplir en forma idónea la ejecución del contrato.
B. Ejecutar el contrato de acuerdo con la descripción y especificaciones señaladas en el mismo.
C. Acatar las instrucciones que se le impartan para la ejecución del objeto contractual; no obstante, si no estuviese de acuerdo con estas, deberá manifestarlo por escrito antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para la Entidad.
D. Abstenerse de acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
E. Abstenerse de efectuar modificación o alteración unilateral de los términos y condiciones previstos en el contrato, en la oferta y en los documentos previos que le apliquen al procedimiento.
F. Mantener la reserva profesional correspondiente a la ejecución del contrato. En tal sentido, no podrá emitir a nombre de la Entidad concepto, decisión o pronunciamiento alguno sin previa autorización de esta. En caso de ocurrir, no generará efectos vinculantes ni obligatorios para la Entidad.
G. Presentar y mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos establecidos en este, con sus actualizaciones y modificaciones según corresponda, cuando aplique.
H. Cumplir con los aportes de seguridad social en salud y pensión, y con los parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena e ICBF), cuando a ello esté obligado.
I. Responder ante las autoridades por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Entidad o a terceros.
J. Afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y, en especial, de accidentes de trabajo, y aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias en materia de aportes a seguridad social y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y durante la vigencia del contrato.
K. Cumplir con el objeto del contrato con observancia de las características, condiciones y especificaciones técnicas y funcionales exigidas en el presente documento y ofrecidas en la propuesta, la cual hará parte integral del contrato.
L. Informar de manera inmediata, a través de los canales y medios autorizados para tal efecto, a la Entidad, sobre la ocurrencia de cualquier suceso, siniestro o accidente laboral en la ejecución del contrato.

89.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

Por Parte del Contratista: Se comprometerá a:

A. Suministrar los alimentos, refrigerios, elementos de papelería e insumos, dispositivos de asistencia de movilidad y bonos redimibles relacionados en las especificaciones técnicas, en las cantidades, características, medidas, tallas y colores establecidos para cada ítem, nuevos, de primera calidad y sin uso.
B. Entregar los bienes en el lugar del Municipio de Mitú que indique el supervisor y en las fechas del cronograma de entregas aprobado por este, asumiendo los costos de transporte aéreo, fluvial y/o terrestre, empaque, cargue y descargue hasta su recibo a satisfacción.
C. Preparar y entregar puestos en sitio los jugos, refrigerios y alimentos (ítems 1 a 3), en la fecha, hora y lugar que indique el supervisor para la conmemoración del Día Internacional de las Personas con Discapacidad y del Día Nacional del Cuidador, en condiciones de inocuidad conforme a la Resolución 2674 de 2013, con el personal de manipulación dotado de los elementos de protección (ítems 6 a 8).

D. Someter a aprobación previa del supervisor los diseños de los vasos, morrales, camisas y pendones (ítems 9, 10, 11 y 27), y entregarlos con los logos institucionales, estampados o bordados y tallas aprobados.

E. Entregar las ayudas técnicas (ítems 28 a 34) con registro sanitario INVIMA vigente cuando aplique, manual de usuario y certificado de la garantía mínima exigida, debidamente embaladas para su transporte, a los beneficiarios que indique el supervisor, mediante acta firmada por cada beneficiario.

F. Redimir los bonos (ítems 35 y 36) entregando a los emprendedores beneficiarios de la convocatoria "Fortaleciendo sueños, impulsando capacidad 2026" los insumos, herramientas, equipo electrónico y elementos de su plan de inversión aprobado, hasta el valor de cada bono, conforme a las condiciones de redención, verificación de precios, saldos no utilizados y soportes establecidas en las condiciones técnicas, con factura y acta de entrega firmada por cada beneficiario.

G. Reemplazar, a su costo y dentro del plazo que fije el supervisor, los bienes que presenten defectos, daños, vencimiento o que no cumplan las especificaciones técnicas.

H. Suscribir con el supervisor las actas de recibo parcial y final, con la relación por ítem de los bienes entregados, sus cantidades y registro fotográfico.

I. Constituir y presentar las garantías exigidas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

J. Acreditar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

K. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el SUPERVISOR.

L. Informar sobre las irregularidades que se presenten en la ejecución del objeto del contrato al supervisor del mismo.

89.3. OBLIGACIONES TÉCNICAS.

A. Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones al contrato. En caso de requerir modificaciones justificar y solicitar los ajustes al contrato, aportando la documentación requerida para el efecto.

B. Velar por el cumplimiento de las normas, especificaciones técnicas y procedimientos previstos para la ejecución de las actividades contractuales y postcontractuales.

C. Verificar las entregas de los bienes o la prestación de los servicios, de conformidad con lo establecido en el contrato correspondiente, dejando la constancia y justificación escrita respectiva.

D. Verificar, cuando a ello hubiere lugar, el reintegro a la entidad de los equipos, elementos y documentos suministrados por la entidad territorial; y constatar su estado y cantidad.

E. Llevar a cabo las demás actividades conducentes al desarrollo del objeto contractual, conforme con los requerimientos técnicos pertinentes.

F. Certificar el cumplimiento del contrato en sus diferentes etapas de ejecución.

89.4. OBLIGACIONES FINANCIERAS.

1. Verificar que el contrato esté debidamente soportado con los recursos presupuestales requeridos y en ese sentido, informar o solicitar a quien corresponda, a fin de obtener los certificados de disponibilidad, reserva y registro cuando se requiera.
2. Revisar y visar las facturas y/o cuentas de cobro presentadas por el contratista.
3. Verificar que los trabajos o actividades adicionales que impliquen aumento del valor del contrato cuenten con la debida justificación técnica y el respaldo presupuestal y jurídico correspondiente.
4. Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de supervisión.
5. Suscribir conjuntamente con el contratista el acta de inicio del contrato; y las actas de prórroga, suspensión y reinicio cuando a ello hubiere lugar.
6. Resolver las consultas que formule el contratista haciéndole las observaciones que estime convenientes.
7. Rechazar los servicios o productos que no cumplan con las especificaciones establecidas en el contrato.
8. Informar al municipio sobre la ocurrencia de incumplimientos por parte del contratista, y los eventos que puedan dar lugar a imposición de sanciones contractuales o caducidad, para que se tomen las medidas correctivas o se adelanten las acciones a que hubiere lugar.

9. Estudiar y recomendar los cambios en las especificaciones del objeto del contrato que considere convenientes y someterlos a consideración del municipio.
10. Velar para que se mantengan vigentes las garantías que amparen el contrato, si las hubiere; y solicitar y verificar las ampliaciones cuando éstas sean necesarias.
11. Aplicar en forma estricta las medidas de control para que el contratista cumpla con los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, en los términos de las leyes 789 de 2002 y 1607 de 2012, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes.
12. Ejercer un control integral sobre el desarrollo del proyecto, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al contratista la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.
13. Ordenar al contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.
14. Informar al municipio sobre el desarrollo del objeto contractual.
15. Certificar el cumplimiento del objeto contractual.
16. Requerir al contratista para la liquidación bilateral del contrato.
17. Proyectar el acta de liquidación bilateral del contrato.
18. Informar al representante legal del municipio y al área jurídica, cuando el contratista no concurra al llamado de liquidación bilateral del contrato, o no acepte suscribir el acta de liquidación bilateral proyectada.

89.5. OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS.

A. SOPORTE COMPUTACIONAL

El Contratista tendrá la obligación de apoyar con el suministro oportuno de información, en los formatos adecuados, en medio magnético e impreso, de toda la información relacionada con el avance físico del proyecto , el avance financiero, elaboración y presentación oportuna de las actas de avance , cuentas de cobro, de ajuste y demás que se requieran y en general de todo lo requerido para que La Entidad Contratante disponga de Información completa y actualizada sobre las ejecución del contrato.

89.5.1. ASPECTOS PRESUPUESTALES Y FINANCIEROS.

1. El Contratista deberá radicar la factura de cobro por el suministro entregado y efectuar los ajustes requeridos por la Supervisión dentro de los plazos oportunos para su adecuado trámite.

2. El Contratista deberá pagar los impuestos a que haya lugar.

89.5.2. ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

1. El Contratista elaborará en conjunto con la Supervisión el acta de liquidación final del contrato, en los términos que indica la ley y de acuerdo con las disposiciones de La Entidad Contratante.

2. Para la liquidación del contrato, el **Contratista** participará en la determinación de las cantidades finales de actividades ejecutadas.

3. El Contratista elaborará el informe final el cual debe incluir los aspectos relevantes y destacados durante la ejecución, debidamente soportados.

89.6. FUNCIONES DE LA SUPERVISIÓN (NO SON OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA):

Las actividades que se relacionan a continuación (técnicas y financieras) corresponden a las funciones del supervisor designado por la Entidad, de conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y no constituyen obligaciones del contratista:

TÉCNICAS.

a) Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones al contrato. Cuando se requieran modificaciones, sustentarlas técnicamente y recomendarlas al ordenador del gasto, aportando la

documentación requerida; las modificaciones contractuales serán suscritas por el contratista y por quien tenga la competencia para contratar en la Entidad, no por la supervisión.

b) Velar por el cumplimiento de las normas, especificaciones técnicas y procedimientos previstos para la ejecución de las actividades contractuales y postcontractuales.
c) Verificar las entregas de los bienes o la prestación de los servicios, de conformidad con lo establecido en los contratos correspondientes, dejando la constancia y justificación escrita respectiva.
d) Verificar, cuando a ello hubiere lugar, el reintegro a la entidad de los equipos, elementos y documentos suministrados por la entidad territorial; y constatar su estado y cantidad.
e) Llevar a cabo las demás actividades conducentes al desarrollo del objeto contractual, conforme con los requerimientos técnicos pertinentes.
f) Certificar el cumplimiento del contrato en sus diferentes etapas de ejecución.

90. Modificaciones del contrato.

Son situaciones que se presentan en el curso de la ejecución del contrato, derivadas de la voluntad de las partes o de causas externas, que implican variaciones en las condiciones inicialmente pactadas.

Los acuerdos plasmados en el clausulado del contrato obedecen a su esencia y su naturaleza, concordadas con las prescriptivas civiles, comerciales y del Estatuto Contractual; por ello, solamente podrá ser objeto de modificación contractual el clausulado que no altere de manera significativa la esencia o naturaleza de lo inicialmente pactado y mucho menos el objeto del contrato, situación proscrita por el ordenamiento jurídico.

Las modificaciones del contrato podrán efectuarse por mutuo acuerdo o de manera unilateral por la entidad; las primeras, son aquellas variaciones que puede tener el contrato durante su ejecución, existiendo consentimiento mutuo entre las partes; y las segundas, son aquellas variaciones que de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993, resultan necesarias durante la ejecución del contrato con el fin de evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se debe satisfacer con el contrato y cuando previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo. En este caso se formalizarán mediante acto administrativo debidamente motivado y susceptible del recurso de reposición.

Dentro de las modificaciones que por mutuo acuerdo se pueden pactar en la ejecución del contrato, tenemos:

91. Otrosí.

Es un acuerdo que celebrarán las partes contratantes para aclarar, agregar o suprimir una o algunas de las cláusulas estipuladas inicialmente en el contrato y/o en sus anexos, sin que implique la modificación del valor o la prórroga del plazo del contrato suscrito. Mediante la celebración de otrosí, no puede modificarse el objeto del contrato, ni desmejorarse las condiciones de la propuesta adjudicada.

Para celebrar una modificación del contrato en la modalidad de otrosí, se requiere el concurso de las siguientes formalidades:

- Solicitud escrita de alguna de las partes contratantes, o del supervisor.
- Justificación de viabilidad otorgada por el supervisor.
- Si implica adición en valor, requiere de la apropiación presupuestal respectiva y del correspondiente registro presupuestal.
- Debe constar en documento escrito suscrito por las partes contratantes.

Será obligación del contratista tramitar ante la compañía aseguradora la modificación de las garantías a que haya lugar, y obligación de la entidad por intermedio del supervisor de exigirla.

92. Prórroga.

Consiste en la modificación del plazo de ejecución originalmente acordado en el contrato a solicitud de cualquiera de las partes contratantes. Esta modificación solo podrá realizarse mientras el contrato esté vigente.

La decisión de prorrogar el plazo del contrato no puede estar fundada en la demora de las partes por motivos de su propia

culpa o negligencia, deberá obedecer a razones ajenas a la voluntad de las mismas o derivado de un tercero. Así mismo, al tomar la decisión de prorrogar el contrato deberá analizarse si el mayor plazo de ejecución acarrea un mayor valor, caso en el cual deberá solicitar se la prórroga y adición del contrato, adjuntando el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

Para celebrar una modificación del contrato en la prórroga, se requiere el concurso de las siguientes formalidades:

- Solicitud escrita de alguna de las partes contratantes, o del supervisor.
- Justificación de viabilidad otorgada por el supervisor.
- La prórroga debe constar en documento escrito suscrito por las partes contratantes, eventualmente por el supervisor en representación de la entidad, cuando se le ha facultado para ello.

Será obligación del contratista tramitar ante la compañía aseguradora la modificación de las garantías a que haya lugar, y obligación de la entidad por intermedio del supervisor de exigirla.

93. Suspensión.

Cuando durante el plazo contractual sobrevengan circunstancias ajenas a la voluntad o culpa del contratista que impidan atenderlas obligaciones contractuales, las partes podrán suspender la ejecución del contrato, exponiendo de manera detallada las razones que motivaron tal decisión y el tiempo durante el cual se suspende el contrato, de tal manera que se pacte un tiempo determinado o determinable de la suspensión.

Es importante que la solicitud de suspensión del contrato ocurra previamente a la fecha a partir de la cual iniciará la suspensión del contrato, dado que no existen suspensiones retroactivas.

La suspensión del contrato no implica prórroga al plazo inicialmente pactado, pero incidirá en su fecha de terminación, toda vez que el tiempo suspendido postergará en un término igual a la fecha determinación del contrato.

Para celebrar una modificación del contrato en la modalidad de suspensión, se requiere el concurso de las siguientes formalidades:

- Solicitud escrita de alguna de las partes contratantes, o del supervisor.
- Justificación de viabilidad otorgada por el supervisor.
- La suspensión debe constar en documento escrito suscrito por las partes contratantes, eventualmente por el supervisor en representación de la entidad, cuando se le ha facultado para ello.

Será obligación del contratista tramitar ante la compañía aseguradora la modificación de las garantías a que haya lugar, y obligación de la entidad por intermedio del supervisor de exigirla.

94. Adición.

Como su nombre lo indica es una modificación cuyo objeto es adicionar el valor del contrato. Los contratos estatales, por expresa prohibición del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, y se requiere para ello contar previamente con los recursos necesarios, por lo que deberá anexarse el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

Para celebrar una modificación del contrato en la modalidad de adición, se requiere el concurso de las siguientes formalidades:

- Solicitud escrita de alguna de las partes contratantes, o del supervisor.
- Presupuesto que soporta el valor objeto de adición.
- Justificación de viabilidad otorgada por el supervisor.
- La apropiación presupuestal respectiva y del correspondiente registro presupuestal.
- La adición debe constar en documento escrito suscrito por las partes contratantes.

Será obligación del contratista tramitar ante la compañía aseguradora la modificación de las garantías a que haya

lugar, y obligación de la entidad por intermedio del supervisor de exigirla.

95. Contrato adicional.

Cuando con posterioridad a la celebración del contrato surgen circunstancias que hacen necesario modificar las condiciones inicialmente pactadas y que implican variación del alcance del objeto del contrato, las partes suscribirán contrato adicional. Las condiciones necesarias del contrato adicional son las siguientes:

1. El valor no puede superaren más de un cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial.
2. Las obras, bienes o servicios a adicionar deben tener conexidad con el objeto del contrato inicialmente pactado.
3. Las obras, bienes o servicios nuevos deben ser indispensables para que el objeto del contrato que se va adicionar cumpla la finalidad que motivo su celebración.

Para celebrar una modificación del contrato en la modalidad de contrato adicional, se requiere el concurso de las siguientes formalidades:

- Solicitud escrita de alguna de las partes contratantes, o del supervisor.
- Presupuesto que soporta el valor objeto de adición, si esa fuere la causa.
- Justificación de viabilidad otorgada por el supervisor.
- Si implica adición en valor, la apropiación presupuestal respectiva y del correspondiente registro presupuestal.
- El contrato adicional debe constar en documento escrito suscrito por las partes contratantes.

Será obligación del contratista tramitar ante la compañía aseguradora la modificación de las garantías a que haya lugar, y obligación de la entidad por intermedio del supervisor de exigirla.

96. Cesión del contrato.

La cesión, consiste en la sustitución de las obligaciones y derechos que surjan del contrato a nombre de un tercero (Cesionario), para lo cual el Cedente (contratista original) deberá contar con la autorización previa y escrita del contratante.

La Ley 80 de 1993 prevé en sus artículos 9 y 41 la figura de la cesión del contrato, previa autorización de la entidad contratante, en las siguientes situaciones especiales reguladas, sin que sean las únicas posibles:

1. Cuando sobrevenga una inhabilidad o incompatibilidad en el contratista y, cuando esta inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, siempre y cuando la cesión se realice a un tercero.
2. Cuando por motivos de conveniencia, para la satisfacción de los intereses de las partes, o para la oportuna, eficaz y completa ejecución del objeto, en concordancia con los principios de economía, celeridad y eficacia de la labor administrativa contractual, las partes acuerden o convengan cederlo. Así mismo, es viable la cesión en los contratos cuando circunstancias imprevistas de hecho o de derecho la justifiquen razonadamente, aun cuando dichas circunstancias sean previas a la legalización del contrato y suscripción del acta de inicio, requiriéndose en todo caso el cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución.

Para celebrar una modificación del contrato en la modalidad de cesión del contrato, se requiere el concurso de las siguientes formalidades:

- Solicitud escrita del contratista.
- Soporte documental que acredita que el Cesionario cumple como mínimo con los mismos requisitos y condiciones exigidas para la contratación original.
- Informe de viabilidad del supervisor.
- Aceptación por escrito del alcalde o su delegado en contratación.
- La cesión debe constar en documento escrito suscrito por las partes contratantes.

Será obligación del Cedente y Cesionario tramitar ante la compañía aseguradora la modificación de las garantías a que haya lugar, y obligación de la entidad por intermedio del supervisor de exigirla.

97. Cesión de derechos económicos.

Cuando se celebra esta cesión, el contratista está entregando los derechos de pago que le corresponden a un tercero, en los términos indicados en la cesión.

Para celebrar una modificación del contrato en la modalidad de cesión de derechos económicos, se requiere el concurso de las siguientes formalidades:

- Solicitud escrita del contratista.
- Acreditar el contratista no tener obligaciones pendientes con el personal de trabajo a su cargo o proveedores; si tiene obligaciones pendientes autorizar el pago de las mismas en la misma solicitud de cesión.
- Informe de viabilidad del supervisor.
- Aceptación por escrito del facultado para contratar.

98. Actuaciones que no significan modificación del contrato.

Son aquellas actuaciones o acuerdos que pactan las partes contratantes con ocasión de la ejecución del contrato. Entre estos tenemos los siguientes:

99. Inclusión de ítems no previstos en el contrato.

Son ítems no previstos ni contemplados en los documentos del proceso de contratación, que resultan necesarios para la optimización del proyecto en ejecución o ejecutado.

Para la inclusión de los ítems no previstos se requiere el concurso de las siguientes formalidades:

1. Solicitud por parte del contratista, o el supervisor.
2. Informe técnico de viabilidad del supervisor.
3. Apropiación presupuestal y registro de la misma, cuando implican erogación a cargo de la entidad.
4. Acuerdo suscrito por las partes contratantes en donde conste la inclusión.

100. Ajustes o revisión de precios.

Los ajustes o revisión de precios, son mecanismos tendientes a mantener la ecuación financiera del contrato en cumplimiento de lo reglado en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993; por ello, los precios del contrato durante su ejecución pueden ser revisados, ajustados o modificados.

Para el ajuste o revisión de precios se requiere el concurso de las siguientes formalidades:

1. Solicitud por parte del contratista, o el supervisor.
2. Informe técnico de viabilidad del supervisor.
3. Apropiación presupuestal y registro de la misma, cuando implican erogación a cargo de la entidad.
4. Acuerdo suscrito por las partes contratantes en donde conste el ajuste o revisión.

101. Ajustes por corrección monetaria.
El ajuste por corrección monetaria es una actualización o indexación monetaria, que tiene como objetivo la preservación o equivalencia del valor del contrato en su fase de ejecución con el valor real de la moneda al momento del pago del contrato.

Para el ajuste se requiere el concurso de las siguientes formalidades:

1. Solicitud por parte del contratista.
2. Reporte técnico de variación de la moneda entre el periodo de ejecución del contrato y la fecha de pago del supervisor, siempre y cuando la variación no se presente por situaciones imputables al contratista.
3. Apropiación presupuestal y registro de la misma, cuando implican erogación a cargo de la entidad.
4. Acuerdo suscrito por las partes contratantes en donde conste el ajuste.

102. Equilibrio económico.

El equilibrio del contrato tiene cabida de conformidad a lo dispuesto en los artículos 4° numerales 33, 8° y 9°; 5°, 14 y 28 de la Ley 80 de 1993, si la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones del contratista entre el momento de celebración del contrato y su ejecución se rompe por causas no imputables al contratista; caso en el cual la entidad adoptará en el menor tiempo posible las medidas necesarias para su restablecimiento.

Para el ajuste se requiere el concurso de las siguientes formalidades:

1. Solicitud por parte del contratista.
2. Reporte técnico de ocurrencia del desequilibrio económico del supervisor, siempre y cuando éste no se presente por situaciones imputables al contratista, y constituya un riesgo que no era posible determinar.
3. Valoración por parte de la entidad, teniendo en cuenta cualquiera de las causales específicas:

- Potestad Variandi o Ius Variandi, es decir, derivadas de actos de la administración en el ejercicio de las potestades excepcionales o cuando ésta incurre en incumplimientos.
- Hecho del Príncipe, es decir, cuando la entidad expide una norma general o abstracta que altera la situación financiera del contrato.
- Teoría de la Imprevisión, es decir, por causas extraordinarias e imprevisibles ajenos a las partes contratantes o hechos de la naturaleza.

4. Apropiación presupuestal y registro de la misma, cuando implican erogación a cargo de la entidad.
5. Acuerdo suscrito por las partes contratantes en donde conste el ajuste.

103. Resciliación o terminación anticipada.

Para el contratista la resciliación es una forma de disolución del contrato, que consiste en terminar anticipadamente por mutuo consentimiento los efectos del contrato, lo que implica la liquidación anticipada del contrato. El fenómeno de la resciliación opera solamente para los contratos válidamente perfeccionados y que aún están vigentes sin haberse extinguido sus efectos jurídicos, y no para actos unilaterales.

Para celebrar una modificación del contrato en la modalidad de resciliación o terminación anticipada, se requiere el concurso de las siguientes formalidades:

- Solicitud escrita del contratista.
- Informe técnico de ejecución contractual y financiero por parte del supervisor
- Informe de viabilidad del supervisor.
- Aceptación por escrito del facultado para contratar.
- Debe constar en documento escrito suscrito por las partes contratantes.

104. Indemnidad del contratante.

La entidad en ningún caso será responsable por los actos, incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por el contratista, como tampoco de los actos, incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que dependan del mismo. Por lo tanto, la relación contractual de la entidad contratante será única y exclusivamente con el contratista y la fuente de sus obligaciones serán las que se originen en la Ley, el contrato y la oferta que presente.

105. Exclusión de relación laboral.

De conformidad con lo señalado en el inciso 2° del numeral 3° del artículo 32 de la ley 80 de 1993, la celebración del contrato no implica relación laboral alguna entre el contratista, sus dependientes y la entidad.

106. Sanciones contractuales.

Las sanciones contractuales hacen referencia a la facultad que la ley le otorga a la entidad, para imponer multas, hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria y hacer efectiva la garantía de cumplimiento, en virtud del incumplimiento de los contratistas de sus obligaciones contractuales.

107. Multas.

La imposición de multas procederá en los casos en que el contratista no cumpla o cumpla de manera incompleta o tardía sus obligaciones contractuales durante el plazo de ejecución del contrato. Tiene como objeto conminar al contratista a cumplir sus obligaciones contractuales.
El margen que utilizará la entidad para la imposición de multas comprende a partir del cero cinco por ciento (0,5%) hasta el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

La entidad impondrá al contratista multas, ante la ocurrencia de las siguientes eventualidades:

1. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar las actividades, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al contratista, en equivalencia del cero cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.
2. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a acatar las órdenes de la supervisión para que se corrijan defectos observados, o para que se tomen las medidas de seguridad necesarias para la prevención de accidentes, en equivalencia del cero cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte del supervisor o, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.
3. Por cambios en las especificaciones, sin previa autorización de la entidad, en equivalencia del dos por ciento (2%) del valor total del contrato, lo cual no exonera al contratista de la obligación de realizar la obra según lo estipulado en el contrato.
4. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a constituir a tiempo la garantía de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, en equivalencia del uno por ciento (1%) del valor total del contrato.
5. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, en equivalencia del uno por ciento (1%) del valor del contrato.
6. Por cada día de retraso en la entrega de los bienes, en equivalencia del cero cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato.
7. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, en equivalencia del cero cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato.
8. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar la información y resultados diarios, dentro del plazo establecido para el efecto, en equivalencia del cero cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato. sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.

La imposición de las multas a los contratistas estará sujeta a las siguientes formalidades:

1. Las causales y la cuantificación deben estar estipuladas en el contrato.
2. El inicio del procedimiento podrá derivar de queja de cualquier persona o de informe del supervisor, de cualquier funcionario de la entidad, autoridad u organismo de control.
3. El procedimiento a utilizar es el previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
4. A la audiencia deberán concurrir:

- El facultado para contratar, quien presidirá la audiencia.
- El Secretario de Obras, quien actuará como Secretario Técnico.
- El Secretario Jurídico.
- El contratista.
- El garante, si lo hubiere.
- El supervisor.
- Los invitados que se requieran para efectos de emitir conceptos técnicos.

5. En firme la decisión, se procederá a hacerla efectiva por intermedio de la Secretaría Jurídica.

108. Cláusula penal pecuniaria.

La imposición de la cláusula penal pecuniaria procederá en los casos en que el contratista incumpla en forma total sus obligaciones contractuales durante el plazo de ejecución del contrato. Tiene como objeto sancionar al contratista al incumplir sus obligaciones contractuales, persiguiendo una indemnización por los perjuicios causados a la entidad.

En caso de incumplimiento total del contratista, la entidad le hará exigible a título de pena, una multa equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato.

La imposición de la cláusula penal pecuniaria a los contratistas estará sujeta a las siguientes formalidades:

1. Las causales y la cuantificación deben estar estipuladas en el contrato.
2. El inicio del procedimiento derivará del informe del supervisor.
3. El procedimiento a utilizar es el previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
4. A la audiencia deberán concurrir:

- El facultado para contratar, quien presidirá la audiencia.
- El Secretario, quien actuará como Secretario Técnico.
- El Secretario Jurídico.
- El contratista.
- El garante, si lo hubiere.
- El supervisor.
- Los invitados que se requieran para efectos de emitir conceptos técnicos.

5. En firme la decisión, se procederá a hacerla efectiva por intermedio de la Secretaría Jurídica.

109. Garantía de cumplimiento.

Cuando se presente alguno de los casos de incumplimiento cubiertos con los amparos de la garantía única, la entidad declarará el incumplimiento y procederá a hacer efectivos dichos amparos.
La declaratoria de incumplimiento de los contratistas estará sujeta a las siguientes formalidades:

1. El inicio del procedimiento derivará del informe del supervisor.
2. El procedimiento a utilizar es el previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
3. A la audiencia deberán concurrir:

- El facultado para contratar, quien presidirá la audiencia.
- El Secretario quien actuará como Secretario Técnico.
- El Secretario Jurídico.
- El contratista.
- El garante, si lo hubiere.
- El supervisor.
- Los invitados que se requieran para efectos de emitir conceptos técnicos.

4. En firme la decisión, se procederá a hacerla efectiva por intermedio de la Secretaría Jurídica.
5. El acto administrativo constituye el siniestro para el caso de las compañías aseguradoras.

110. Potestades excepcionales.

Son aquellas facultades conferidas por la Ley de Contratación Administrativa a la entidad, para que de manera unilateral las ejercite en aras de asegurar la efectiva ejecución de los contratos, la no paralización o afectación grave del servicio público que se satisface.

111. Interpretación unilateral.

Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, la entidad, sino se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado y susceptible de recurso de reposición y control judicial, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia.

112. Modificación unilateral.

Son aquellas variaciones que de conformidad con lo establecido en el artículo16 de la Ley 80 de 1993, resultan necesarias durante la ejecución del contrato con el fin de evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se debe satisfacer con el contrato y cuando previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo. En este caso la entidad en acto administrativo debidamente motivado, modificará el contrato mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios, entre otros.

Cuando las modificaciones alteren el valor inicial del contrato en cuantía igual o superior al veinte por ciento (20%), el contratista tendrá la potestad de renunciar a continuar con su ejecución, ante esta eventualidad la entidad ordenará la liquidación del contrato, y adoptará de manera inmediata las medidas necesarias para garantizar la ejecución total del objeto del mismo.

113. Terminación unilateral.

La entidad en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos:

1. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga.
2. Por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista.
3. Por interdicción judicial o declaración de quiebra del contratista.
4. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato.

En los casos a que se refieren los numerales 2° y 3°, podrá continuarse la ejecución con el garante de la obligación.

La iniciación de trámite concordatario no dará lugar a la declaratoria de terminación unilateral; en tal evento la ejecución se hará con sujeción a las normas sobre administración de negocios del deudor en concordato.

De todas maneras, a fin de no acudir a la terminación unilateral del contrato, la entidad dispondrá las medidas de inspección, control y vigilancia necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual e impedir la paralización del servicio.

114. Caducidad.

La caducidad es la estipulación en virtud de la cual, si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la entidad por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento; por ello, cuando ésta se declare, se hará efectiva la cláusula penal pactada en el contrato.

El contratista a quien se declare la caducidad quedará inhabilitado para celebrar todo tipo de contratos con entidades del estado por un término de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria del acto que declaró la caducidad, y no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en esta ley.

En caso de que la entidad decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado.

La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar.

115. Solución directa de conflictos.

Antes de acudir a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, las partes intentarán solucionar las controversias surgidas con ocasión del contrato a través de la utilización de mecanismos de solución de conflictos como el acuerdo, la transacción, la conciliación o la amigable composición, de conformidad con lo señalado en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

116. Documentos del contrato.

Integran y forman parte del contrato, la siguiente información documental:

- Estudios previos.
- Pliego de condiciones.
- Adendas.
- Certificado de disponibilidad presupuestal.
- Oferta del contratista.
- Registro presupuestal.
- Garantías de cumplimiento y sus modificaciones.
- Actos de aprobación de las garantías.
- Modificaciones contractuales.
- Actos que no constituyen modificación contractual.
- Actas parciales.
- Informes de supervisión.
- Constancias o planillas de pago de aportes en salud, pensión y parafiscales.
- Soportes de pagos a favor del contratista.
- Reclamaciones y sus respuestas.
- Acta de terminación.
- Acta de liquidación.

117. Domicilio contractual.

Para todos los efectos legales y fiscales atinentes al contrato, el domicilio contractual es el Municipio de Mitú, Departamento del Vaupés.

118. Lugar De Ejecución:
El lugar de ejecución del Contrato será Municipio de Mitú, Departamento del Vaupés.

119. Supervisión.

La entidad tiene la obligación legal de vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de la supervisión, que será ejercida por la **Secretaria de Gobierno y Administración del Municipio de Mitú.**

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad cuando no se requieren conocimientos especializados.

El funcionario o contratista que le corresponda ejercer la supervisión será designado en el mismo contrato, quien sin perjuicio de las responsabilidades, facultades y deberes consagrados en los artículos 82 y 84 de la Ley 1474 de 2011, tendrá las siguientes competencias:

1. Resolver las consultas que formule el contratista haciéndole las observaciones que estime convenientes.
2. Velar por el cumplimiento del objeto contractual.
3. Rechazar los bienes que no cumplan con las especificaciones establecidas en el contrato, o que presenten fechas de vencimiento o adulteradas.
4. Informar al representante legal de la entidad contratante sobre la ocurrencia de incumplimientos por parte del contratista.
5. Expedir las constancias de cumplimiento del objeto contractual.
6. Informar al representante legal de la entidad contratante sobre el desarrollo del objeto contractual.

7. Estudiar, recomendar los cambios en las especificaciones de los productos que consideren convenientes y someterlos a consideración del contratante.
8. Aprobar y suscribir las actas de inicio, prórroga, suspensión o reinicio del plazo de ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
9. Emitir conceptos de viabilidad e informes técnicos en casos de: otrosí, adición, contrato adicional, cesión de contrato, cesión de derechos económicos, reclamaciones contractuales del contratista, incumplimientos contractuales, sanciones, potestades excepcionales y resciliación o terminación anticipada del contrato.
10. Velar para que se mantengan vigentes las garantías que amparen el contrato.
11. Informar al representante legal de la entidad contratante sobre los incumplimientos del contratista para que se tomen las medidas del caso.
12. Aplicar en forma estricta las medidas de control para que el contratista cumpla con los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, en los términos de las Leyes 789 de 2002 y 1607 de 2012, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes.
13. Ejercer un control integral sobre el desarrollo del proyecto, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al contratista la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.
14. Ordenar al contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.
15. Suscribir el acta de recibo de bienes.
16. Proyectar el acta de liquidación bilateral, y remitirla a quien corresponda.
17. Requerir al contratista para la liquidación bilateral del contrato.
18. Informar al representante legal de la entidad o su delegado en contratación y a la oficina jurídica, sobre la renuencia u omisión del contratista de realizar la liquidación bilateral del contrato, y en tal evento, rendir el informe de ejecución y financiero del contrato.

120. Liquidación.

Es el período en el cual la entidad y el contratista, realizan una revisión a las obligaciones contraídas respecto a los resultados financieros, contables, jurídicos y técnicos, para declararse a paz y salvo de las obligaciones adquiridas. Aquí se plasman los reconocimientos y ajustes a que hubiere lugar a través de acuerdos, conciliaciones y transacciones.

Para la liquidación el supervisor exigirá al contratista la extensión o ampliación de los amparos que fueren necesarios.

En el evento de resultar sumas de dinero a favor de la entidad y a cargo del contratista, el acta suscrita (liquidación bilateral) o la resolución proferida (liquidación unilateral) prestará mérito ejecutivo.

La liquidación del contrato a suscribir, se efectuará en el plazo de cuatro (4) meses, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato.

Si no se llegare a un acuerdo dentro del plazo antes citado, o el contratista no concurra al llamado de liquidación, se liquidará el contrato de oficio mediante acto administrativo motivado, dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del referido plazo. Contra el acto administrativo que ordena la liquidación unilateral procede el recurso de reposición.

No obstante, si vencidos los plazos para la liquidación bilateral y la liquidación unilateral, y ésta no se hubiere efectuado, ésta podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término para la liquidación unilateral, sin perjuicio de la acción judicial de liquidación prevista en el artículo 164 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Para la liquidación convencional se agotará el siguiente procedimiento:

a. El supervisor requerirá previamente al contratista para que concurra a la proyección de la liquidación.
b. Si no atendiere el llamado, el acta de liquidación será proyectada por el supervisor.
c. El proyecto de liquidación será puesto a conocimiento del Secretario Jurídico por parte del supervisor, para la revisión de la misma, en caso de ser aprobada dará su visto bueno, en caso contrario en forma escrita

elevará sus objeciones u observaciones.

d. Al contratista que no haya concurrido a la proyección de la liquidación, se le remitirá el proyecto para que manifieste su aprobación caso en el cual deberá suscribirla.
e. La liquidación aprobada por el contratista con su rúbrica, con la firma del supervisor y el visto bueno del Secretario Jurídico, se remitirá al facultado para contratar, a fin que proceda a refrendarla con su firma, y así produzca efectos legales.
f. Para el trámite de la liquidación, el supervisor deberá exigir al contratista si se requiere la extensión o ampliación de los amparos que fueren necesarios.

Para la liquidación unilateral, se agotará el siguiente procedimiento:

a. Requiere que el contratista no haya concurrido a la liquidación bilateral o no haya aceptada la que le fuere puesta a su conocimiento para su aprobación.
b. El supervisor, informará de ello por escrito al Secretario Jurídico para que proceda a proyectar el acto administrativo respectivo, a dicho escrito deberá incluirse o anexarse la información respecto a los resultados financieros, contables, y técnicos de la ejecución del contrato.
c. El proyecto de acto de liquidación unilateral se remitirá al facultado para contratar para que proceda a refrendarla con su firma, y así produzca efectos legales.
d. El acto administrativo que formaliza la liquidación unilateral deberá ser notificado al contratista bajo las formalidades dispuestas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y contra el mismo procederá el recurso de reposición.
e. En el citado acto se requerirá del contratista la extensión al amparo de cumplimiento, a estabilidad de la obra, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, y a la responsabilidad civil extracontractual.

121. Contenido de la liquidación.

El acta de liquidación bilateral del contrato deberá contener la siguiente información:

A. Fecha del acta.
B. Clase de contrato.
C. N° de consecutivo del contrato.
D. Objeto.
E. Identidad del contratista.
F. Identidad del supervisor.
G. Fecha de inicio.
H. Fecha de terminación.
I. Identificación de las garantías otorgadas por el contratista.
J. Indicación de la fecha y vigencia de los amparos vigentes, y de los que requieren ampliación o extensión.
K. Historial de las modificaciones del contrato: adiciones, prórrogas, suspensiones, etc.
L. Descripción de la verificación de los documentos soportes para la liquidación, por ejemplo, aportes a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones, ARP y parafiscales del contratista y sus empleados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo23dela Ley1150de2007.
M. Información financiera, que comprende:

- Valor inicial pactado.
- Valor adicional, si lo hubiere.
- Valor ajustado, si lo hubiere.
- Valor total ejecutado.
- Anticipo, si lo hubiere.
- Pagos parciales, si los hubiere.
- Reconocimientos adicionales, si los hubiere.
- Saldo a favor del contratista, si lo hubiere,
- Saldo a favor del Contratante, si lo hubiere.

N. Constancia de la obligatoriedad a cargo del contratista de constituir o ampliar los amparos garantizados.
O. Constancia en el evento de existir acuerdos, conciliaciones y transacciones en relación con la ejecución del contrato para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.
P. Nombres del facultado para contratar, el contratista, el supervisor y del secretario jurídico, quienes deberán suscribir el acta de liquidación.

Mitú – Vaupés, Martes Diecisiete (17) del mes de Noviembre del año dos mil veintiséis (2026).

OSCAR FABIÁN MARTÍNEZ BONILLA
Identificado con Cédula de Ciudadanía No.1.122.132.067 Expedida en Acacias - Meta
Secretario de Obras Públicas Municipal con Funciones de
Alcalde Municipal, **Resolución de Encargo No.928** del día Doce (12) del mes de Noviembre del año dos mil veintiséis (2026).

Realizó y Revisó: Andrea Katherine Zuluaga Lavao- Secretaria Jurídica Municipal.

Capítulo VI.
DE LOS FORMULARIOS Y ANEXOS

Formulario Nº 1
INDICADORES FINANCIEROS (IF)

I. **RÉGIMEN – DECRETO 1082 DE 2015.**

PARA PROPONENTE INDIVIDUAL						
Componente del IF	**Valor componente**	**Indicadores Financieros**				
		Índice de liquidez	**Índice de endeudamiento**	**Razón de cobertura**	**Patrimonio**	
Activo corriente						
Pasivo corriente						
Activo total						
Pasivo total						

PARA PROPONENTE PLURAL (Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura)						
Integrante Nº 1 (Nombre o razón social)						
Componente del IF	**Valor componente**	**Indicadores Financieros**				
		Índice de liquidez	**Índice de endeudamiento**	**Razón de cobertura**	**Patrimonio**	
Activo corriente						
Pasivo corriente						
Activo total						
Pasivo total						
Integrante Nº 2 (Nombre o razón social)						
Activo corriente						
Pasivo corriente						
Activo total						
Pasivo total						
Integrante Nº 3 (Nombre o razón social)						
Activo corriente						
Pasivo corriente						
Activo total						
Pasivo total						
Total, proponente						

Firma del proponente o representante legal (según el caso).

Formulario Nº 2
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL (CO)

I. **RÉGIMEN DEL DECRETO 1082 DE 2015.**

PARA PROPONENTE INDIVIDUAL			
Componente del CO	**Valor componente**	**Indicador Capacidad Operacional**	
		Rentabilidad sobre patrimonio	**Rentabilidad sobre activos**
Activo total			
Patrimonio			
Utilidad operacional			

PARA PROPONENTE PLURAL (Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura)			
Integrante Nº 1 (Nombre o razón social)			
Componente del CO	**Valor componente**	**Indicador Capacidad Operacional**	
		Rentabilidad sobre patrimonio	**Rentabilidad sobre activos**
Activo total			
Patrimonio			
Utilidad operacional			
Integrante Nº 2 (Nombre o razón social)			
Activo total			
Patrimonio			
Utilidad operacional			

Firma del proponente o representante legal (según el caso).

Formulario Nº 3
EXPERIENCIA DEL OFERENTE

No consecutivo RUP	**Nº Contrato**	**Objeto**	**Contratante**	**Contratista**	**% Participación**	**Fecha de inicio**	**Fecha de terminación**	**Vr. Pesos**	**Vr. SMMLV**

Firma del proponente o representante legal (según el caso).

Formulario Nº 4
MULTAS Y/O SANCIONES

Bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, manifiesto a ustedes, que durante los últimos tres (3) años anteriores al presente proceso de selección, he sido y/o el(los) integrante(s) ____ de la modalidad plural (consorcio, unión temporal y promesa de sociedad futura), sancionado(s) y/o multado(s) de conformidad con el siguiente detalle:

Nº	Entidad	Concepto	Valor	Fecha y período de vigencia

Firma del proponente o representante legal (según el caso).

Formulario Nº 5
OFERTA ECONÓMICA

Ítem	Detalle	Unidad de medida	Cantidad	Vr. unitario	Vr. total
	Subtotal				
	IVA				
	Total				

Firma del proponente o representante legal (según el caso).

Formulario Nº 6
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Ciudad y fecha

Señores
ALCALDÍA MUNICIPAL DE MITU
Secretaría Jurídica
Calle14 Nº 14-29B
Mitú (Vaupés).

REFERENCIA: Selección Abreviada de Menor Cuantía N.º ____ de 202__

El(los) suscrito(s), _____, manifestamos bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que los bienes y/o servicios que ofertamos en nuestra propuesta son de manufactura:

Ítem	Porcentaje (%) y origen	
	% Nacional	% Extranjero
1		
2		
3		

_____
Firma del proponente o representante legal (según el caso).

NOTA: En caso de ser insuficientes las casillas o renglones de los formularios, se deberán adicionar éstos, de modo que se cumpla con toda la información solicitada.

Anexo Nº 1
CARTA DE PRESENTACIÓN

Ciudad y fecha

Señores
ALCALDÍA MUNICIPAL DE MITU
Secretaría Jurídica
Calle14 Nº 14-29B
Mitú (Vaupés).

REFERENCIA: Selección abreviada de Menor Cuantía N.º ____ de 202__

El suscrito _____ obrando en calidad de _____, o en nombre y representación de _____ con domicilio en _____, debidamente autorizado, de conformidad con las condiciones que se estipulan en los documentos del presente proceso, someto a consideración de la entidad, la siguiente propuesta, de acuerdo con las condiciones y características técnicas, exigidas por la entidad, y en caso de ser favorecida con la adjudicación, suscribiré el contrato respectivo dentro del término fijado para tal efecto.

Manifestamos bajo la gravedad del juramento lo siguiente:

1. Que contamos con la capacidad suficiente para ejecutar el contrato que resulte del presente proceso.

2. Que adjunto la garantía de seriedad de la propuesta.

3. Que no nos encontramos incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para licitar o contratar consagradas en las disposiciones contenidas en la Constitución Política, en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, ley 1474 de 2011, el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, artículo 5 de la Ley 828 de 2004, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones legales vigentes sobre la materia. (En caso de tratarse de un consorcio o unión temporal deberá manifestarse que ninguno de sus integrantes se encuentra en dicha situación).

4. Que ni el representante legal, ni ninguno de los miembros que conforman la junta directiva del mismo tienen parientes en la planta interna y/o externa en los cargos directivo, ejecutivo y/o asesor de entidad convocante.

5. Que la información dada en los documentos y anexos incluidos en esta propuesta me (nos) compromete(n) y garantizan la veracidad de las informaciones y datos de la propuesta.

6. Que los siguientes documentos de nuestra propuesta cuentan con reserva legal: _____, según las siguientes normas: _____.

7. Que el régimen tributario al cual pertenecemos es _____.

8. Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse, sólo compromete a los firmantes de esta carta.

9. Que ninguna entidad o persona distinta de los firmantes tiene interés comercial en esta propuesta, ni en el contrato probable que de ella se derive.

10. Que conocemos en su totalidad el pliego de condiciones y demás documentos y aceptamos los requisitos en ellos contenidos, de igual forma avalamos con la firma de este documento, toda la información contenida en el pliego de condiciones y en sus diferentes formatos, salvo que en el respectivo formato se requiera expresamente de su suscripción.

11. Que hemos recibido los documentos que integran el pliego de condiciones y sus modificaciones y aceptamos su contenido.

12. Que nos comprometemos a ejecutar el contrato por el término establecido a partir del cumplimiento del último de los requisitos de ejecución.

13. Que la presente propuesta consta de _____ (folios).

14. Que el término de validez de la propuesta es hasta la fecha de otorgamiento de la garantía de cumplimiento del contrato a suscribir.

15. Que en la eventualidad de que nos sea adjudicado el proceso de la referencia, nos comprometemos a realizar todos los trámites necesarios para la legalización del respectivo contrato, dentro del plazo máximo que fije la entidad, de conformidad con el pliego de condiciones.

16. Que conozco y acepto que en desarrollo de los principios de transparencia, igualdad e imparcialidad toda la información incluida en la propuesta y en especial la incluida para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en los términos de referencia será pública y cualquier proponente o persona interesadas, podrán obtener copia de la misma.

17. Que de igual manera me obligo para con la entidad a informar todo cambio de mi residencia o domicilio que ocurra durante el proceso de selección y el desarrollo del contrato que se suscriba como resultado de este proceso de selección hasta su liquidación final.

18. Plazo de Ejecución ----------

Datos del proponente o representante legal:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
NIT
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL
DOCUMENTO DE IDENTIDAD
CIUDAD
DIRECCIÓN
TELÉFONO
FAX
CORREO ELECTRÓNICO

_____
Firma del proponente o representante legal (según el caso).

Anexo N.º 2
CONFORMACIÓN DE CONSORCIO

Ciudad y fecha

Señores
ALCALDÍA MUNICIPAL DE MITU
Secretaría Jurídica
Calle14 Nº 14-29B
Mitú (Vaupés).

REFERENCIA: Selección Abreviada de Menor Cuantía Nº ____ de 202.

Los suscritos, _____ (nombres de las personas naturales y/o representantes legales de las personas jurídicas), debidamente autorizados para asociarnos, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en Consorcio, para participar en el proceso de la referencia cuyo objeto es _____, y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

- La duración de este Consorcio será igual al término de duración del contrato, su liquidación y un (1) año más.
- El Consorcio está integrado por: (nombres, identificación y porcentaje de participación, cuyo total corresponde al 100%)
- El Consorcio se denomina: (nombre del consorcio).
- La responsabilidad de los integrantes del consorcio es solidaria.
- El representante del consorcio es:(nombres e identificación), quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

La sede es	:
Dirección de correo	:
Dirección electrónica	:
Teléfono	:
Fax	:
Ciudad	:

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____de 202_.

_____
(Nombre y firma de los integrantes)

_____
Firma del representante legal

Anexo Nº 3
CONFORMACIÓN DE UNION TEMPORAL

Ciudad y fecha

Señores
ALCALDÍA MUNICIPAL DE MITU
Secretaría Jurídica
Calle14 Nº 14-29B
Mitú (Vaupés).

REFERENCIA: Selección Abreviada de Menor Cuantía N.º ____ de 202

Los suscritos, _____ (nombres de las personas naturales y/o representantes legales de las personas jurídicas), debidamente autorizados para asociarnos, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en Unión Temporal, para participar en el proceso de la referencia cuyo objeto es _____, y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

- La duración de esta Unión Temporal será igual al término de duración del contrato, su liquidación y un (1) año más.
- La Unión Temporal está integrada por: (nombres, identificación y porcentaje de participación, cuyo total corresponde al 100%)
- La Unión Temporal se denomina: (nombre de la Unión Temporal).
- La responsabilidad de los integrantes de la Unión Temporal se extiende según su porcentaje de participación.
- El representante de la Unión Temporal es:(nombres e identificación), quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

La sede es	:
Dirección de correo	:
Dirección electrónica	:
Teléfono	:
Fax	:
Ciudad	:

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____de 202.

_____
(Nombre y firma de los integrantes)

_____
Firma del representante legal

Anexo Nº 4
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN O PACTO DE TRANSPARENCIA

Ciudad y fecha

Señores
ALCALDÍA MUNICIPAL DE MITU
Secretaría Jurídica
Calle14 Nº 14-29B
Mitú (Vaupés).

REFERENCIA: Selección Abreviada de Menor Cuantía N° ____ de 202

El(los) suscrito(s) a saber: (Nombre del representante legal de la sociedad, asociación o persona jurídica o persona natural o nombre del representante legal del consorcio o Unión Temporal proponente) domiciliado en (Domicilio de la persona firmante), identificado con (Documento de Identificación de la persona firmante. y lugar de expedición), quien obra en calidad de (Representante legal de la Sociedad, del Consorcio, de la Unión Temporal, o de la Asociación proponente, si se trata de persona jurídica, caso en el cual debe identificarse de manera completa dicha Sociedad, Consorcio, Unión Temporal, o Asociación, indicando instrumento de constitución y haciendo mención a su registro en la Cámara de Comercio del domicilio de la persona jurídica), que en adelante se denominará EL PROPONENTE, manifiesta(n) su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente pliego de condiciones, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Que la entidad convocante adelanta un proceso de selección para la celebración de un contrato estatal, cuyo objeto es: _____.

SEGUNDO: Que es interés del proponente apoyar la acción del Estado colombiano, y de la entidad convocante para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas.

TERCERO: Que siendo del interés del proponente participar en el presente proceso de selección aludido en el considerando primero precedente, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para promover o garantizar la transparencia del proceso, y en tal sentido suscribe el presente pacto unilateral anticorrupción, asumiendo los siguientes compromisos:

1. No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.
2. No permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre.
3. Denunciar o informar a la entidad convocante, cualquier solicitud que reciba de funcionarios de la entidad a cambio de favorecimientos de su propuesta o con el fin de perjudicar las propuestas de terceros.
4. Impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de contratación y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá las obligaciones de: No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de la entidad convocante, ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir en la adjudicación de la propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la aceptación de la propuesta; no ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de la entidad convocante durante el desarrollo del contrato que se suscriba si llegase a ser aceptada su propuesta; y denunciar o informar cualquier solicitud que reciba de funcionarios de la entidad convocante a cambio de favorecimientos de su propuesta o con el fin de perjudicar las propuestas de terceros.
5. No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación.
6. Asumir a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en la solicitud de oferta del proceso de contratación, si se verificare el incumplimiento de los compromisos anticorrupción.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha Contra la Corrupción" a través de alguno de los siguientes medios: los números telefónicos (1)5601095, (1)5657649, (1)5624128; vía fax al número (1)5658671; la Línea Transparente del Programa, a los números: 9800-913040 o (1)2864810; correo electrónico, en la dirección: webmaster@anticorrupcion.gov.co; al sitio de denuncias del Programa, en la página web:www.anticorrupcion@gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 N° 7-27, Bogotá, D.C. También puede reportar el hecho a la entidad convocante, lo anterior, sin perjuicio de denunciar el hecho ante las autoridades competentes.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de (Ciudad donde se firma el presente documento) a los (Día del mes en letras y números, días del mes de del año).

_____
Firma del representante legal

Anexo N.°
CONTRATO

CONTRATANTE: _____
CONTRATISTA: _____
OBJETO: _____
VALOR: _____
PLAZO: _____
FECHA: _____

I. INFORMACIÓN DE LOS CONTRATANTES

Entre los suscritos: **Municipio de Mitú**, entidad de derecho público, identificada con el NIT. 892099233-1, representado legalmente por el señor _____ en su condición de Alcalde, elegido popularmente para el período constitucional 2024-2027, posesionado mediante el Acta N° 00x de _____ en la Notaría Única de Mitú, identificado con la C.C. N° _____ expedida en _____, facultado para contratar de conformidad a lo reglado en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993 y las facultades otorgadas por el Honorable Concejo Municipal de Mitú mediante el Acuerdo N° _____, quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra, (SI ES PERSONA NATURAL): _____, identificado(a) con la C.C. N° _____ expedida en _____, con domicilio en el Municipio de _____, dirección: _____) (SI ES PERSONA JURÍDICA, CONSORCIO, UNION TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA): _____, identificada con el Nit. No. xxxxxxxxxx, con domicilio en el Municipio de _____, dirección: _____, representada legalmente por el señor _____, identificado con la C.C. N° _____ expedida en _____), quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**.

II. CONSIDERACIONES

1. Que en el Banco de Programas y Proyectos del Municipio de Mitú se encuentra registrado el proyecto: "_____", con código N° _____ de 20xx.

2. Que, para la ejecución del referido proyecto, el Municipio de Mitú cuenta con un presupuesto oficial de: _____ ($ _____).

3. Que, para garantizar la ejecución del citado proyecto, el Municipio de Mitú ha expedido el certificado de disponibilidad presupuestal N° _____ de 2016 de la presente vigencia fiscal.

4. Que el Municipio de Mitú carece de la estructura administrativa y operativa especializada en materia de ____, por lo cual, requirió la selección del contratista que se encargue de ejecutar el referido proyecto.

5. Que en virtud de lo anterior, dio apertura el proceso de selección contractual: (INDICAR CLASE DE PROCESO Y RADICACIÓN) _____, mediante la Resolución N° ____ de ____; en el curso del mismo se presentaron como oferentes: _____ y _____; resultando como adjudicatario el oferente _____, con oferta económica por valor de $ _____, según consta en la Resolución de Adjudicación N° _____ de _____.

6. Que de acuerdo con el inciso 2° del artículo 40 de la ley 80 de 1993, las entidades públicas podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

III. CLAUSULAS

Dadas las consideraciones que se acaban de consignar, las partes encuentran conveniente, procedente y legalmente viable suscribir el Contrato de Suministro enunciado, sujeto a las siguientes Cláusulas:

PRIMERA. OBJETO. - Por medio del presente contrato, el CONTRATISTA se compromete a ejecutar el proyecto: "_____". **PARÁGRAFO. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO CONTRACTUAL. -** Las especificaciones técnicas y demás características que se describen seguidamente identifican plenamente el objeto contractual que debe cumplir el contratista:

1. DETALLES DEL OBJETO			
Ítem	Descripción	Unidad de medida	Cantidad

SEGUNDA. VALOR. - El proyecto objeto de ejecución tiene un costo de _____ ($ _____). **TERCERA. FORMA DE PAGO. -** El MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato mediante **UN (1) ÚNICO PAGO**, previo cumplimiento de la entrega total de los bienes y servicios contratados y la presentación de la totalidad de los requisitos y soportes que se enumeran a continuación:

1. **Factura o Cuenta de Cobro:** presentación del documento comercial de cobro, debidamente suscrito por el contratista.
2. **Comprobante de Ingreso a Almacén / Recibido de Suministro:** constancia de entrada y registro de los elementos y materiales suministrados, debidamente firmada por el (la) almacenista municipal o por el supervisor del contrato, según corresponda a la naturaleza del bien.
3. **Informe de Entrega del Contratista:** documento detallado que evidencie la entrega material de los bienes, conforme a las especificaciones técnicas, cantidades y condiciones establecidas, en las dependencias de la Comisaría de Familia del municipio de Mitú, incluida la instalación y puesta en funcionamiento de los equipos cuando corresponda, adjuntando sus respectivos soportes (registros fotográficos, actas de instalación y certificados de garantía).
4. **Certificación de Cumplimiento y Recibo a Satisfacción:** certificado suscrito por el supervisor del contrato, que avale el informe del contratista y acredite que los bienes y servicios fueron recibidos a entera satisfacción del Municipio, sin perjuicio de los soportes adicionales que la supervisión considere necesario solicitar.
5. **Acreditación de Seguridad Social y Parafiscales:** certificación expedida por el contratista (o revisor fiscal/representante legal, según corresponda), donde se acredite el cumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, conforme a la normativa vigente aplicable.

NOTA: Corresponde al oferente adjudicatario pagar todos los derechos, tasas, impuestos nacionales y departamentales, y las contribuciones que se causen en el desarrollo y ejecución del contrato. El Municipio no aceptará asumir el pago de los impuestos que le correspondan al contratista, los cuales deben ser consultados por el proponente y/o contratista. Para todos los efectos, se considerará que en el valor de la oferta se encuentran incluidas las sumas que deben ser pagadas por concepto de impuestos. **CUARTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. -**El valor del presente contrato se imputará a la siguiente discriminación presupuestal:

CDP Nº Y FECHA	VIGENCIA	VALOR

QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA. - El presente contrato tendrá un plazo de ejecución de _____, contados a partir de la suscripción del acta de inicio; y su vigencia comprende el plazo de ejecución y el plazo de liquidación, la cual se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. **PARÁGRAFO -** El plazo fijado en esta cláusula podrá ser suspendido o prorrogado por fuerza mayor o caso fortuito o cuando las circunstancias así lo ameriten, para lo cual será necesario la suscripción de un acta por parte del CONTRATISTA y el MUNICIPIO. **SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. -** En virtud del presente contrato el CONTRATISTA además de los deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, se allanará al cumplimiento de las siguientes obligaciones: 1. Cumplir

en forma idónea la ejecución del contrato. 2. Presentar al supervisor antes de la suscripción del acta de iniciación, el programa detallado de trabajo. La presentación de dicho programa y su aprobación por el mismo no exonerará al contratista de ninguna de sus obligaciones ni responsabilidades que emanan del contrato; solo se aceptarán modificaciones al programa general cuando exista desarrollo armónico del contrato, y estas modificaciones no impliquen cambios en el valor total de la inversión propuesta inicialmente; se aceptarán cambios en la inversión sólo cuando se desee programar mayor inversión a la inicialmente propuesta. El incumplimiento de los programas será objeto de las sanciones previstas en el contrato. 3. Cumplir con el pago de los aportes en seguridad social en salud, pensión y parafiscales en los términos previstos en las Leyes 789 de 2002 y 1607 de 2012. 4. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato. 5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 6. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato. 7. Rendir los informes en la forma y oportunidad que le sean requeridos por el Interventor del contrato. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. -** En virtud del presente contrato el MUNICIPIO además de los deberes consagrados en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993, se allanará al cumplimiento de las siguientes obligaciones: 1. Elaborar por intermedio del Supervisor con el CONTRATISTA una programación de actividades a las necesidades del servicio. 2. Pagar al CONTRATISTA las sumas acordadas en los tiempos y en las condiciones previstas. 3. Coordinar, vigilar y hacer seguimiento a la ejecución del objeto del presente contrato que garanticen su cabal y oportuna ejecución. 4. Comunicar oportunamente cualquier posible alteración, variación, modificación o inconveniente o de cualquier otra índole que afecten las condiciones previstas inicialmente y que incidan en el desarrollo del objeto del contrato. 5. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **OCTAVA. SUPERVISIÓN -** El MUNICIPIO ejercerá la supervisión del presente contrato por intermedio del Secretario de Gobierno o quien haga sus veces, quien tendrá las siguientes obligaciones: 1. Autorizar variaciones en las actividades, las cuales deben ser tratadas en comité técnico y aprobadas por el funcionario contratante. La ejecución de actividades diferentes a las establecidas en este contrato sin suscribir y perfeccionar el acuerdo adicional respectivo, serán por cuenta y riesgo del CONTRATISTA, y su monto no será reconocido por el MUNICIPIO. 2. Resolver las consultas que formule el CONTRATISTA haciéndole las observaciones que estime convenientes. 3. Velar por el cumplimiento del programa de trabajo ajustado siempre a las especificaciones aprobadas por el MUNICIPIO. 4. Practicar inspecciones a los vehículos donde se presta el servicio, con el fin de rechazar los que no cumplan con las especificaciones que le corresponden. 5. Elaborar las actas de iniciación, compensación, cambio de especificaciones, entregas parciales, suspensión, reiniciación, liquidación final y todas aquellas a que hubiere lugar. Las actas de cambio de especificaciones, suspensión, reiniciación y liquidación final del contrato deberán ser aprobadas por el Representante Legal del MUNICIPIO, su delegado o quien hiciere sus veces. 6. Aceptar o rechazar oportunamente los servicios prestados. 7. Aprobar la iniciación de los servicios, y suscribir las actas de prórroga y suspensión cuando a ello haya lugar. 8. Informar al MUNICIPIO sobre la ocurrencia de cualquiera de las causas que den lugar a la caducidad del presente contrato. 9. Certificar la ejecución del objeto contractual dentro de las condiciones exigidas. 10. Levantar y firmar las actas respectivas. 11. Informar al Representante Legal del MUNICIPIO, su delegado o quien hiciere sus veces sobre el desarrollo del objeto contractual. 12. Velar para que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato. 13. Informar el MUNICIPIO sobre los incumplimientos del contratista para que se tomen las medidas del caso. 14.Aplicar en forma estricta las medidas de control para que el contratista cumpla con los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, en los términos de la Ley 789 de 2002 y 1607 de 2012, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes. 15. Ejercer un control integral sobre el desarrollo del proyecto, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al CONTRATISTA la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo. 16. Ordenar al CONTRATISTA la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato. El CONTRATISTA deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito la Supervisión; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas, deberá manifestarlo por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para el MUNICIPIO. El MUNICIPIO podrá en cualquier momento, ordenar la suspensión de actividades, si por parte del contratista existe un incumplimiento sistemático de las instrucciones impartidas por el Supervisor, sin que el CONTRATISTA tenga derecho a reclamos o ampliación del plazo. 17. Colaborar con el CONTRATISTA para el éxito de los trabajos. 18. Estudiar y recomendar los cambios que se consideren convenientes o necesarios en las especificaciones, y someterlos a consideración del MUNICIPIO. 19. Informar al Representante Legal del MUNICIPIO, su delegado o quien hiciere sus veces, y a la Compañía de Seguros garante del CONTRATISTA sobre las llamadas de atención e incumplimientos de éste. 20. Revisar y aprobar el programa de trabajo del CONTRATISTA. 21. Proyectar y suscribir el acta de inicio, actas parciales de obras, acta de suspensión del plazo de ejecución, acta de reinicio del plazo de ejecución, actas de ampliación del plazo de ejecución, acta de recibo final, y proyectar el acta de liquidación bilateral del contrato. **PARÁGRAFO. -** Las funciones y

responsabilidades del supervisor se sujetarán a lo estipulado en los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. **NOVENA. PROPIEDAD DE BIENES, MAQUINARIA Y ELEMENTOS. -** Los bienes y elementos físicos en general que sean de propiedad del Municipio y sean utilizados para la prestación del servicio, deberán ser entregados al MUNICIPIO, mediante acta de recibo; la iniciativa de la entrega será responsabilidad del Supervisor del contrato. **DECIMA. INHABILIDADES E INCOMPTABILIDADES. -** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad para contratar contempladas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y los artículos 1°, 2°, 3°, 4° Ley 1474 de 2011. **DECIMO PRIMERA. GARANTÍAS. -** El CONTRATISTA se obliga a su cargo y a favor del MUNICIPIO, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, a constituir únicamente, como mecanismos de cobertura del riesgo, cualquiera de las siguientes garantías: (i) Póliza de Seguros, (ii) Patrimonio Autónomo o (iii) Garantía Bancaria, y deberá constituir los siguientes amparos: **A. EN LA ETAPA CONTRACTUAL**. 1. **Buen manejo y correcta inversión del anticipo**. Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la entidad con ocasión de: (i) la no inversión del anticipo, (ii) el uso indebido del anticipo, y (iii) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo. Este amparo debe estar vigente hasta la liquidación del contrato, y el valor del amparo debe ser el ciento por ciento (100%) de la suma desembolsada como anticipo. 2. **Cumplimiento del contrato**. Este amparo cubre a la entidad de los perjuicios derivados de: (i)el incumplimiento total parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista, (ii)el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista, (iii)los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales, y (iv)el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Este amparo debe estar vigente hasta la liquidación del contrato; y el valor del amparo debe ser el diez por ciento (10%) del valor del contrato. 3. **Calidad de los bienes,** El amparo cubre la mala calidad de bienes que se puedan presentar por un término igual al de ejecución del contrato y un año más, en cuantía del diez por ciento (10%) del valor del contrato **B. En la etapa post contractual**: 1. **Buen manejo y correcta inversión del anticipo**. Este amparo continuará vigente hasta la liquidación del contrato, por el valor inicialmente otorgado en la etapa contractual. 2. **Cumplimiento del contrato**. Este amparo continuará vigente hasta la liquidación del contrato, por el valor inicialmente otorgado en la etapa contractual. 3.**Calidad de los bienes,** El amparo cubre la mala calidad de bienes que se puedan presentar por un término igual al de ejecución del contrato y un año más, en cuantía del diez por ciento (10%) del valor del contrato **PARÁGRAFO PRIMERO. RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE COBERTURA Y VIGENCIA. -** Cuando el contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la entidad, el valor de la garantía se reduce, se deberá solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía. **PARÁGRAFO SEGUNDO. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA**. Se harán efectivas las garantías otorgadas por los contratistas, así: 1. Por medio del acto administrativo en el cual la entidad declare la caducidad del contrato y ordene el pago al contratista y al garante, bien sea de la cláusula penal o de los perjuicios que ha cuantificado; dicho acto constituye el siniestro. 2. Por medio del acto administrativo en el cual la entidad impone multas, debe ordenar el pago al contratista y al garante; dicho acto constituye el siniestro. 3. Por medio del acto administrativo en el cual la entidad declare el incumplimiento, puede hacer efectiva la cláusula penal, si está pactada en el contrato, y ordenar su pago al contratista y al garante; dicho acto Esla reclamación para la compañía de seguros. **DECIMO SEGUNDA. INDEMNIDAD. -** El CONTRATISTA deberá mantener al MUNICIPIO indemne de cualquier requerimiento que provenga de terceros que tenga como causa las actuaciones de éste, de conformidad con lo establecido en el Decreto 931 de 2011. **DECIMO TERCERA. PENAL PECUNIARIA. -** La imposición de la cláusula penal pecuniaria procederá en los casos en que el contratista incumpla en forma total sus obligaciones contractuales durante el plazo de ejecución del contrato. Tiene como objeto sancionar al contratista al incumplir sus obligaciones contractuales, persiguiendo una indemnización por los perjuicios causados a la entidad. En caso de incumplimiento total del contratista, la entidad le hará exigible a título de pena, una multa equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO. PROCEDIMIENTO. -** La imposición de la cláusula penal pecuniaria a los contratistas estará sujeta al procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **DECIMO CUARTA. MULTAS. -** La imposición de multas procederá en los casos en que el contratista no cumpla o cumpla de manera incompleta o tardía sus obligaciones contractuales durante el plazo de ejecución del contrato. Tienen como objeto conminar al contratista a cumplir sus obligaciones contractuales. El margen que utilizará la entidad para la imposición de multas comprende a partir del cero cinco por ciento (0,5%) hasta el diez por ciento (10%) del valor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO. CAUSALES.-** La entidad impondrá al contratista multas, ante la ocurrencia de las siguientes eventualidades: 1. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar los actividades, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al contratista, en equivalencia del cero cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo. 2. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a acatar las órdenes de la supervisión para que se corrijan defectos observados, o para que se tomen las medidas de seguridad necesarias para la prevención de accidentes, en equivalencia del cero cinco por ciento (0.5%) del valor total del

contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte del supervisor o, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. 3. Por cambios en las especificaciones, sin previa autorización de la entidad, en equivalencia del dos por ciento (2%) del valor total del contrato, lo cual no exonera al contratista de la obligación de realizar la obra según lo estipulado en el contrato. 4. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a constituir a tiempo la garantía de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, en equivalencia del uno por ciento (1%) del valor total del contrato. 5. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, en equivalencia del uno por ciento (1%) del valor del contrato. 6. Por cada día de retraso en la prestación de los servicios, en equivalencia del cero cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato. 7. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, en equivalencia del cero cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato. 8. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar la información y resultados diarios, dentro del plazo establecido para el efecto, en equivalencia del cero cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato. sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. **PARÁGRAFO SEGUNDO. PROCEDIMIENTO.** - La imposición de las multas a los contratistas estará sujeta al procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **DECIMO QUINTA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL, Y CADUCIDAD.** - El MUNICIPIO podrá aplicar las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 o las normas que los sustituyan. El MUNICIPIO podrá decretar la caducidad del contrato mediante acto administrativo motivado, cuando se presente cualquiera de las causales que establece la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, y podrá dar por terminado el mismo, ordenando su liquidación en el estado en que se encuentre; declarada la caducidad, no habrá lugar a indemnización para el CONTRATISTA y éste se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. **DECIMO SEXTA. AUSENCIA DE SUBORDINACION LABORAL.** - El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el MUNICIPIO y el CONTRATISTA; En consecuencia, el CONTRATISTA es el responsable por la vinculación del personal la cual realizará a su propio nombre, por cuenta y riesgo propio, sin que el MUNICIPIO adquiera responsabilidad alguna por sus actos. **DECIMO SÉPTIMA. CESIÓN.** - El CONTRATISTA no podrá ceder el contrato, sin previo consentimiento escrito del MUNICIPIO, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio. **DECIMO OCTAVA. CLAUSULA COMPROMISORIA.** - Cualquiera de las partes podrá solicitar a la otra por escrito la convocatoria de un Tribunal de Arbitramento a fin de resolver las diferencias presentadas en razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación o liquidación del presente contrato. **PARÁGRAFO.** -La designación, requerimiento, constitución y funcionamiento del Tribunal de Arbitramento se regirá por las normas vigentes sobre la materia sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 80 de 1993. **DECIMO NOVENA. CONTROL DE LA GESTIÓN CONTRACTUAL.** - El control del proceso contractual se ceñirá a lo estipulado en los artículos 62 al 67 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA. DOCUMENTOS.** - Integran y precisan las condiciones de este contrato, los siguientes documentos: 1. Proyecto. 2. Estudios previos de conveniencia y oportunidad, presupuesto del servicio, certificaciones del Banco de Programas y Proyectos. 3. Proyecto y pliegos de condiciones. 4. Certificados de Disponibilidad y Registros Presupuestales. 5. Propuestas presentadas. 6. Actas, informes y actos de la etapa precontractual. 7. Las garantías constituidas por el CONTRATISTA y los actos de aprobación. **VIGÉSIMO PRIMERA. LIQUIDACIÓN.** - El presente contrato sujetará su liquidación a lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 que modifica el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 que modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993. La liquidación del contrato a suscribir, se efectuará en el plazo de cuatro (4) meses, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato. Si no se llegare a un acuerdo dentro del plazo antes citado, o el contratista no concurra al llamado de liquidación, se liquidará el contrato de oficio mediante acto administrativo motivado, dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del referido plazo. Contra el acto administrativo que ordena la liquidación unilateral procede el recurso de reposición. No obstante, si vencidos los plazos para la liquidación bilateral y la liquidación unilateral, y ésta no se hubiere efectuado, ésta podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término para la liquidación unilateral, sin perjuicio de la acción judicial de liquidación prevista en el artículo 164 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). **PARÁGRAFO. PROCEDIMIENTO.** - Para la liquidación convencional se agotará el siguiente procedimiento: 1. El supervisor requerirá previamente al contratista para que concurra a la proyección de la liquidación. 2. Si no atendiere el llamado, el acta de liquidación será proyectada por el supervisor. 3. El proyecto de liquidación será puesto a conocimiento del Asesor en contratación por parte del supervisor, para la revisión de la misma, para que en forma escrita eleve sus objeciones u observaciones, si fuere el caso. 4. Al contratista que no haya concurrido a la proyección de la liquidación, se le remitirá el proyecto para que manifieste su aprobación o reprobación, en caso de aprobación deberá suscribirla. 5. La liquidación aprobada por el contratista con su rúbrica, con la firma del supervisor, se remitirá al facultado para contratar, a fin que proceda a

refrendarla con su firma, y así produzca efectos legales. 6. Para el trámite de la liquidación, el supervisor deberá exigir al contratista, si se requiere, la extensión o ampliación de los amparos que fueren necesarios. **VIGÉSIMO SEGUNDA. PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS Y SENTENCIAS. -** Se regirá por lo estipulado en el artículo 31 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMO TERCERA. LEGISLACIÓN APLICABLE. -** El presente contrato se regirá por las disposiciones normativas consagradas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto Reglamentario 1510 DE 2013; y en lo no previsto en ella se sujetará a lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Código Civil, Código de Comercio y demás disposiciones normativas aplicables. **VIGÉSIMO CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. -** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes, y para su ejecución requiere: 1. Por parte del CONTRATISTA de la constitución de las garantías estipuladas en la cláusula Décimo Primera. 2. Por parte del Municipio de la expedición de los Registros Presupuestales correspondientes y la aprobación de las garantías constituidas por el CONTRATISTA. **VIGÉSIMO QUINTA. DOMICILIO CONTRACTUAL. -** El presente contrato tendrá como domicilio contractual el Municipio de Mitú.
En constancia de aceptación se firma en el Municipio de Mitú, a los _____ del mes de _____de _____.

EL MUNICIPIO

EL CONTRATISTA